



Año Fiscal

2018

1ER CICLO DE REPORTE



Iniciativa para la Transparencia en
las Industrias Extractivas

Santiago J. Dondo

Mariana G. Palacio

Consultores Independientes

diciembre | 2020



TABLA DE CONTENIDOS

A.	INTRODUCCIÓN	6
1.	MODALIDAD DE PRESENTACIÓN FLEXIBLE	6
2.	BREVE RESEÑA DEL EITI EN ARGENTINA	7
3.	IMPACTO COVID-19 EN LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS EN LA ARGENTINA	9
B.	ALCANCE (EITI DE NIVEL NACIONAL)	12
1.	REQUISITOS NO APLICABLES	12
2.	PAGOS Y ENTIDADES RECAUDADORAS	15
3.	NIVEL DE DESGLOSE	17
4.	REPRESENTATIVIDAD DE LAS EMPRESAS	18
4.1	<i>Empresas relevantes del sector</i>	18
4.2	<i>Empresas que participan de este ciclo de reporte</i>	21
4.3	<i>Materialidad</i>	22
5.	LINEAMIENTOS PARA ASEGURAR LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN	25
5.1	<i>Reseña de los mecanismos de auditoría del gobierno argentino</i>	25
5.2	<i>Reseña de los mecanismos de auditoría del sector privado</i>	29
5.3	<i>Requisitos de calidad aprobados por el GMP</i>	31
6.	BENEFICIARIOS FINALES	32
C.	TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS EN ARGENTINA - PRIMER CICLO DE REPORTE	33
	<i>Información resumida de la industria extractiva argentina</i>	35
	HIDROCARBUROS	42
	<i>Requisito 2.1 Marco legal y fiscal</i>	43
	<i>Requisito 2.2 Otorgamiento de permisos y concesiones</i>	47
	<i>Requisito 2.3 Registro de permisos y concesiones</i>	51
	<i>Requisito 2.4 Contratos</i>	56
	<i>Requisito 2.5 Beneficiarios finales</i>	57
	<i>Requisito 2.6 Participación estatal</i>	58
	<i>Requisito 3.1 Exploración</i>	59



TABLA DE CONTENIDOS

<i>Requisito 3.2 Producción</i>	60
<i>Requisito 3.3 Exportación</i>	62
<i>Requisito 4.1 Divulgación de impuestos e ingresos</i>	62
<i>Requisito 4.5 Transacciones relacionadas con las empresas de titularidad estatal</i>	72
<i>Requisito 5.1 Distribución de ingresos de las industrias extractivas</i>	72
<i>Requisito 5.3 Gestión de ingresos y gastos</i>	72
<i>Requisito 6.3 Contribución del sector extractivo a la economía</i>	73
MINERÍA	76
<i>Requisito 2.1 Marco legal y fiscal</i>	77
<i>Requisito 2.5 Beneficiarios finales</i>	77
<i>Requisito 2.6 Participación estatal</i>	80
<i>Requisito 3.1 Exploración</i>	81
<i>Requisito 3.2 Producción</i>	81
<i>Requisito 3.3 Exportación</i>	82
<i>Requisito 4.1 Divulgación de impuestos e ingresos</i>	82
<i>Requisito 4.5 Transacciones relacionadas con las empresas de titularidad estatal</i>	86
<i>Requisito 5.1 Distribución de ingresos de las industrias extractivas</i>	86
<i>Requisito 6.3 Contribución del sector extractivo a la economía</i>	87
D. EXHAUSTIVIDAD DE LA INFORMACIÓN Y RECOMENDACIONES	90
ANEXO I - DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA RELATIVA	94
ANEXO II - METODOLOGÍA PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS	105
ANEXO III - BENEFICIARIOS FINALES	107

ACRÓNIMOS, SIGLAS Y ABREVIACIONES

AFIP: Administración Federal de Ingresos Públicos.

AGN: Auditoría General de la Nación.

ANSES: Administración Nacional de la Seguridad Social.

ASPO: Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

BCRA: Banco Central de la República Argentina.

CNV: Comisión Nacional de Valores.

COVID-19: Enfermedad del coronavirus.

CPCE: Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

CUIT: Código Único de Identificación Tributaria.

DNU: Decreto de Necesidad y Urgencia.

ENARSA: Energía Argentina S.A.

FACPCE: Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

GLP: gas licuado de petróleo.

GNC: gas natural comprimido.

GMP: Grupo Multipartícipe.

IEASA: Integración Energética Argentina S.A.

IGJ: Inspección General de Justicia.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

MAYDS: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

MINEM: ex Ministerio de Energía y Minería de la Nación.

NIA: Normas Internacionales de Auditoría.

NIIF: Normas Internacionales de Información Financiera

PEN: Poder Ejecutivo Nacional.

PYMES: Pequeñas y Medianas Empresas.

S.A.: Sociedad Anónima.

SEN: Secretaría de Energía de la Nación.

SIGEN: Sindicatura General de la Nación.

SMN: Secretaría de Minería de la Nación.

S.R.L.: Sociedad de Responsabilidad Limitada.

ST: Secretaría Técnica del EITI en Argentina.

TGN: Tesorería General de la Nación.

UIF: Unidad de Información Financiera.

USD: dólares estadounidenses.

WTI: *West Texas Intermediate*.

GLOSARIO

Brent o Crudo Brent: es el precio de referencia del petróleo en el mercado europeo.

Concesionario: es el titular de una concesión de explotación de hidrocarburos.

Costa afuera u offshore: son los yacimientos de hidrocarburos que se encuentran a partir de las 12 millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas por la Ley No. 23.968, hasta el límite exterior de la plataforma continental y que pertenecen al Estado Nacional.

Informe de Materialidad: es el Informe de Alcance, Materialidad y Divulgación Sistemática aprobado por el GMP y disponible en <https://www.argentina.gob.ar/produccion/energia/eiti/Informes>.

Ley de Hidrocarburos: es la Ley No. 17.319 emitida por el Poder Ejecutivo Nacional en 1967 y sus sucesivas modificaciones (especialmente la Ley 27.007 de 2014) que regula las actividades relativas a la explotación, industrialización, transporte y comercialización de los hidrocarburos convencionales, no convencionales y de zonas offshore. Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16078/texact.htm>.

Materialidad ex ante: es el primer ejercicio de materialidad que se realiza a partir de determinadas variables (como volumen de producción) y que debe ser complementado con otro ejercicio posterior (que se realiza juntamente con el fisco) para confirmar que, tomando como base los pagos al Estado (que es la variable que debe tenerse en cuenta a los

efectos del EITI), la lista preliminar se mantiene válida y que ningún pago por encima del umbral definido por el GMP quede excluido.

Minería de 1ra Categoría o metalífera: minas en las que el suelo es un accesorio, que pertenecen exclusivamente al Estado, y que sólo pueden ser explotadas en virtud de concesión legal otorgada por autoridad competente.

Minería de 3ra Categoría: minas que pertenecen únicamente al propietario, y que nadie puede explotar sin su consentimiento, salvo por motivos de utilidad pública. Incluye los minerales de naturaleza pétreo o terrosa y todas las que sirven para materiales de construcción y ornamento.

Permisionario: es el titular de un permiso de exploración de hidrocarburos.

Portal EITI-ARG: es el portal de datos EITI de la Argentina disponible en <https://www.argentina.gob.ar/produccion/eiti>.

Ciclo de Reporte: es el informe de EITI Argentina para el año fiscal 2018.

Sector Minero: a los fines de la información de pagos, se considera como "sector minero" a las 46 empresas mineras de 1ra. Categoría identificadas durante el ejercicio de materialidad *ex ante*.

Sector de Hidrocarburos: a los fines de la información de pagos, son las empresas que tienen como actividad principal declarada ante la AFIP alguna de las siguientes: 61000 - Extracción de petróleo crudo o 62000 - Extracción de gas natural.

En caso que el lector quiera profundizar sobre otros términos utilizados en la industria, puede acceder al glosario completo disponible en el Portal EITI-ARG:

A. INTRODUCCIÓN

Este **Primer Ciclo de Reporte EITI ARGENTINA** (en adelante “Ciclo de Reporte”) ha sido elaborado según los términos de referencia del Consultor Independiente, bajo la modalidad de “*enfoque flexible*”, y contiene la información que debe ser divulgada de acuerdo a los requerimientos del Estándar EITI (*Extractive Industries Transparency Initiative*, por sus siglas en inglés). Estas informaciones incluyen (i) los datos que ya se encuentran divulgados sistemáticamente, es decir, a través de fuentes de acceso público disponibles en línea y referenciadas en el Portal EITI-ARG, (ii) los datos divulgados directamente en el Portal EITI-ARG, proveniente de fuentes públicas, y (iii) los datos recopilados y procesados por el Consultor Independiente de acuerdo con el alcance definido en el **CAPÍTULO B**. Estos datos incluyen, entre otros, los **pagos al Estado Nacional** argentino que han realizado las empresas mineras, petroleras y gasíferas que voluntariamente participaron de este Ciclo de Reporte y los **ingresos que los organismos del Estado Nacional declararon** haber recibido de estas empresas para el período fiscal 2018.

El trabajo realizado por el Consultor Independiente (i) no constituye una auditoría ni busca confirmar la exactitud de los datos recolectados y, por lo tanto, no implica ninguna forma de aseguramiento sobre los datos publicados; y (ii) se ha realizado según los datos suministrados por las empresas y entidades de gobierno adheridas al EITI, los cuales no se sometieron a otros procedimientos de control y verificación más allá de los indicados en este Ciclo de Reporte.

Este Ciclo de Reporte fue aprobado por el Grupo Multipartícipe (en adelante, “GMP”) y se encuentra disponible en línea en <https://www.argentina.gob.ar/produccion/energia/eiti/Informes>.

1. MODALIDAD DE PRESENTACIÓN FLEXIBLE

Como se mencionó anteriormente, este Ciclo de Reporte se ha elaborado bajo un “*enfoque flexible*”, el cual surge a instancias del Consejo EITI ante los desafíos asociados a la **pandemia de COVID-19** y la necesidad de adoptar un **enfoque alternativo** de trabajo virtual que flexibilice el régimen de presentación de los Informes EITI.

La “**modalidad de presentación flexible**” que ofrece el EITI permite a los GMPs elaborar informes basándose en la información divulgada por el gobierno y/o las empresas, siempre y cuando el GMP lo avale y se cumplan los siguientes requisitos^[1]:

Los países implementadores pueden desviarse del procedimiento de divulgación estándar del EITI, incluida la reconciliación o cotejo, a los efectos de los Informes EITI con fecha de publicación prevista hasta el 31 de diciembre de 2020. Para ello, el país debe divulgar la siguiente información en sus presentaciones:

→ *Información sobre los avances del sector y las perspectivas de la industria para el 2020 y más allá, en vista del COVID-19, las turbulencias en los precios de los productos*

1 https://eiti.org/files/documents/flexible_reporting_explainer_spanish.pdf

básicos, y las potenciales reducciones en la demanda de dichos productos a más largo plazo.

- *Divulgaciones unilaterales del gobierno y/o las empresas conforme a los Requisitos EITI 2, 3, 4, 5 y 6, excepto las disposiciones relativas a la calidad y el aseguramiento de los datos (Requisito 4.9b).*
- *Divulgaciones de datos sobre producción, exportaciones e ingresos que abarquen el ejercicio fiscal de 2018, y de 2019 en la medida de lo posible.*
- *Una reseña exhaustiva de los datos divulgados.*
- *Una evaluación del GMP respecto de la exhaustividad y fiabilidad de los datos divulgados, en donde se identifiquen eventuales lagunas o debilidades en la información presentada.*

2. BREVE RESEÑA DEL EITI EN ARGENTINA

El EITI proporciona un marco para que gobiernos y empresas desarrollen y cumplan compromisos de revelar públicamente información sobre las industrias de los hidrocarburos y la minería, dentro de un proceso que también incluye a organizaciones de la sociedad civil. Mediante la publicación periódica y estandarizada de información acerca de los regímenes aplicables a la exploración y explotación de minerales e hidrocarburos, volúmenes de producción y cotejo de pagos realizados y recibidos, el objetivo es promover la **gestión abierta y transparente de los recursos naturales no renovables** cuya explotación, en última instancia, debe contribuir a los objetivos del desarrollo sustentable y beneficiar a todos los ciudadanos^[2].

Entre 2012 y 2015, varias organizaciones y actores de la sociedad civil, que actuaban en la llamada plataforma de diálogo en el sector extractivo, abogaron y manifestaron su interés por la iniciativa EITI. En 2016, en el marco de la Conferencia Global EITI en Lima, Perú, la responsable de la Oficina Anticorrupción de Argentina hizo público el interés del Gobierno Nacional, y la decisión de adherir fue públicamente comunicada en diciembre de 2017 por el entonces Ministro de Energía y Minería, con apoyo de las cámaras empresariales y de varias organizaciones de la sociedad civil^[3]. En esos años, algunos estudios preliminares sirvieron para ir enmarcando la iniciativa en Argentina^[4].

Finalmente, a fines de 2018 el GMP había quedado conformado y envió la solicitud de candidatura del país al EITI, cuyo Consejo aprobó la candidatura en febrero de 2019^[5].

A continuación se resumen en una línea de tiempo los principales hitos de la implementación del EITI en Argentina:

2 Ana Elizabeth Bastida y Marcela Flores (2016), "El Estándar EITI en Argentina: mapeo jurídico preliminar y consideraciones para la preparación de la candidatura a la luz de la experiencia internacional".

3 Ver artículo de prensa en <https://eiti.org/news/eiti-board-approves-argentinas-application-to-join-extractive-industries-transparency>

4 En diciembre de 2015, las organizaciones de la Plataforma de Diálogo "Minería, Democracia y Desarrollo Sustentable" publicaron el reporte "La Transparencia en el Sector de las Industrias Extractivas en la Argentina". En julio de 2016, se elaboró el informe citado en referencia precedente.

5 Ver artículo de prensa en <https://eiti.org/news/eiti-board-approves-argentinas-application-to-join-extractive-industries-transparency>



Finalmente, cabe destacar que debido a la estructura federal de su organización política, la Argentina solicitó una **implementación adaptada** al EITI, tal como lo habilita el requisito 8.1 del Estándar. Al ser impulsado por el Gobierno Nacional, éste indicó su falta de competencia para comprometer a las provincias, y solicitó **implementar el EITI en dos fases**, iniciando con la información en poder del Gobierno Nacional.

El Consejo Internacional del EITI decidió aprobar la implementación adaptada de la Argentina, pero con las siguientes aclaraciones o condicionantes:

FASE I

Desde el 1er ciclo de reporte inclusive, se espera que el EITI Argentina incluya la información que pertenezca al Gobierno Nacional, más la información provincial que estuviera divulgada oficialmente por el Gobierno Nacional.



FASE II

Esta fase involucra a los estados provinciales. Se espera que el GMP documente la eficacia a lo largo del 1er y 2do ciclo de reportes EITI; y que acuerde una propuesta para los períodos de reporte subsiguientes, la que será considerada por el Consejo Internacional del EITI.

En paralelo a la iniciativa EITI, la Argentina participa en la Alianza de Gobierno Abierto, en la que también asumió compromisos referidos a la transparencia en las industrias extractivas, reforzando al mismo tiempo el proceso del EITI. Así, el Compromiso no. 1 del Cuarto Plan de Acción 2019-2021, incluye como primer compromiso la Transparencia en las Industrias Extractivas, y como primer “entregable” de ese compromiso: “la publicación semestral de información relativa al proceso de implementación del estándar EITI en

Argentina en un formato amigable y suministro de elementos de interpretación de esa información; así como enlace a las publicaciones del proceso EITI con los portales públicos ya existentes⁶. Es muy importante tener en cuenta este compromiso, porque es complementario al proceso de EITI y al mismo tiempo involucra a otras organizaciones de la sociedad civil que no participan formalmente del GMP.

3. IMPACTO COVID-19 EN LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS EN LA ARGENTINA

A raíz de la pandemia global el Consejo Internacional del EITI ha previsto una modalidad flexible para los ciclos de reporte del presente año, y como parte de esa modalidad se requiere una descripción del impacto que ha tenido esta pandemia en el sector extractivo del país.

La crisis sanitaria que comenzó con la declaración de pandemia el 11 de marzo de 2020 devino rápidamente en una **crisis económica global**. El Banco Mundial calcula que nos encontramos en la recesión global más profunda desde la Segunda Guerra Mundial. En junio vaticinaba una contracción del 7% en los países más desarrollados⁷.

La Argentina ya venía en recesión desde 2019 y hoy más del 40% de la población está en situación de pobreza. En los siguientes párrafos se presenta un breve resumen del impacto que este contexto ha generado sobre las **industrias extractivas**.

El impacto de la crisis económica ha sido desproporcionado en América Latina, donde las economías informales son significativas, y particularmente en la Argentina, donde la contracción de la economía se calcula en 12,3%.



SECTOR HIDROCARBUROS

La situación de pandemia conllevó a restricciones respecto de la movilidad de las personas y la realización de actividades productivas, lo que puso, a la industria energética a enfrentar uno de los momentos más complejos de su historia, tanto en el mundo como en nuestro país.

A los desafíos que implicaron las medidas sanitarias en términos de mantener un normal desarrollo de sus actividades, se le sumó una profunda caída en la demanda de productos energéticos y de sus precios lo cual impactó de manera significativa en las empresas productoras de hidrocarburos.

Frente a la brusca caída de la demanda del crudo que tuvo un impacto histórico en su

6 Ver páginas 64 a 66 del Cuarto Plan de Acción Nacional de OGP, aprobado en octubre de 2019. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/cuarto_plan_de_accion_nacional_de_gobierno_abierto_-_version_digital_-_argentina.pdf

7 Banco Mundial: Perspectivas Regionales <https://www.bancomundial.org/es/about/annual-report/region-perspectives#:~:text=Seg%C3%BAAn%20las%20previsiones%2C%20el%20crecimiento,la%20regi%C3%B3n%20en%2025%20a%C3%B1os> e Informe FLACSO https://www.flacso.org.ar/wp-content/uploads/2020/06/Crisis-coronavirus_DT-FLACSO_AEYt-CIFRA_junio2020.pdf.

precio, llegando a tener valor negativo el WTI en el mes de mayo de 2020, el Estado Nacional^[8] fijó en USD 45 el precio interno del barril de petróleo con el objetivo de reactivar la industria hidrocarburífera nacional, garantizar la continuidad de los puestos de trabajo y promover el autoabastecimiento. La vigencia de esta medida estuvo condicionada a que el precio del Brent alcanzase los USD 45, condición que se cumplió en el mes de agosto del corriente año. El decreto exigía a las empresas que mantuvieran el nivel de actividad, los puestos de trabajo y los contratos de servicios vigentes al 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, mediante el Decreto del PEN No. 488/2020 **se modificaron las alícuotas de los derechos de exportación reduciéndolo a 0% en caso de que el precio internacional del petróleo (Brent) estuviera por debajo de los USD 45 y en 8% entre dicho valor y los USD 60.**

El PEN^[9] **suspendió el incremento del Impuesto a los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono** correspondiente al primer trimestre calendario del año 2020, para la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil hasta el 16 de octubre de 2020, y suspendió toda otra actualización hasta el 15 de enero de 2021^[10]. También prorrogó el congelamiento de tarifas de gas y electricidad^[11] hasta fines del año 2020.

Teniendo en cuenta que la **matriz energética argentina** está mayoritariamente sustentada por los **hidrocarburos**, la industria del petróleo y del gas no se paralizó pese al contexto adverso. Resultó claro que, al contexto de emergencia sanitaria, no se podían sumar otros inconvenientes relacionados con la provisión de energía al país. Con ese objetivo las empresas involucradas en la producción de petróleo y gas tomaron las medidas necesarias para seguir operando de manera segura, garantizando la integridad y la salud de los trabajadores dentro de los estándares de seguridad operativa y ambiental normales en la industria.

La declaración por parte del gobierno nacional de la calidad de “**actividades esenciales**” a todas aquellas relacionadas con la **producción de energía** facilitó a las compañías la implementación de planes de mantenimiento de guardias mínimas en las operaciones críticas y servicios esenciales, como así también protocolos de teletrabajo para todo el personal que por su actividad así pudiera realizarlo. Resultó fundamental para lograr el objetivo planteado la coordinación de esfuerzos entre las empresas, el gobierno nacional y los gobiernos provinciales, los sindicatos y las entidades empresarias.

Por otra parte, la situación de excepcionalidad también ha requerido que las empresas tomen medidas con el fin de preservar la liquidez de la compañía, debiendo para eso ajustar sus planes de negocios y de inversiones. Respecto del marco regulatorio y contractual la situación no ha generado cambios.

Asimismo, la situación hizo que las empresas prestaran especial interés al desarrollo de sus programas de sustentabilidad y se volcarán a brindar asistencia sanitaria a las comunidades cercanas a sus operaciones, siendo en todos los casos estas acciones de

8 Mediante Decreto No. 488/2020.

9 Mediante el Decreto No. 783/20.

10 Mediante el Decreto No. 965/2020.

11 Adoptada por la Ley Nacional No. 27.541.

colaboración coordinadas con los municipios y gobiernos provinciales.

No hubo cambios sobre las negociaciones o los términos de los permisos y concesiones; los planes de exploración o desarrollo, la participación estatal y las políticas para las empresas de titularidad estatal; las proyecciones sobre ingresos y presupuestos; ni usos excepcionales de fondos soberanos de inversión.



SECTOR MINERO

La llegada de la pandemia de COVID-19 ha impactado en la capacidad productiva de la industria minera en la Argentina. Si bien la **minería** ha logrado ser considerada como “**actividad esencial**”, lo cual le ha permitido volver a funcionar en el contexto de aislamiento social preventivo que vivió el país, la vuelta al trabajo de las empresas viene dándose en forma parcial y paulatina, dado que el principal objetivo ha sido el cuidado de la salud. En ese sentido, se creó un protocolo de Bioseguridad en el trabajo y en los traslados del personal minero.

En cuanto a la producción de la **minería metalífera**, en abril fue mínima y recién en mayo comenzó un retorno parcial de la actividad. Para junio **las empresas promediaron un desempeño del 50/ 60% de su capacidad productiva**^[12]. En la actualidad, la producción ronda el **70%**, dado que todavía hay cuestiones logísticas que imposibilitan una producción plena.

Atendiendo a los flujos de comercio exterior, si bien el impacto de la crisis sanitaria afectó significativamente su desarrollo, durante los primeros nueve meses del 2020 las ventas externas del sector minero alcanzaron USD 1.840 millones. En este período, las ventas representaron más del 4% de las exportaciones totales del país (USD 41.829 millones), que cayeron un 12,6% con respecto a los mismos meses del año 2019 (USD 65.115 millones), debido a la fuerte contracción económica provocada por la pandemia del COVID. En este marco, en octubre del 2020 el gobierno estableció una serie de medidas con el fin de reactivar el comercio. Estas medidas han incluido la adecuación **de las retenciones a la exportación de metales pasando del 12 % al 8%**^[13] tal como lo preveía la Ley No. 27.541 de diciembre de 2019.

El sector realizó esfuerzos para colaborar con la salud pública, privilegiando el pago de salarios, el cuidado de las fuentes de trabajo y siendo uno de los sectores productivos que realizó mayores aportes de equipamiento, insumos de salud y alimentación por más de 370 millones de pesos en asociación con las organizaciones sociales más importantes del país.

Salvo por lo mencionado precedentemente, la situación resultante de la pandemia del COVID-19 no supuso cambios sobre las negociaciones o los términos de los permisos o concesiones; los planes de exploración o desarrollo, la participación estatal y las políticas para las empresas de titularidad estatal; las proyecciones sobre ingresos y presupuestos; ni usos excepcionales de fondos soberanos de inversión.

12 Secretaría de Minería de la Nación, estimaciones propias.

13 Decreto PEN No. 785/2020.

B. ALCANCE (EITI DE NIVEL NACIONAL)

Como se mencionó en la Introducción, este Ciclo de Reporte tiene un alcance limitado por la **implementación adaptada** del EITI en Argentina que implica la divulgación de información de parte del Gobierno Nacional únicamente. Cabe recordar que, en el caso de **minería los recursos originarios son de las provincias** y así lo han sido históricamente^[14]; mientras que **el dominio originario sobre los yacimientos de hidrocarburos ha sido efectivamente transferido a las provincias** en el año 2006, mediante la llamada “Ley Corta”^[15], que reglamentó la modificación introducida por la reforma constitucional de 1994.

Recalamos, entonces, que este Ciclo de Reporte **no alcanza a las provincias argentinas**, ni los datos e informaciones de nivel provincial han sido parte del ejercicio y definición de materialidad. No obstante, se incluyen los vínculos a las informaciones sobre las provincias que están en poder del Gobierno Nacional y son de público acceso.

En cuanto a hidrocarburos, este Ciclo de Reporte sí incluye aquellas áreas en las que la SEN tiene jurisdicción y competencia para emitir permisos de exploración, concesiones de explotación, recaudar regalías y cánones, esto es: **los yacimientos de hidrocarburos que se encuentran a partir de las 12 (doce) millas marinas** medidas desde las líneas de base establecidas por la Ley No.23.968, hasta el límite exterior de la plataforma continental (ARTÍCULO 1º de la Ley 26.197) (en adelante “costa afuera” u “offshore”).

La pronta adhesión de las provincias con industrias extractivas relevantes será crucial para que el proceso EITI de Argentina sea útil y sostenible en el tiempo.

En cuanto a los requisitos que aplican a este primer Ciclo de Reporte, los mismos han sido consensuados por el GMP a partir de los debates y definiciones que se tomaron a lo largo de 3 (tres) reuniones virtuales (de fechas 1/10, 6/10 y 5/11) cuyas minutas se encuentran disponibles en <https://www.argentina.gob.ar/produccion/eiti/grupo-multiparticipe> y cuyas principales definiciones se encuentran comprendidas en el documento denominado “**Declaración de Importancia Relativa**” que se encuentra adjunto a este Reporte como **ANEXO I**. Este alcance, además, se basa en el **Informe de Alcance, Materialidad y Divulgación Sistemática** aprobado por el GMP y disponible en <https://www.argentina.gob.ar/produccion/energia/eiti/Informes> (en adelante “Informe de Materialidad”).

1. REQUISITOS NO APLICABLES

El GMP ha reconocido que los siguientes requisitos no se incluirán en este Ciclo de Reporte:

14 Esto lo dispone el Código de Minería de la Nación, desde su dictado en el año 1886.

15 Ley Nacional No. 26.197.

TABLA 1 SECTOR HIDROCARBUROS. REQUISITOS NO APLICABLES POR DECISIÓN DEL GMP

Requisito	Tipo de Requisito	Posición adoptada por el GMP	Comentarios Adicionales
Recaudación de Ingresos	4.4 Ingresos por transporte	Recomendado	GMP definió su no aplicabilidad. Luego de analizadas las conclusiones del Informe de Materialidad, el GMP resolvió la no aplicabilidad del requisito por no tratarse de ingresos materiales, es decir, que su omisión no tendría efectos significativos sobre el carácter exhaustivo de lo divulgado por el gobierno y las empresas.
Gasto Social y Económico	6.1 Gastos sociales y ambientales de las empresas extractivas.	Obligatorio	GMP definió su no aplicabilidad. Según el Informe de Materialidad, en base a la información obtenida y recabada, no existen pagos ambientales ni sociales al Estado Nacional, significativos desde el punto de vista económico. Sin embargo, el GMP acuerda recabar información sobre la Tasa Ambiental Anual, relacionada a la Ley de Residuos Peligrosos, a propuesta de la Sociedad Civil y por la relevancia de la materia.
Gasto Social y Económico	6.2 Gastos cuasifiscales.	Obligatorio	GMP definió su no aplicabilidad. El GMP acordó que si bien este requisito no resulta exigible en un EITI de nivel nacional, sí se trata de un aspecto muy relevante que merece mayor profundización en el 2do Ciclo de Reporte.
Gasto Social y Económico	6.4 Impacto ambiental de las actividades extractivas.	Recomendado	GMP definió su no aplicabilidad. El GMP acordó que si bien este requisito no resulta exigible en un EITI de nivel nacional, sí se trata de un aspecto muy relevante que merece mayor profundización en el 2do Ciclo de Reporte.

TABLA 2 SECTOR MINERO | REQUISITOS NO APLICABLES POR DECISIÓN DEL GMP

Requisito	Tipo de Requisito	Posición adoptada por el GMP	Comentarios Adicionales
Distribución de Ingresos	5.3 Gestión de los ingresos y gastos	Recomendado	GMP definió su no aplicabilidad. El GMP acordó que si bien este requisito no resulta exigible en un EITI de nivel nacional, sí se trata de un aspecto muy relevante que merece mayor profundización en el 2do Ciclo de Reporte.

	Requisito	Tipo de Requisito	Posición adoptada por el GMP	Comentarios Adicionales
Gasto Social y Económico	6.1 Gastos sociales y ambientales de las empresas extractivas.	Obligatorio	GMP definió su no aplicabilidad.	Según el Informe de Materialidad, en base a la información obtenida y recabada, no existen pagos ambientales ni sociales al Estado Nacional, significativos desde el punto de vista económico. Sin embargo, el GMP acuerda recabar información sobre la Tasa Ambiental Anual, relacionada a la Ley de Residuos Peligrosos, a propuesta de la Sociedad Civil y por la relevancia de la materia.
Gasto Social y Económico	6.2 Gastos cuasifiscales.	Obligatorio	GMP definió su no aplicabilidad.	El GMP acordó que si bien este requisito no resulta exigible en un EITI de nivel nacional, sí se trata de un aspecto muy relevante que merece mayor profundización en el 2do Ciclo de Reporte.
Gasto Social y Económico	6.4 Impacto ambiental de las actividades extractivas.	Recomendado	GMP definió su no aplicabilidad.	

Además de los requisitos mencionados en las tablas precedentes, existen ciertos requisitos que no se incluirán en este Ciclo de Reporte porque **no aplican por la implementación adaptada de Argentina** o **no aplican por inexistencia**. En cuanto a estos últimos, cabe destacar que su inexistencia fue debatida por el GMP y está respaldada por notas oficiales enviadas por la SEN y SMN, según corresponda.

TABLA 3 SECTOR HIDROCARBUROS | REQUISITOS NO APLICABLES

	Requisito	Tipo de Requisito	Inaplicabilidad
Recaudación de Ingresos	4.2 Venta de la porción de la producción que corresponde al Estado u otros ingresos en especie.	Obligatorio	No Aplica por inexistencia.
Recaudación de Ingresos	4.3 Acuerdos de provisión de infraestructura y permuta.	Obligatorio	No Aplica por inexistencia.
Recaudación de ingresos	4.6 Pagos subnacionales	Obligatorio	No Aplica por implementación adaptada.
Distribución de ingresos	5.2 Transferencias subnacionales	Obligatorio	No Aplica por inexistencia.

TABLA 4 SECTOR MINERO | REQUISITOS NO APLICABLES

	Requisito	Tipo de Requisito	Inaplicabilidad
Marco legal e institucional	2.2 Otorgamiento de contratos y licencias.	Obligatorio	No Aplica por implementación adaptada.
Marco legal e institucional	2.3 Registro de licencias.	Obligatorio	No Aplica por implementación adaptada.
Marco legal e institucional	2.4 Contratos	Obligatorio (a partir de 1/1/2021)	No Aplica por implementación adaptada.
Recaudación de Ingresos	4.2 Venta de la porción de la producción que corresponde al Estado u otros ingresos en especie.	Obligatorio	No Aplica por inexistencia.
Recaudación de Ingresos	4.3 Acuerdos de provisión de infraestructura y permuta.	Obligatorio	No Aplica por inexistencia.
Recaudación de Ingresos	4.4 Ingresos por transporte	Recomendado	No Aplica por inexistencia.
Recaudación de ingresos	4.6 Pagos subnacionales	Obligatorio	No Aplica por implementación adaptada.
Distribución de ingresos	5.2 Transferencias subnacionales	Obligatorio	No Aplica por inexistencia.

2. PAGOS Y ENTIDADES RECAUDADORAS

El GMP resolvió que este Reporte debería incluir información de (i) los pagos realizados por las empresas extractivas por los flujos identificados como **significativos** que se mencionan a continuación (Tablas 5 y 6) y (ii) los **ingresos percibidos por el Gobierno Nacional** de parte de las empresas extractivas, por los flujos que se detallan a continuación (Tabla 7):

TABLA 5 SECTOR HIDROCARBUROS | FLUJOS SIGNIFICATIVOS Y ENTIDADES RECAUDADORAS

Flujo de Pago	Entidad Recaudadora
Impuesto al Valor Agregado	AFIP
Impuesto a las Ganancias Sociedades	AFIP
Derechos de Exportación	AFIP
Contribuciones a la Seguridad Social	AFIP
Aportes a la Seguridad Social	AFIP
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	AFIP
Regalías <i>offshore</i>	SEN, Ministerio de Economía
Tasa Ambiental Anual	Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental, MAyDS

TABLA 6 SECTOR MINERO | FLUJOS SIGNIFICATIVOS^[16] Y ENTIDADES RECAUDADORAS

Flujo de Pago	Entidad Recaudadora
Impuesto a las Ganancias Sociedades	AFIP
Derechos de Exportación	AFIP
Contribuciones a la Seguridad Social	AFIP
Aportes a la Seguridad Social	AFIP
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	AFIP
Tasa Ambiental Anual	Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental, MAyDS

TABLA 7 INGRESOS RECIBIDOS POR ORGANISMOS DEL GOBIERNO NACIONAL

Flujo de Pago	Sector	Entidad Recaudadora
Impuesto al Valor Agregado	Hidrocarburos	AFIP
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	Hidrocarburos	AFIP
Contribuciones a la Seguridad Social	Hidrocarburos	AFIP
Derechos de Exportación	Hidrocarburos	AFIP
Aportes a la Seguridad Social	Hidrocarburos	AFIP
Impuesto a las Ganancias Sociedades	Hidrocarburos	AFIP
Impuesto a los Combustible Líquidos y GNC	Hidrocarburos	AFIP
Impuesto al Dióxido de Carbono	Hidrocarburos	AFIP
Derechos de Importación	Hidrocarburos	AFIP
Tasa Estadística	Hidrocarburos	AFIP
Impuesto a las Ganancias de las Personas Físicas y Sucesiones Indivisas	Hidrocarburos	AFIP
Fondo Fiduciario para el subsidio a los consumos residenciales de Gas natural y GLP	Hidrocarburos	AFIP
Tasa Ambiental Anual	Hidrocarburos	Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental, MAyDS
Dividendos YPF	Hidrocarburos	SEN, Ministerio de Economía
Regalías <i>Offshore</i> (líquidos y gas)	Hidrocarburos	SEN, Ministerio de Economía
Canon de Exploración <i>offshore</i>	Hidrocarburos	SEN, Ministerio de Economía
Canon de Explotación <i>offshore</i>	Hidrocarburos	SEN, Ministerio de Economía
Impuesto a las Ganancias Sociedades	Minería	AFIP
Derechos de Exportación	Minería	AFIP
Contribuciones a la Seguridad Social	Minería	AFIP
Aportes a la Seguridad Social	Minería	AFIP
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	Minería	AFIP
Impuesto a las Ganancias de las Personas Físicas y Sucesiones Indivisas	Minería	AFIP
Impuesto al Valor Agregado	Minería	AFIP
Impuesto a los Combustible Líquidos y GNC	Minería	AFIP
Impuesto al Dióxido de Carbono	Minería	AFIP
Derechos de Importación	Minería	AFIP

16 No se incluye el pago de "IVA" como un flujo significativo ya que las operaciones de las empresas productoras de minerales de primera categoría (objeto de este Ciclo de Reporte) no se encuentran gravadas con IVA, por ser netamente exportadoras.

Flujo de Pago	Sector	Entidad Recaudadora
Tasa Estadística	Minería	AFIP
Tasa Ambiental Anual	Hidrocarburos	Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental, MAyDS

Algunas consideraciones y aclaraciones con respecto a estos flujos de pagos:

- *La moneda en que se informarán todos los pagos/ingresos es **Pesos Argentinos**.*
- *Los montos a reportar corresponden a los pagos/ingresos **efectivamente abonados/recibidos durante el año calendario 2018** para cada flujo, salvo las excepciones que se mencionan a continuación.*
- ***Impuesto a las Ganancias Sociedades**^[17]: los montos a informar respecto a este flujo corresponden al impuesto determinado para el período 2018 (es decir, a la determinación realizada en 2019 y que corresponde al impuesto a las ganancias obtenidas en 2018).*
- ***Impuesto al Valor Agregado (IVA)**: los montos a informar se refieren a lo que se denomina “saldo técnico” esto es: IVA débito menos IVA crédito.*
- ***Tasa Ambiental Anual**: son los pagos por Ley 24.051, art. 16. Resolución No. 1172/2014. Disposición No. 2/17. El GMP ha acordado que este flujo es una variable relevante a monitorear, aun cuando no es significativo por su impacto económico, y que los ingresos por este concepto serán solicitados pero sin la exigencia de ser incluidos en este Ciclo de Reporte. El GMP ha asumido el compromiso de procurar esta información para los años siguientes.*
- ***Impuesto a los Combustibles Líquidos y GNC, Impuesto al Dióxido de Carbono y Fondo Fiduciario para el subsidio a los consumos residenciales de Gas natural y GLP**: a la fecha de elaboración final de este informe, 14 de diciembre de 2020, la AFIP se encuentra todavía en elaboración de estos datos. Sólo se han incluido en este Ciclo de Reporte los montos informados por YPF S.A. que corresponden a los tributos pagados por el consumo propio de combustible.*

3. NIVEL DE DESGLOSE

El Requisito 4.7 pide que:

(...) los datos del EITI se desglosen por cada proyecto, empresa, entidad de gobierno y flujo de ingresos individuales.

En este sentido, y con respecto a los flujos mencionados anteriormente, el GMP acordó lo siguiente:

¹⁷ Esto porque existen diversas formas de ingresar el Impuesto a las Ganancias determinado (vía retenciones, mediante imputación de créditos, y otras), y entonces no es fácilmente cotejable el total recaudado, que además incluiría los anticipos respecto al impuesto del año siguiente. Luego de analizado el caso y las posibilidades técnicas de la AFIP para informar este impuesto, se resolvió que el impuesto “determinado” era la mejor base para este flujo.

→ **Pagos realizados por empresas extractivas:** en la Argentina la base para el pago de obligaciones al gobierno nacional es el **Código Único de Identificación Tributaria (“CUIT”)**. Todos los pagos son realizados a nivel de la entidad (por CUIT) y no por proyecto. Esto implica que no puede discriminarse la fuente precisa de asignación entre las distintas concesiones o permisos, o actividades de la empresa. En el caso del **Sector de Hidrocarburos**, existen dos excepciones: las **regalías** y los **cánones de exploración y explotación**. El GMP ha acordado en ambos casos desagregar los pagos “por producto”, “por área concesionada o yacimiento” y “por empresa”.

En lo que respecta al **Sector Minero**, y considerando las empresas de la minería metálica, cada CUIT corresponde a una sola operación minera (proyecto o mina), por lo que la divulgación de los pagos por razón social y/o CUIT cumple con la desagregación por proyecto que requiere el Estándar.

→ **Ingresos percibidos por los organismos del Gobierno Nacional:** debido al secreto fiscal vigente en Argentina, los organismos estatales divulgarán información de ingresos de manera **agregada, sin discriminar por empresa**.

En síntesis, el GMP ha decidido que:

- La definición de grado de desglose en Argentina es por CUIT, la cual en minería equivale a proyecto.
- Se publicará información **desagregada** a nivel yacimiento o área concesionada en el caso de **regalías** y **cánones** de exploración y explotación para las operaciones *offshore*.

4. REPRESENTATIVIDAD DE LAS EMPRESAS

4.1 EMPRESAS RELEVANTES DEL SECTOR

Las empresas identificadas como las **más relevantes** para invitar a participar de este primer Ciclo de Reporte son las que **surgen del Informe de Materialidad**, a partir de los ejercicios de **materialidad ex ante** realizados en aquella oportunidad, que permitieron alcanzar porcentajes de cobertura superiores al 90% en ambos sectores y que se sintetizan a continuación:



SECTOR HIDROCARBUROS

Para la definición del sector argentino de hidrocarburos:

→ Se identificaron las empresas más relevantes a partir de su **participación en la producción total de gas y/o petróleo** considerada por **volumen**. Se consideraron únicamente aquellas cuya producción **superó el 1%** (uno por ciento) de la producción total del año 2018^[18].

18 Datos obtenidos de la planilla “Producción de Petróleo y Gas por Área y Conformación de Consorcio” disponible en <https://www.argentina.gob.ar/eiti/hidrocarburos>.

→ De este listado, se consideraron únicamente las empresas que tenían como actividad económica principal declarada ante AFIP alguna de las siguientes: (i) **Código AFIP 61000**: Extracción de petróleo crudo (Incluye arenas alquitraníferas, esquistos bituminosos o lutitas, aceites de petróleo y de minerales bituminosos, petróleo, etc.) o (ii) **Código AFIP 62000**: Extracción de gas natural (incluye gas natural licuado y gaseoso).

Los resultados de este ejercicio arrojaron un total de **19 empresas relevantes**, como se resume a continuación:

SECTOR HIDROCARBUROS. RESUMEN DE EJERCICIO DE MATERIALIDAD EX ANTE



VARIABLE

Volumen de producción de gas natural y petróleo



AÑO

2018



COBERTURA

+90%



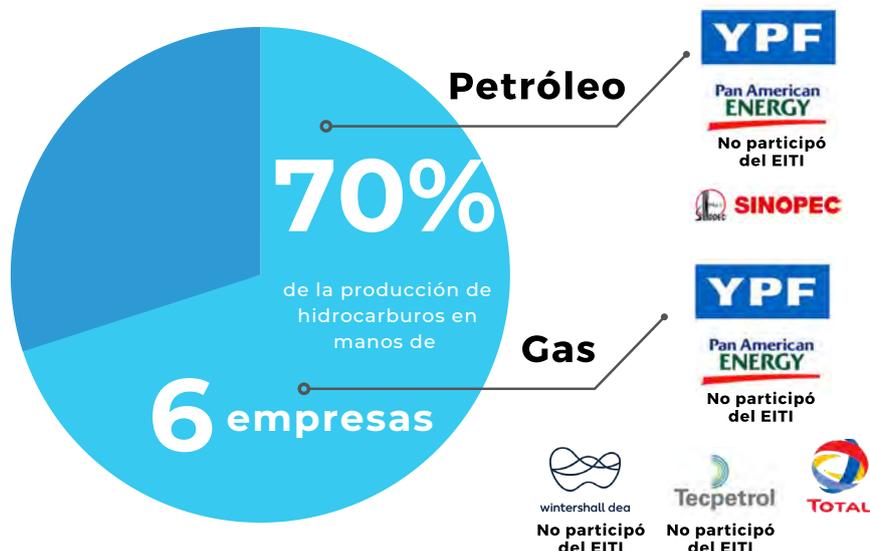
CRITERIOS DE SELECCIÓN

Actividad económica principal declarada ante AFIP “extracción de gas natural” o “extracción de petróleo”.

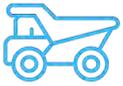
+1% de la producción total de gas o petróleo.

19 EMPRESAS

De este ejercicio se desprende que **sólo 6 empresas** representan el **70%** de la producción total de hidrocarburos en Argentina, y 3 de estas 6 (50%) no han participado de este Ciclo de Reporte.



Además de las empresas identificadas en el Informe de Materialidad, el GMP acordó invitar a participar de este Ciclo de Reporte a las siguientes empresas: CAPEX S.A., O&G Developments Ltd S.A. (hoy Shell), ExxonMobil Exploration Argentina, Petronas E&P Argentina S.A., Petrolera Entre Lomas S.A., Geopark y Roch S.A. Cabe destacar que estas 7 empresas adicionales **no se consideran a los efectos de la materialidad**, sino que fueron especialmente invitadas debido a su importancia futura o simbólica en el sector.



SECTOR MINERO

El GMP definió al sector minero argentino para este Primer Ciclo de Reporte como **la minería que el ordenamiento jurídico argentino define como de “Primera Categoría” (es decir, la minería metalífera).**

Entre los **argumentos** que justifican esta decisión de distinguir a la minería de primera categoría de la minería de tercera categoría (canteras y no metalíferas), se han considerado las siguientes peculiaridades de los minerales de primera categoría:

- *Pertenecen al **dominio originario de las provincias** en cuya jurisdicción se encuentren, mientras que los de tercera categoría pertenecen al dueño del suelo;*
- *Como consecuencia de la característica precedente, sólo pueden ser desarrollados en base a **concesiones**, mientras que los de tercera categoría no se concesionan;*
- *Presenta varias **particularidades** que no se verifican en la minería de canteras (por ejemplo: mayormente motorizada por inversión extranjera, de riesgo y de capital intensivo; su desarrollo justificó la aprobación de un régimen promocional y de incentivos fiscales - Ley No. 24.196; su destino es casi 100% para exportación); y*
- *Relacionado con algunas de las características precedentes, la minería metalífera es hoy una actividad de **relevancia central para muchas provincias**, y tiene un potencial extraordinario para traccionar el desarrollo económico de las regiones Patagonia, Cuyo y Noroeste, así como para aportar a la descentralización del país.*
- *Asimismo, este tipo de minería ha generado conflictividad social, política y restricciones regulatorias (7 provincias con leyes restrictivas para este tipo de minería y fallos judiciales - Tribunal Supremo de Justicia de Córdoba y Mendoza y Corte Suprema de Justicia de la Nación), lo cual **justifica una demanda de la ciudadanía en cuanto a la transparencia y la rendición de cuentas.***

La identificación de las empresas **mineras de 1ra Categoría más relevantes** se hizo considerando la **actividad económica** de las empresas declarada ante AFIP y el **valor FOB de sus exportaciones**^[19] para el año 2018. La cantidad de empresas mineras que declararon a la minería de 1ra Categoría como su actividad económica principal ante AFIP fue de 46. Tomando la variable de exportaciones, se detectó que sólo **14 de estas**

¹⁹ Se optó por la variable “exportaciones” por tratarse de un dato disponible en fuentes oficiales y confiables, y porque se asume que cerca del 100% de la minería metalífera se destina a exportación.

46 empresas representaron -cada una de ellas- más del 1% del valor total (FOB) de las exportaciones de ese año. Estas 14 empresas representaron, en su conjunto, casi el 93% de las exportaciones del 2018.

SECTOR MINERO. RESUMEN DE EJERCICIO DE MATERIALIDAD EX ANTE



VARIABLE

Valor de exportaciones (FOB USD)



AÑO

2018



COBERTURA

+92,6%



CRITERIOS DE SELECCIÓN

Censo minero > empresas con actividad económica principal declarada ante AFIP del rubro “actividades extractivas mineras”.

Minería 1ra categoría.

+ 1% de las exportaciones mineras totales.

14 EMPRESAS

4.2 EMPRESAS QUE PARTICIPAN DE ESTE CICLO DE REPORTE

La participación de las empresas mineras ha sido del 100%, es decir: las 14 empresas que se identificaron en el Informe de Materialidad aceptaron formar parte de este Ciclo de Reporte y brindaron la información solicitada. En el caso de Hidrocarburos, de las 27 empresas que se invitaron a participar del EITI, presentaron información sólo 9^[20], a pesar de los esfuerzos que realizó el GMP para alcanzar una mayor participación.

A continuación, se listan, por sector, las empresas identificadas en el ejercicio de materialidad ex ante, indicando si participaron o no de este Ciclo de Reporte.

TABLA 8 LISTADO DE EMPRESAS

Sector	Empresa	Participa del Ciclo de Reporte
MINERO	CERRO VANGUARDIA S.A.	Sí
MINERO	COMPAÑIA MINERA AGUILAR S.A.	Sí
MINERO	ESTELAR RESOURCES LIMITED S.A	Sí
MINERO	MINA PIRQUITAS S.A.	Sí
MINERO	MINAS ARGENTINAS S.A.	Sí
MINERO	MINERA ALUMBRERA LIMITED	Sí
MINERO	MINERA ANDINA DEL SOL SRL	Sí

20 Incluyendo a (i) Mobil Argentina S.A. que no estaba en el listado original, pero que EXXON MOBILE EXPLORATION ARG. S.R.L. decidió incluirla como parte de este Ciclo; e (ii) YSUR, cuya información fue suministrada por YPF S.A.

Sector	Empresa	Participa del Ciclo de Reporte
MINERO	MINERA DEL ALTIPLANO S.A.	Sí
MINERO	MINERA DON NICOLAS S.A.	Sí
MINERO	MINERA SANTA CRUZ S.A.	Sí
MINERO	MINERA TRITON ARGENTINA S.A.	Sí
MINERO	OROPLATA S.A.	Sí
MINERO	PATAGONIA GOLD S.A.	Sí
MINERO	SALES DE JUJUY S.A.	Sí
Hidrocarburos	CHEVRON ARGENTINA S.R.L.	Sí
Hidrocarburos	EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L.	Sí
Hidrocarburos	O&G DEVELOPMENTS LTD S.A. (SHELL)	Sí
Hidrocarburos	MOBIL ARGENTINA S.A.	Sí
Hidrocarburos	SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.	Sí
Hidrocarburos	TOTAL AUSTRAL S.A.	Sí
Hidrocarburos	VISTA OIL & GAS ARGENTINA SA	Sí
Hidrocarburos	YPF S.A.	Sí
Hidrocarburos	YSUR ENERGÍA ARGENTINA S.R.L. ^[21]	Sí
Hidrocarburos	CAPEX S.A.	No
Hidrocarburos	COMPAÑÍA DE HIDROCARBURO NO CONVENCIONAL S.R.L.	No
Hidrocarburos	COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A	No
Hidrocarburos	COMPAÑÍAS ASOCIADAS PETROLERAS S.A.	No
Hidrocarburos	ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.	No
Hidrocarburos	GEOPARK ARGENTINA LTD.	No
Hidrocarburos	PAN AMERICAN ENERGY (SUCURSAL ARGENTINA) LLC	No
Hidrocarburos	PAN AMERICAN SUR S.A.	No
Hidrocarburos	PAMPA ENERGIA S.A.	No
Hidrocarburos	PETROBRAS ARGENTINA S.A.	No
Hidrocarburos	PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.	No
Hidrocarburos	PETRONAS E&P ARGENTINA S.A.	No
Hidrocarburos	PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.	No
Hidrocarburos	PLUSPETROL ENERGY S.A.	No
Hidrocarburos	PLUSPETROL S.A.	No
Hidrocarburos	ROCH S.A.	No
Hidrocarburos	TECPETROL S.A.	No
Hidrocarburos	WINTERSHALL ENERGIA S.A.	No

4.3 MATERIALIDAD

DEFINICIÓN DE UMBRALES

Como se mencionó en el Informe de Materialidad, durante el año 2018 YPF S.A. tuvo quebrantos impositivos (no tuvo ganancias) y por lo tanto su peso relativo fue inexistente en concepto de Impuesto a las Ganancias. Esto significa, en el sector de hidrocarburos,

²¹ Se incluye en las informaciones suministradas por YPF S.A., ya que ésta absorbió a YSUR en 2017 y todos los pagos de 2018 se hicieron bajo el CUIT de YPF.

que el flujo del Impuesto a las Ganancias se vio fuertemente distorsionado, otorgando más peso relativo a empresas de menor tamaño que, de otra manera, no serían relevantes.

El GMP acordó entonces considerar el **conjunto de los flujos** identificados como relevantes, excluyendo el Impuesto a las Ganancias, en el caso del sector de hidrocarburos y por las razones expuestas, y fijar un **umbral del 3%** (tres por ciento) que se aplique del siguiente modo: cualquier empresa que hubiera ingresado al fisco, durante 2018, en concepto de la suma de estos flujos definidos, más del 3% de la recaudación del sector (también tomando la suma de estos mismos flujos), se considera relevante y por lo tanto debería ser incluida en el Ciclo de Reporte.

En el caso del sector minero, se aplica la misma fórmula, considerando los flujos relevantes propios del sector. Los resultados se resumen a continuación, en base a la **información de recaudación suministrada por AFIP**:

TABLA 9 UMBRAL DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS | EN MILLONES DE PESOS

Flujo de Ingresos (AFIP)	Total Sector^[22]	%
IVA	\$35.706,6 M	58%
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	\$13.013,1 M	21%
Seguridad Social ^[23]	\$9.111,0 M	15%
Derechos de Exportación	\$4.178,9 M	7%
TOTAL RECAUDADO	\$62.009,6 M	
Umbral 3%	\$1.860,3 M	

TABLA 10 UMBRAL DEL SECTOR MINERO | EN MILLONES DE PESOS

Flujo de Ingresos (AFIP)	Total Sector^[24]	%
Impuestos a las Ganancias de las Sociedades	\$5.234,6 M	43%
Seguridad Social	\$3.439,5 M	28%
Derechos de Exportación	\$2.966,6 M	24%
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	\$494,5 M	4%
TOTAL RECAUDADO	\$12.135,3 M	
Umbral 3%	\$364,1 M	

PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN SEGÚN LOS PAGOS INFORMADOS (MATERIALIDAD)

Los porcentajes de cobertura que se muestran a continuación se han calculado considerando los **flujos significativos de cada sector**.

22 “Total Sector” es la recaudación de la totalidad de las empresas que tienen como actividad principal declarada ante la AFIP alguna de las siguientes: 61000 - Extracción de petróleo crudo o 62000 - Extracción de gas natural.

23 Es la suma de las Contribuciones y Aportes a la Seguridad Social

24 “Total Sector” es la recaudación agregada de la totalidad de las 46 empresas mineras de 1ra. Categoría identificadas durante el ejercicio de materialidad *ex ante*.

Los montos correspondientes al **Total del Sector**, son los que ha informado la AFIP^[25] (y la SEN para el caso de regalías). Los montos que corresponden a las **Empresas Participantes** son los que efectivamente ha informado cada empresa. Como se observa en las siguientes tablas, en el **sector minero** las 14 empresas participantes de este Ciclo de Reporte alcanzaron porcentajes de cobertura que van del 88% a 99%, con un **promedio de cobertura de casi el 99%**. En el caso de **hidrocarburos**, las 9 empresas participantes alcanzaron porcentajes de cobertura que van del 23% a poco más del 62%, con un **promedio del 44%**.

TABLA 12 GRADO DE COBERTURA DEL SECTOR MINERO | EN MILLONES DE PESOS

Flujo de Ingresos/Pagos	Total Sector Minero	Total Empresas Participantes	% sobre el total del sector
Impuestos a las Ganancias de las Sociedades	\$5.234,6 M	\$5.219,2 M	99,7%
Seguridad Social	\$3.439,5 M	\$3.375,6 M	98,1%
Derechos de Exportación	\$3.366,4 M	\$3.366,4 M	100%
Impuestos a Créditos y Débitos Bancarios	\$494,5 M	\$433,7 M	87,7%
Total de Pagos/Ingresos declarados:	\$12.535 M	\$12.394 M	98,9%
Totales [en millones de USD]:	USD 446,2 M	USD 441,2 M	

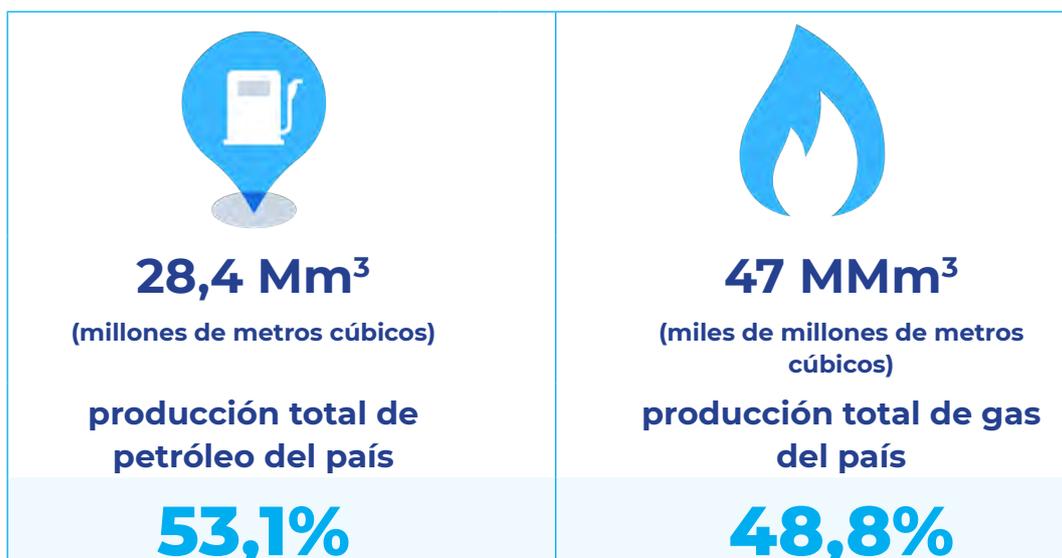
TABLA 13 GRADO DE COBERTURA DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS | EN MILLONES DE PESOS

Flujo de Ingresos/Pagos	Total Sector Hidrocarburos	Total Empresas Participantes	% sobre el total del sector
IVA	\$35.706,6 M	\$22.249,6 M	62,3%
Seguridad Social	\$9.111,0 M	\$4.536,6 M	49,8%
Impuesto a los Créd. y Déb. Bancarios	\$13.013,1 M	\$6.234,9 M	47,9%
Derechos de Exportación	\$4.178,9 M	\$1.776,4 M	42,5%
Regalías	\$2.754,8 M	\$1.008,4 M	36,6%
Impuestos a las Ganancias	\$12.018,8 M	\$2.800,3 M	23,3%
Total de Pagos/Ingresos declarados:	\$76.783,1 M	\$38.606,2 M	43,7%
Totales [en millones de USD]:	USD 2.733,5 M	USD 1.374,4 M	

Si consideramos el volumen de **producción** de hidrocarburos^[26], el porcentaje de cobertura que se alcanza con las **empresas participantes de este Ciclo de Reporte es en promedio el 51%**:

25 Salvo en el caso de Derechos de Exportación (sector minero). El monto informado por AFIP fue de \$2.966,6 millones (monto inferior al informado por las empresas). Luego de indagar con las empresas y con AFIP, concluimos que la diferencia se debe a que AFIP no incluyó en sus cálculos sumas pagadas a ese organismo durante 2018 como moratorias e intereses. Al momento de publicar este informe, esta información corregida aún no ha sido suministrada por AFIP, por lo que se decide incluir el monto informado por las empresas para poder continuar con el ejercicio de materialidad.

26 Datos obtenidos de la planilla "Producción de Petróleo y Gas por Área y Conformación de Consorcio" disponible en <https://www.argentina.gob.ar/eiti/hidrocarburos> para el año 2018 y considerando los siguientes "tipos de productos": Producción de Condensado (m3), Producción por Recuperación Asistida (m3), Producción Primaria (m3) y Producción Secundaria (m3) (sector petróleo) y Gas de alta presión (Mm3), Gas de baja presión (Mm3) y Gas de media presión (Mm3) (sector gas).



5. LINEAMIENTOS PARA ASEGURAR LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN

5.1 RESEÑA DE LOS MECANISMOS DE AUDITORÍA DEL GOBIERNO ARGENTINO

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (“SIGEN”)

La SIGEN es el órgano rector del sistema de control interno del sector público nacional.

La labor de la SIGEN es ser Auditor Interno del Poder Ejecutivo Nacional (“PEN”). Es una función de asesoramiento a la máxima autoridad de Gobierno y depende directamente de ésta. Su función es distinta de la de la Auditoría General de la Nación (en adelante “AGN”), que es un órgano parlamentario cuya conducción se comparte con los partidos de la oposición, de acuerdo a su representación en el Congreso, y realiza control externo del sector público nacional.

La SIGEN coordina los sistemas de control interno a nivel nacional, lo que incluye el cumplimiento de las normas contables, emanadas de la Contaduría General de la Nación, aspectos legales y operativos.

La SIGEN, entre otras, tiene las siguientes funciones:

- Dictar y aplicar normas de control interno, que deberán ser coordinadas con la AGN.
- Emitir y supervisar la aplicación de las normas de auditoría interna.
- Realizar o coordinar la realización por parte de estudios profesionales de auditores independientes, de auditorías financieras, de legalidad y de gestión, investigaciones especiales, pericias de carácter financiero o de otro tipo, así como orientar la evaluación de programas, proyectos y operaciones.
- Vigilar el cumplimiento de las normas contables, emanadas de la Contaduría General de la Nación.
- Comprobar la puesta en práctica, por los organismos controlados, de las observaciones y recomendaciones efectuadas por las unidades de auditoría interna y acordadas con los respectivos responsables.

La Ley No. 24.156 crea la SIGEN en 1992 como ente autárquico, dependiente directamente del presidente de la Nación Argentina. La norma establece y regula la administración financiera y los sistemas de control del Sector Público Nacional. Otras normas importantes son:

- **Resolución N° 172/2014**^[27]: aprueba las “Normas Generales de Control Interno^[28]”. Las mismas constituyen un esquema básico para la transparencia de la gestión pública, en el marco de la legalidad, la ética y la rendición de cuentas republicana. Este conjunto de normas constituyen una herramienta para evaluar el sistema de control interno y tienen una estructura según la cual el control interno consta de cinco componentes relacionados entre sí (i) Ambiente de control, (ii) Evaluación de los riesgos, (iii) Actividades de control, (iv) Información y comunicación y (v) Supervisión.
- **Resolución SIGEN N° 152/02**: aprueba las “Normas de Auditoría Interna Gubernamental”^[29], las que son de aplicación en todo el Sector Público Nacional.
- **Resolución SEGEN N° 45/03**: aprueba los “Papeles de Trabajo”, los cuales diseñan los diferentes modelos de formularios a utilizar en el desarrollo de las auditorías.
- **Resolución SIGEN N° 37/06**: Aprueba las “Normas Mínimas de Control Interno para el Buen Gobierno Corporativo en Empresas y Sociedades del Estado”.
- **Resolución SIGEN N° 36/11**: aprueba el “Programa de Fortalecimiento del Sistema de Control Interno” y el “Plan Compromiso de Mejora de la Gestión y el Control Interno”.
- **Resolución SIGEN N° 97/11**: aprueba los “Contenidos Sugeridos de los Informes de Control Interno y Gestión”.
- **Resolución SIGEN N° 207/12**: aprueba las “Pautas para la presentación de nuevas estructuras organizativas de las Unidades de Auditoría Interna o modificación de las oportunamente aprobadas”.

AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (“AGN”)

La Auditoría General de la Nación es el organismo que asiste técnicamente al Congreso de la Nación Argentina en el control del estado de cuentas del sector público. Fue creada en 1992, mediante la Ley N° 24.156. Dos años más tarde, la AGN adquirió máxima jerarquía al ser regulada por el artículo 85 de la Constitución Nacional, que estipula: “El examen y la opinión del Poder Legislativo sobre el desempeño y situación general de la administración pública estarán sustentados en los dictámenes de la AGN. (...) Tendrá a su cargo el control de legalidad, gestión y auditoría de toda la actividad de la administración pública (...)”.

De este modo, la AGN verifica el cumplimiento contable, legal y de gestión por parte del PEN; controla la exposición completa, clara y veraz de las cuentas públicas y analiza la administración de los intereses fiscales. Los informes de auditoría de AGN se encuentran disponibles en <https://www.agn.gob.ar/>

27 Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/239185/norma.htm>

28 Disponibles en <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ngci.pdf>

29 Disponibles en <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/auditoriainterna.pdf>

Conforme al artículo 118, la AGN tiene las siguientes funciones:

- Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en relación con la utilización de los recursos del Estado;
- Realizar auditorías financieras, de legalidad, de gestión, exámenes especiales de las jurisdicciones y de las entidades bajo su control, así como las evaluaciones de programas, proyectos y operaciones. Estos trabajos podrán ser realizados directamente o mediante la contratación de profesionales independientes de auditoría;
- Examinar y emitir dictámenes sobre los estados contables financieros de los organismos de la administración nacional;
- Auditar y emitir opinión sobre la memoria y los estados contables financieros, así como del grado de cumplimiento de los planes de acción y presupuesto de las empresas y sociedades del Estado;



SECTOR HIDROCARBUROS

PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS

La Resolución No. 318/2010 de la SEN establece las normas y procedimientos que deben seguir los permisionarios y concesionarios con respecto a los **sistemas de medición de la producción y la transmisión de esta información en tiempo real** a la SEN y las autoridades de aplicación provinciales. La resolución regula todo lo relacionado con los “puntos de medición” (ubicación, mantenimiento, calibración, etc.) y con el sistema de telesupervisión (sistema SCADA) que se debe utilizar para la transmisión de datos. A fin de asegurar la calidad de éstos, se les exige a los permisionarios y concesionarios la realización de **auditorías anuales**, a cargo de las universidades nacionales, de los sistemas de medición y transmisión de datos.

REGALÍAS OFFSHORE

Las empresas concesionarias deben hacer mensualmente una **declaración jurada** de las regalías que les corresponde abonar por cada concesión en cumplimiento de la Ley de Hidrocarburos y sus modificaciones, reglamentada por las Resoluciones de la SEN números 188/93, 73/94 y 435/2004 (modificatoria de la 155/92) y decreto 1671/69. Para ello, existe un **Sistema Web de Regalías Hidrocarburíferas** que depende de la SEN donde se cargan en línea las declaraciones juradas.

Estas declaraciones incluyen información como volúmenes de venta, los precios ponderados por ese volumen de ventas, los fletes y los gastos de puesta en condición comercial, los volúmenes de producción, los descuentos permitidos en volúmenes y las regalías efectivas.

La SEN realiza los siguientes **controles**:

- Volúmenes de producción: se hacen cruzamientos periódicos con la información disponible en *SESCO* y que proviene de declaraciones juradas de las empresas.

- Descuentos sobre volúmenes de producción: se controla que se ajusten a los topes permitidos por la normativa vigente (Resolución No. 435/2004 para petróleo y Resolución No. 188/1993 y 73/1994 para gas).
- Precios: se corroboran las ventas declaradas por las empresas y las facturas correspondientes.
- Porcentaje de regalía efectiva: se controla con las condiciones de la concesión vigentes.

Además, en lo que respecta a regalías hidrocarburíferas por concesiones bajo competencia del Estado Nacional, la SEN verifica la cobranza con el sector de Tesorería, responsable de las recaudaciones a través del sistema *E-Recauda*.

A los efectos de realizar controles cruzados, la Dirección Nacional de Economía y Regulación trabaja conjuntamente con la Dirección Nacional de Exploración y Producción y con las respectivas provincias que generan ingresos por regalías hidrocarburíferas.

Cabe destacar que la AGN, en el marco de sus facultades (Ley No. 24.156 artículo 118) realiza **auditorías periódicas sobre la liquidación y pago de regalías** derivadas de la exploración y explotación petroleras.

CANON DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN OFFSHORE

Las empresas ingresan el pago por el *E-Recauda* y TGN envía a la Dirección de Economía y Regulación de la Subsecretaría de Hidrocarburos un detalle de los pagos que se efectúan. Durante el mes de febrero de cada año, dicha Dirección lleva a cabo el control respecto del canon correspondiente a áreas de jurisdicción nacional y se realizan los reclamos correspondientes en caso de falta de pago. Para ello, se consulta a la Dirección Nacional de Exploración y Producción acerca de nuevos permisos o concesiones, o la eventual cesión de áreas.

La AGN realiza **auditorías aleatorias sobre la liquidación y pago de cánones** derivados de la exploración y explotación petroleras.



SECTOR MINERO

Existe una **unidad de auditoría interna** en el Ministerio de Desarrollo Productivo – del cual depende la SMN – que forma parte del sistema de control interno y actúa bajo la órbita técnica de la SIGEN. La auditoría interna consiste en un examen posterior de las actividades financieras, administrativas y de gestión de las actividades propias de la jurisdicción incluidas en el Plan Anual de Trabajo aprobado por la SIGEN. Asimismo se efectúan auditorías especiales a requerimiento de la máxima autoridad u órgano rector mencionado, instructivos específicos y seguimiento en forma anual de todas las observaciones de informes anteriores que se encuentran pendientes de regularización. El seguimiento de las observaciones se efectúa tanto sobre informes anteriores efectuados en la propia unidad de auditoría interna como así también sobre informes efectuados por la AGN.

5.2 RESEÑA DE LOS MECANISMOS DE AUDITORÍA DEL SECTOR PRIVADO

Las normas de aplicación general que rigen en materia de contabilidad y auditoría en Argentina son las que dicta la **Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas** (“FACPCE”)^[30]. En particular, se destaca la **Resolución Técnica No. 37** (“RT 37”) y 32 (“RT 32”) por la que se adoptan las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIA”) que estipula las normas de auditoría de aplicación y la **Resolución Técnica No. 17** (“RT 17”) que establece las normas contables profesionales de aplicación general.

A partir de 2012, las **empresas bajo el control de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”)** deben presentar sus estados financieros^[31] aplicando la **Resolución Técnica No. 26** (“RT 26”) de la FACPCE por la cual se adoptan las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés). Esta resolución es, además, de adopción voluntaria para cualquier empresa que no se encuentre bajo la órbita de la CNV. Cabe mencionar que la adopción de las NIIF mediante la aplicación de la RT 26 fue un proceso que en Argentina se inició en 2009 y fue finalmente homologado en el año 2012.

En el siguiente cuadro comparativo se resumen los aspectos más relevantes de los procesos de auditoría y control, destacando las diferencias según los distintos tipos de sociedades.

TABLA 14 RESUMEN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA APLICABLES SEGÚN EL TIPO DE SOCIEDAD

	Tipo de Sociedad		
	Cerrada	Bajo control de la CNV ^[32]	Estatal o Mixta
Norma sobre la que deben elaborar los estados financieros.	RT No 37	NIIF completas	Empresas mixtas: RT 37 o NIIF según corresponda. Las entidades de gobierno: Normas emitidas por la Contaduría General de la Nación (Ley 24.156) ^[33] .
Frecuencia con la que debe presentar sus estados financieros.	Anual	Anual y trimestral	Anual

30 Disponibles en https://www.facpce.org.ar/NORMASWEB/index_argentina.php?c=1&sc=1

31 Según la Resolución General No. 562/2009 de la CNV.

32 Según el artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25553/texact.htm>

33 Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/554/texact.htm>

	Tipo de Sociedad		
	Cerrada	Bajo control de la CNV ^[32]	Estatal o Mixta
Auditor y normas aplicables.	Debe contar con un Auditor Externo. Su ámbito de actuación está regulado por las Resoluciones Técnicas de la FACPCE, principalmente RT 37, RT 26 y RT 32. La RT 34 ^[34] que adopta las Normas de Control de Calidad y Ética e incluyen las obligaciones del auditor de cumplir con el Código de Ética del CPCE, las normas Internacionales de Formación No. 8 de la <i>International Federation of Accountants</i> ("IFAC") y las Normas Internacionales de Control de Calidad ("NICC") del <i>International Auditing and Assurance Standards Board</i> ("IAASB").		La AGN por sí o mediante profesionales independientes de auditoría. Su ámbito de actuación está regulado por las normas mencionadas en la sección dedicada a la AGN.
¿Requiere un Órgano de inspección? ¿Cuál?	Puede optar por tener un Síndico, siempre que no esté comprendida en el Art 299 de la Ley de Sociedades Comerciales.	Las sociedades que no estén comprendidas en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299, podrán prescindir de la sindicatura cuando así esté previsto en el estatuto.	Sindicatura General de la Nación (SIGEN).
Requisitos de presentación y acceso público	Requiere presentación en AFIP y en IGJ, por medio de aplicativos Web. Por secreto fiscal, las presentaciones ante AFIP e IGJ no son de acceso público.	Se presentan ante la CNV y son publicados en su sitio web: https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Empresas	Publicados en el aplicativo SISIO WEB en: https://www.agn.gob.ar/

Adicionalmente a las normas locales, cabe mencionar que en **la Argentina son utilizadas como referencia para las buenas prácticas de auditoría las NIA^[35]** (o ISA por sus siglas en inglés), de las cuales destacamos los principios básicos mencionados en las NIA números 200 a 265: Integridad, Objetividad, Competencia profesional, Confidencialidad y Conducta profesional.

Las mismas exponen las responsabilidades del auditor independiente al momento de llevar a cabo una auditoría de estados financieros basándose en las normas internacionales, detallan los objetivos generales del auditor independiente y explican la naturaleza y el alcance de la auditoría diseñada para cumplir dichos objetivos.

En el siguiente cuadro se evidencian algunos conceptos relevantes extraídos de las NIA 500 y 505 en cuanto al **aseguramiento de la veracidad de la información** relevada al momento de la auditoría y que en su conjunto conforman las **mejores prácticas para el aseguramiento de la calidad de los datos**:

34 Disponible en <https://cpcese.org.ar/documentos/15288928805b210dd071e2c.pdf>

35 En este vínculo se puede acceder a distintas presentaciones del IAASB con información relevante sobre las NIA: <https://www.iaasb.org/publications/normas-internacionales-de-auditor-isa-presentaciones-isa-m-dulo-de-powerpoint-12-juegos-de>

TABLA 15 MEJORES PRÁCTICAS PARA ASEGURAR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

NIA 505		NIA 500
Confiabilidad de la evidencia	Autenticidad de la fuente	Pruebas de auditoría
<p>La evidencia es más confiable cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se obtiene de fuentes independientes. - Es obtenida por el auditor. - Existe en forma documentada. - Es proporcionada en documentos originales. 	<p>En cuanto a las solicitudes de confirmación, sus principios de autenticidad son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Verificación de la fuente y contenidos telefónicamente. - Verificación de la fuente y contenidos con correo electrónico al presunto remitente. - Que estén documentadas en papeles de trabajo. 	<p>Inspección: Examen físico de documentos o registros.</p> <p>Observación: Presenciar un proceso aplicado por otras personas.</p> <p>Re-cálculo: Comprobación de los cálculos matemáticos de los registros.</p> <p>Procedimientos analíticos: Evaluaciones mediante análisis y cotejo.</p> <p>Indagación: Búsqueda de información a través de personas bien informadas dentro y fuera de la entidad.</p>

5.3 REQUISITOS DE CALIDAD APROBADOS POR EL GMP

Teniendo en cuenta la existencia de este marco institucional y su implementación actual, el GMP acordó aplicar los siguientes requerimientos respecto a la presentación de información por parte de empresas y entidades de gobierno^[36]:

→ *Se solicitará a las entidades declarantes que la información sea entregada respetando el formato de la planilla enviada, y que asimismo sea acompañada por una nota modelo, firmada por (i) en caso de empresas, el presidente o apoderado de la compañía con personería legal acreditada, y (ii) en caso de entidades de gobierno, por el funcionario de más alto rango, o al menos con cargo de Director Nacional o equivalente, dentro del organismo de gobierno emisor de la información.*

→ *La referida nota modelo incluirá la declaración de la veracidad de los datos suministrados, y en el caso de las empresas la siguiente frase: “Los datos suministrados en la plantilla adjunta son consistentes con la información reflejada en los estados financieros auditados de la compañía, correspondientes a ese mismo ejercicio 2018. Esto significa: (a) cuando el dato aquí suministrado responde al exacto criterio que se refleja en los estados financieros, entonces los datos son idénticos; o (b) cuando el dato aquí suministrado no se encuentra identificado o definido de la misma forma en el estado financiero auditado, entonces el dato que se suministra se ha elaborado con la misma información y registros con que se elaboraron los mencionados estados financieros auditados”.*

36 Ver minuta del GMP disponible en <https://www.argentina.gov.ar/produccion/eiti/grupo-multiparticipe>

En cuanto a los documentos que respaldan la personería legal de quien firma, el GMP acordó:

- *En el caso de las empresas la firma deberá estar acompañada por una **copia simple del documento que acredite la personería legal** de quien firma (acta de designación de autoridades y de distribución de cargos, o poder, según corresponda); en el caso de las entidades de gobierno, **copia simple del Boletín Oficial con la designación del funcionario firmante**.*
- *Además, se solicitará a las empresas incluir enlace a los estados financieros auditados por el período 2018, en los casos en que estuvieren disponibles en internet.*

6. BENEFICIARIOS FINALES

En cuanto al alcance de este Ciclo de Reporte, y más allá de las definiciones que se reflejan en el [ANEXO III](#), el GMP aprobó **solicitar a las empresas la siguiente información**:

- *Si la empresa **cotiza en bolsa**, que proporcione el **nombre** de la bolsa y los **vínculos** a los archivos de la bolsa donde cotizan.*
- *Si la empresa tiene **Beneficiarios Finales** que indique, para cada uno de ellos: **nombre y apellido, nacionalidad, país de residencia y porcentaje de participación accionaria que controla directa o indirectamente** (datos obligatorios). Como “datos sugeridos” se solicitaron: Documento Nacional de Identidad, fecha de nacimiento, domicilio real y datos de contacto. Además, se pide indicar si los Beneficiarios Finales son **Personas Políticamente Expuestas**, y en caso afirmativo, que informen el cargo correspondiente.*
- *Que indique si la empresa está **incripta en la IGJ de la Ciudad de Buenos Aires**, dato que será útil luego para evaluar opciones de seguimiento y progreso de este tema, en base a la hoja de ruta planteada.*

C. TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS EN ARGENTINA - PRIMER CICLO DE REPORTE

El objetivo de este capítulo es presentar **la información recopilada** por el Consultor Independiente para el año 2018. La información se presenta en dos formatos: una **primera sección resumen** con un formato visual que facilita una comprensión global de las principales variables. Luego, se incluye la información más **detañada por sector y siguiendo los requisitos del Estándar EITI 2019**. No se incluyen los **requisitos no aplicables**, según el alcance establecido en el capítulo anterior.

DIVULGACIÓN SISTEMÁTICA

Uno de los principios del EITI es que la transparencia en la industria extractiva no debería estar limitada a un informe o reporte, sino que debería convertirse en una parte integrante de los sistemas y del modo en que los gobiernos y la industria gestionan el sector. Cada vez más, los países implementadores del EITI están procurando que la información requerida por el Estándar EITI esté disponible a través de sus sistemas de información (bases de datos, sitios web, portales, etcétera).

La divulgación sistemática de información (o “*mainstreaming*”) anima a los países implementadores del EITI a orientar los sistemas del gobierno hacia los datos abiertos por defecto, de modo que la información más reciente se encuentre fácilmente disponible y permita a las partes interesadas obtenerla libremente y reutilizarla con facilidad.

En Argentina, como parte de su compromiso para la implementación del EITI, se ha creado un portal de datos denominado “**Portal de Transparencia de las Industrias Extractivas**” (“Portal EITI-ARG”), que pone a disposición del público información sobre los recursos naturales. En diciembre/2020 la SMN celebró un **acuerdo de cooperación con el Banco Mundial** para implementar un sistema de **información único minero** de acuerdo a estándares internacionales, incluyendo el EITI. El acuerdo prevé, además, trabajar junto a los estados provinciales con el fin de estandarizar sus indicadores.

En las siguientes secciones, se indicarán los vínculos para acceder a las informaciones en línea cuando **ya se encuentren divulgadas sistemáticamente a través del Portal EITI-ARG**. No obstante, se observará que algunos vínculos aún no están referenciados en el Portal EITI-ARG, ya que se trata de un trabajo en proceso. Asimismo, se destacan aquellas informaciones **sobre las provincias que están en poder del Gobierno Nacional y son de público acceso**.

TIPO DE CAMBIO

Salvo que se indique lo contrario, el tipo de cambio de referencia que se utiliza en este Ciclo de Reporte, al sólo efecto de estimar el valor en USD, es de **1 USD = AR\$ 28,09**. Esto corresponde al promedio simple de los tipos de cambio diarios publicados por el

BCRA^[37] para el año 2018. Todos los montos totales informados en pesos argentinos se muestran también en USD para facilitar su ponderación y permitir la comparación con otros países.

COTEJO GLOBAL

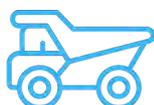
Como se ha mencionado, la **modalidad flexible** de este Ciclo de Reporte, no incluye la **reconciliación de pagos** que usualmente se realiza en este tipo de informes. Sin embargo, en el caso del sector minero, fue posible realizar un **cotejo global** con la información de ingresos (monto agregado) brindada por AFIP para las 14 empresas participantes y la información de pagos suministrada por estas 14 empresas (ver Requisito 4.1). En el caso de hidrocarburos, no fue posible realizar este cotejo global ya que al momento de publicación de este informe no se contaba con la información de ingresos (de parte de AFIP) de las 9 empresas participantes.

37 Cálculo realizado considerando el archivo "Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista)" publicado por el BCRA y disponible en: http://www.bcra.gob.ar/PublicacionesEstadisticas/Tipos_de_cambios.asp

INFORMACIÓN RESUMIDA DE LA INDUSTRIA EXTRACTIVA ARGENTINA

EMPRESAS PARTICIPANTES DEL PRIMER CICLO DE REPORTE Y GRADO DE COBERTURA (MATERIALIDAD) SEGÚN PAGOS AL ESTADO NACIONAL

14
Empresas
mineras



- CERRO VANGUARDIA S.A.
- CÍA. MINERA AGUILAR S.A.
- ESTELAR RESOURCES LTD S.A.
- MINA PIRQUITAS S.A.
- MINAS ARGENTINAS S.A.
- MINERA ALUMBRERA LIMITED
- MINERA ANDINA DEL SOL S.R.L.
- MINERA DEL ALTIPLANO S.A.
- MINERA DON NICOLAS S.A.
- MINERA SANTA CRUZ S.A.
- MINERA TRITON ARG. S.A.
- OROPLATA S.A.
- PATAGONIA GOLD S.A.
- SALES DE JUJUY S.A.

Empresas invitadas: 14
(100% participación)

Grado de cobertura: 98,9%

9
Empresas de
hidrocarburos



- CHEVRON ARGENTINA S.R.L.
- EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L.
- O&G DEVELOPMENTS LTD S.A. (SHELL)
- MOBIL ARGENTINA S.A.
- SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.
- TOTAL AUSTRAL S.A.
- VISTA OIL & GAS ARGENTINA SA
- YPF S.A.
- YSUR ENERGÍA ARGENTINA S.R.L.^[38]

Empresas invitadas: 27
(33% participación)

Grado de cobertura: 43,7%

38 Los datos de YUSR están incluidos en las informaciones que brindó YPF S.A., ya que ésta absorbió a YUSR en 2017 y todos los pagos de 2018 se hicieron bajo el CUIT de YPF.

INGRESOS AL ESTADO

Esta sección resume los principales ingresos al Estado que generó la industria extractiva por el pago de tributos y su relación con respecto a la totalidad de los ingresos del país por los mismos conceptos. Todos los montos fueron informados por AFIP. Seguidamente, se muestran los pagos declarados por las empresas que participan de este Ciclo de Reporte y un resumen de los ingresos de todos los organismos de gobierno, incluyendo la SEN y MAYS.

TABLA 17 CONTRIBUCIÓN DE LA INDUSTRIA EXTRACTIVA A LOS INGRESOS DEL PAÍS | PRINCIPALES FLUJOS | EN MILLONES DE USD

Flujo de Ingresos	Total Ingresos País	Total Ingresos Sector Hidrocarburos	Total Ingresos Sector Minero	Total Ingresos Industria Extractiva	% de la industria extractiva /total país
Impuesto al Valor Agregado	USD 30.591,9 M	USD 1.271,1 M	USD 1,7 M	USD 1.272,9 M	4,2%
Seguridad Social	USD 29.766,7 M	USD 324,3 M	USD 122,4 M	USD 446,8 M	1,5%
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	USD 8.341 M	USD 463,3 M	USD 17,6 M	USD 480,9 M	5,8%
Impuestos a las Ganancias	USD 8.178,9 M	USD 427,9 M	USD 186,4 M	USD 614,2 M	7,5%
Derechos de Exportación	USD 4.064,1 M	USD 148,8 M	USD 105,6 M	USD 254,4 M	6,3%
Totales:	USD 80.942,7 M	USD 2.635,4 M	USD 433,8 M	USD 3.069,2 M	3,8%

INGRESOS AL ESTADO NACIONAL | PRINCIPALES TRIBUTOS

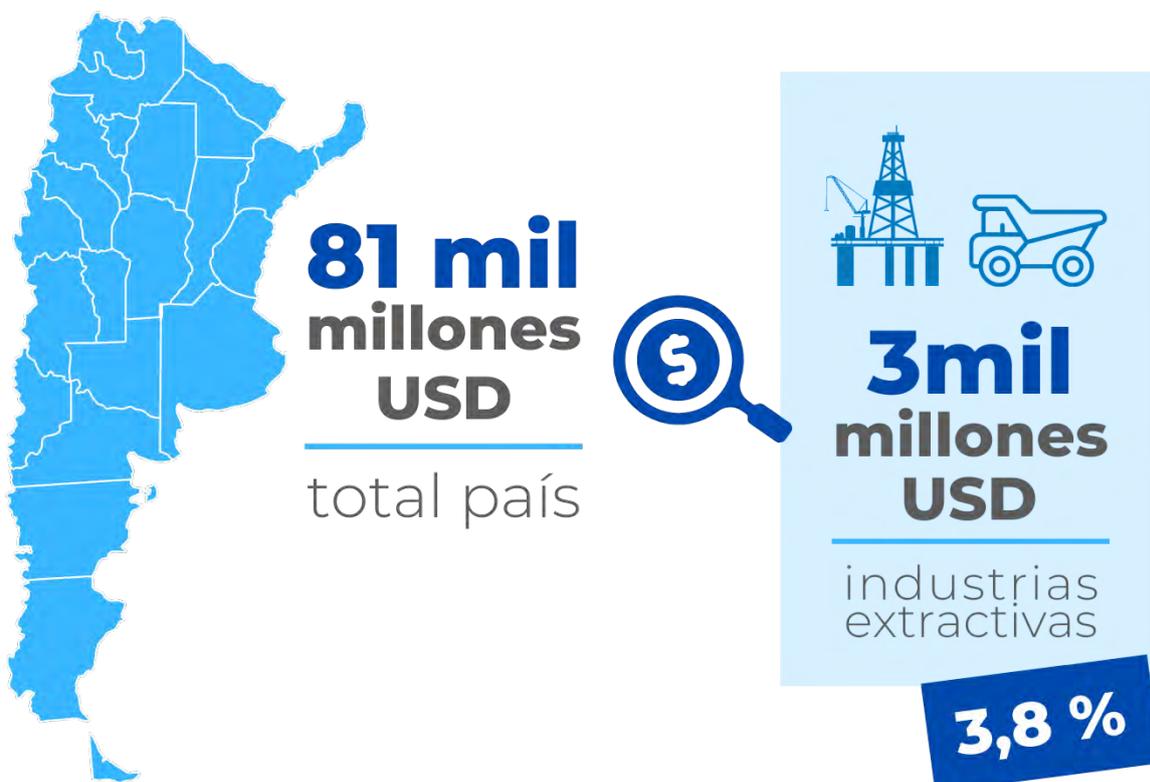


GRÁFICO 1 COMPARACIÓN DE INGRESOS POR SECTOR Y POR TRIBUTO | EN MILLONES DE USD

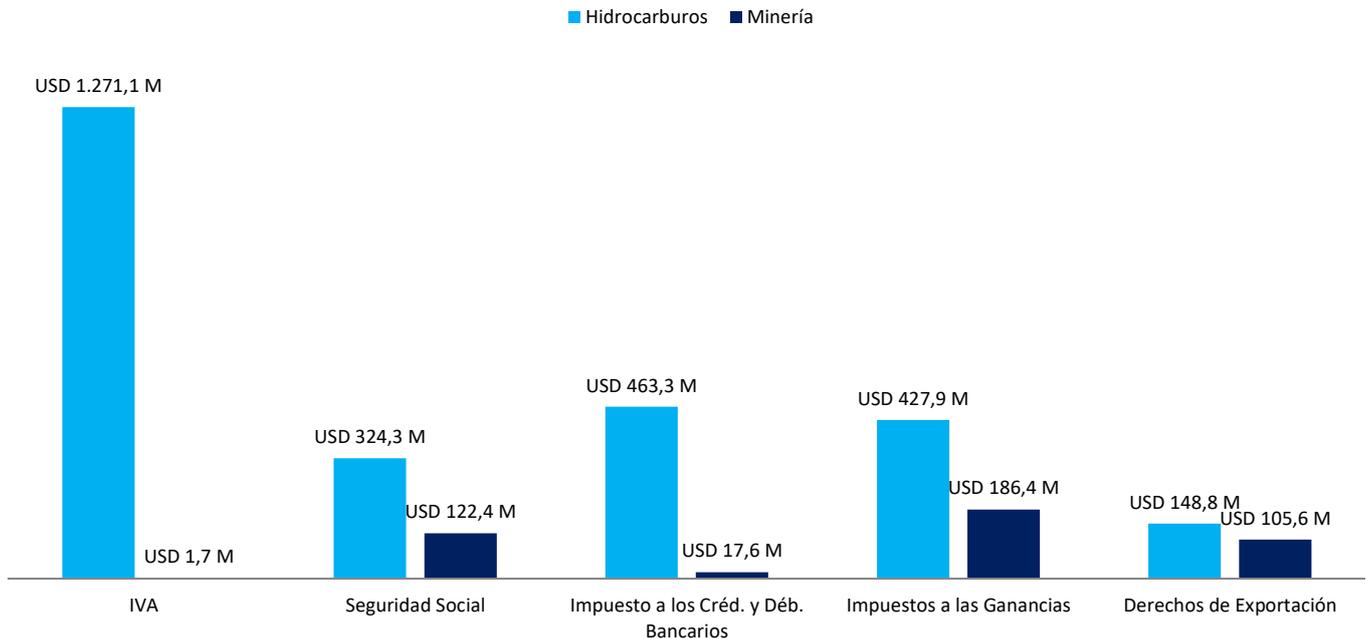


GRÁFICO 2 PAGOS DECLARADOS POR EMPRESAS PARTICIPANTES DEL 1ER CICLO DE REPORTE | EN MILLONES DE USD | SECTOR MINERO

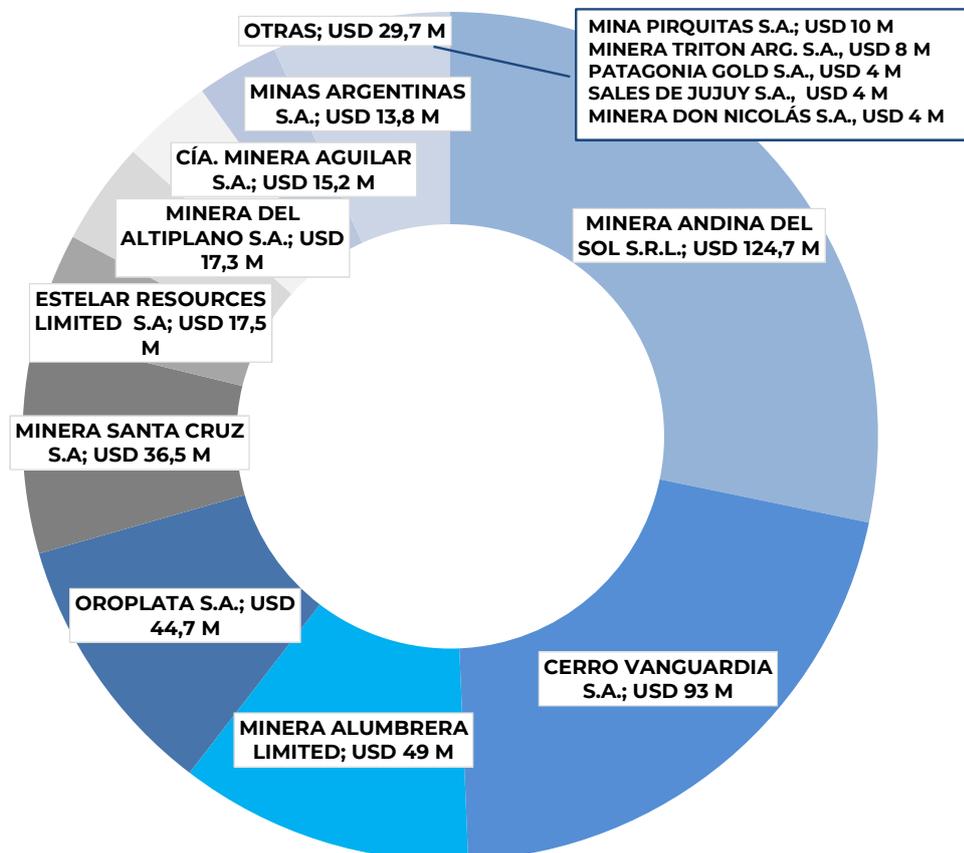


GRÁFICO 3 PAGOS DECLARADOS POR EMPRESAS PARTICIPANTES DEL 1ER CICLO DE REPORTE | EN MILLONES DE USD | SECTOR HIDROCARBUROS^[39]

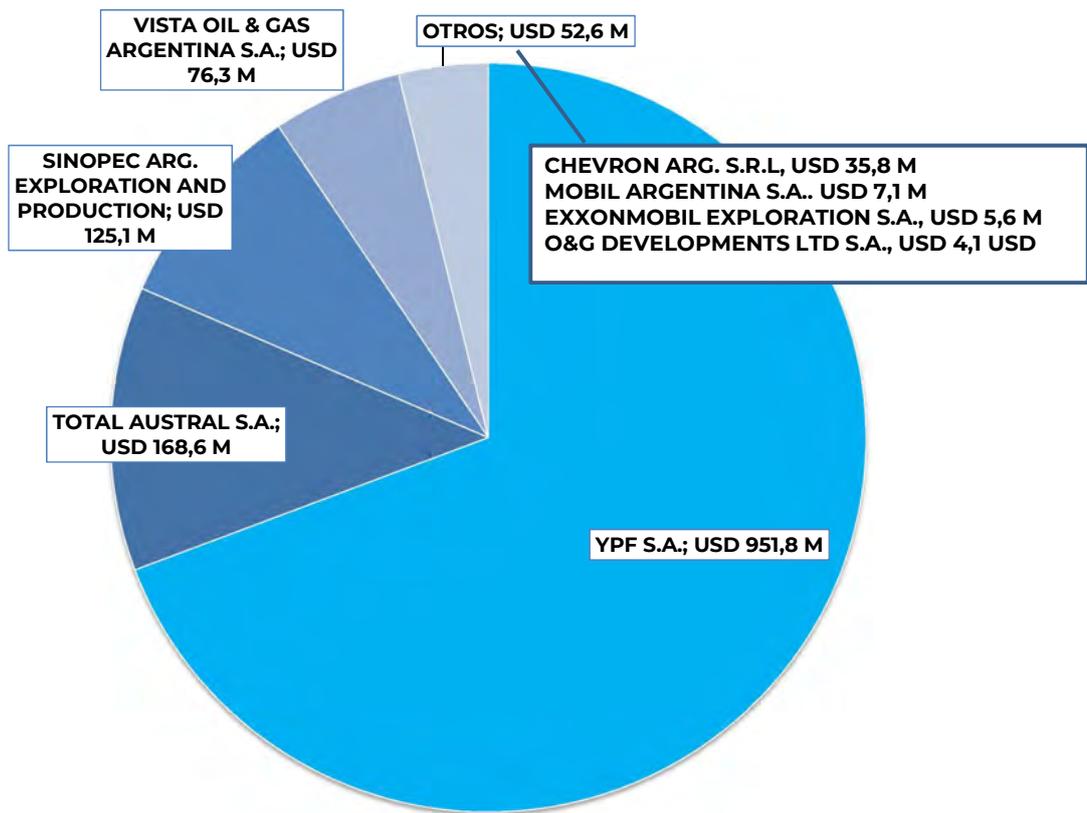
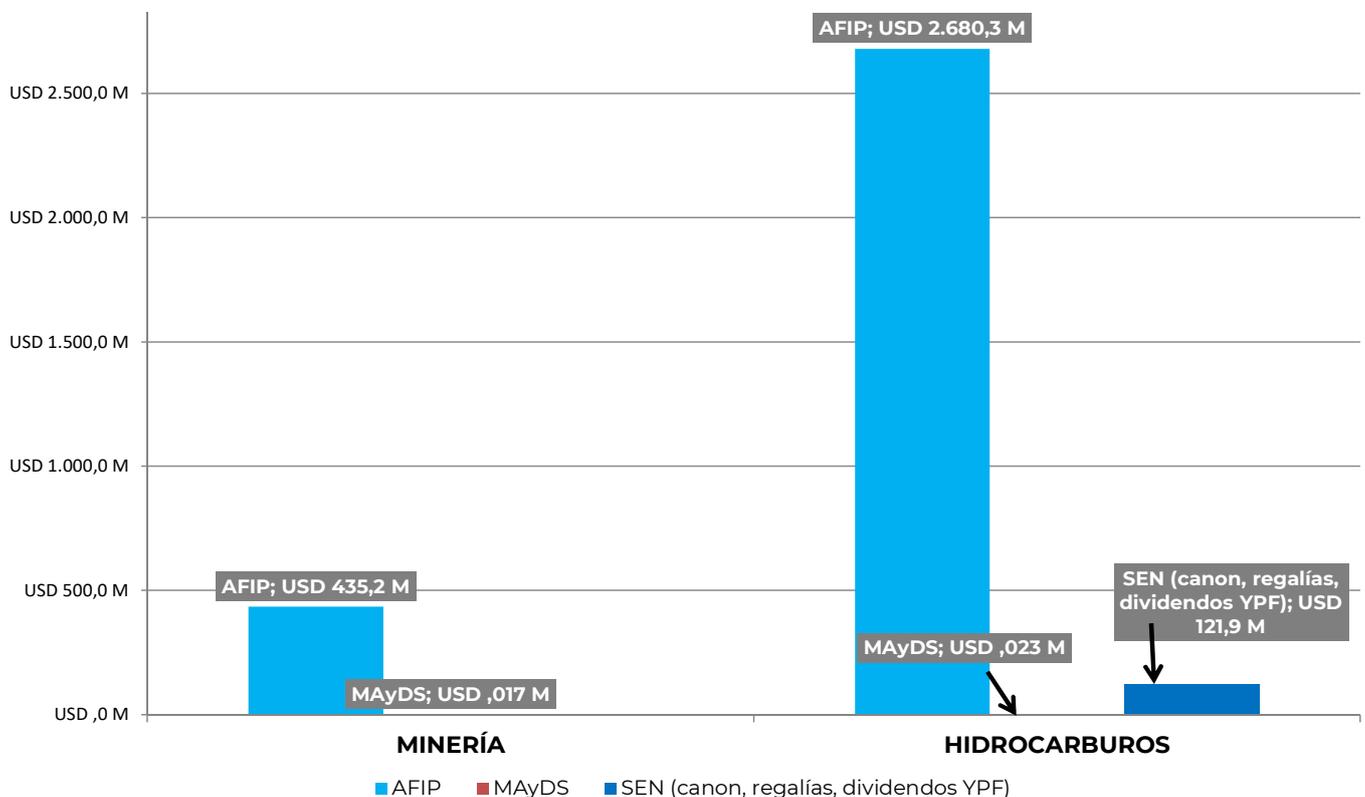


GRÁFICO 4 RESUMEN DE INGRESOS DECLARADOS POR LAS ENTIDADES DE GOBIERNO PARTICIPANTES DEL EITI | TOTALES POR SECTOR



39 Gráfico realizado en base a Tabla 32, que incluye únicamente los 7 flujos informados por las empresas. No incluye, por consiguiente, los dividendos y otros flujos no significativos informados por YPF (Tabla 34).

PRODUCCIÓN Y EXPORTACIONES

Esta sección resume los valores de producción y exportaciones de cada sector de los años 2018 y 2019. En el caso de las exportaciones, se indica su porcentaje de participación con respecto a las exportaciones totales del país. Finalmente, se incluye el porcentaje de participación de cada sector en el Producto Bruto Interno (PBI) del país.

GRÁFICO 5 PRODUCCIÓN EN MILLONES DE USD. COMPARACIÓN POR SECTOR | 2018-2019

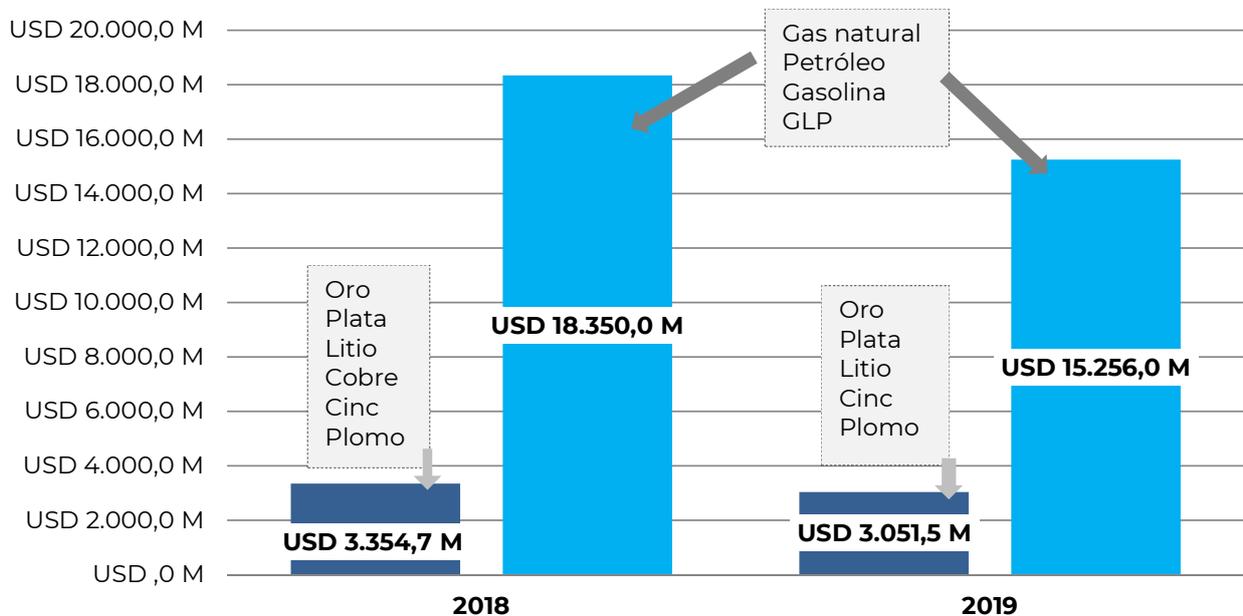
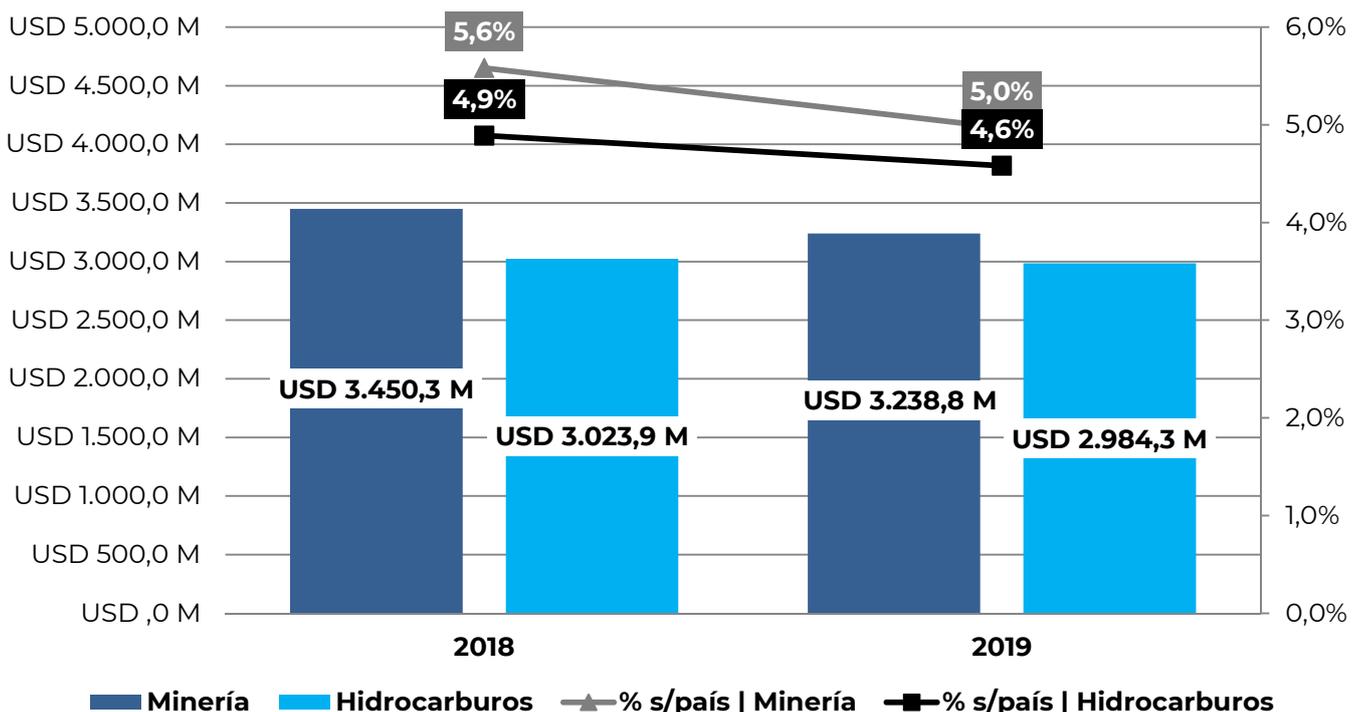
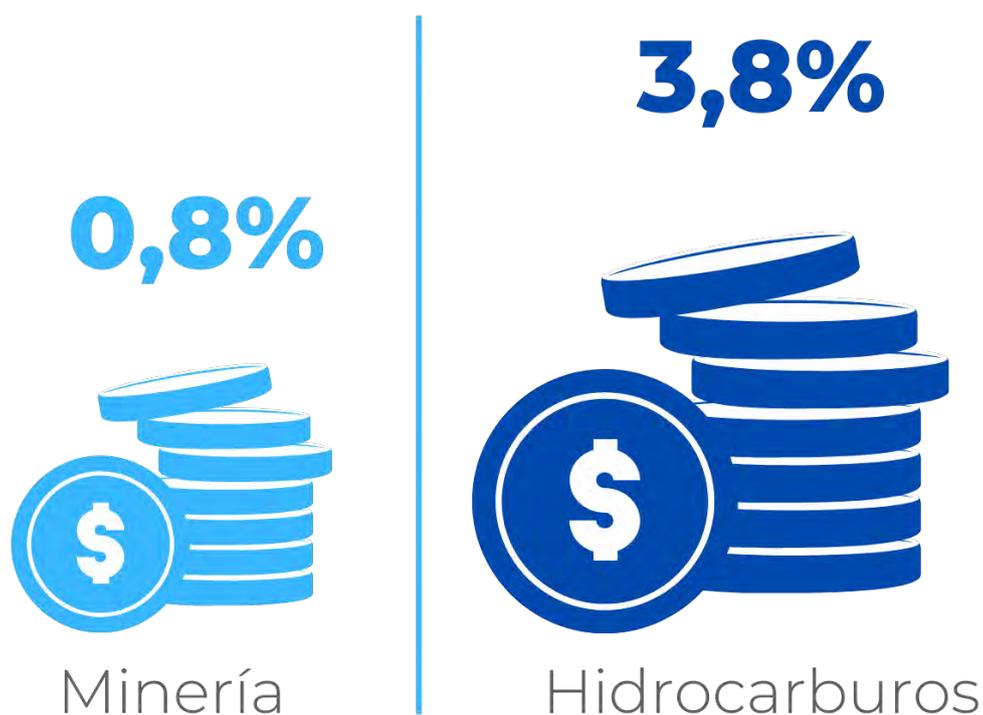


GRÁFICO 6 EXPORTACIONES EN MILLONES DE USD. COMPARACIÓN POR SECTOR Y PARTICIPACIÓN EN LAS EXPORTACIONES TOTALES DEL PAÍS



CONTRIBUCIÓN AL PBI | AÑO 2018



EMPLEO

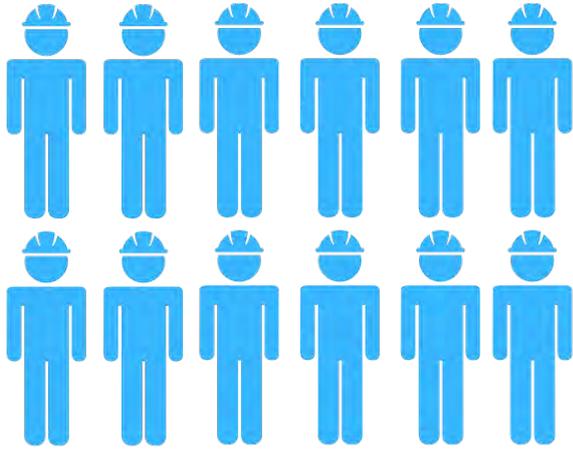
Se resume a continuación la cantidad de **puestos de trabajo directo** que generó la minería metalífera^[39] y la industria hidrocarburífera en los **últimos 5 años** y en comparación con el total del país.

TABLA 18 EMPLEO INDUSTRIAS EXTRACTIVAS VS. PAÍS | EN CANTIDAD DE PUESTOS DE TRABAJO

	2015	2016	2017	2018	2019
Total empleo país	6.575.246	6.539.390	6.593.346	6.610.359	6.458.964
Sector Hidrocarburos	18.315	17.666	17.072	20.019	21.989
% participación sobre el total país	0,28%	0,27%	0,26%	0,30%	0,34%
Sector Minería Metalífera	11.241	10.341	10.258	9.909	9.681
% participación sobre el total país	0,17%	0,16%	0,16%	0,15%	0,15%
Total Empleo industrias extractivas	29.556	28.007	27.330	29.928	31.670
% participación	0,45%	0,43%	0,41%	0,45%	0,49%

39 Fuente: "Caracterización y evolución del empleo registrado (Serie anual)". Hidrocarburos (Cuadro 4. Código 111: Extracción de petróleo crudo y gas natural). Minería (Cuadro 3. Código 13: Extracción de minerales metalíferos)". Disponible en: <http://www.trabajo.gov.ar/estadisticas/oede/estadisticasnacionales.asp>

PUESTOS DE TRABAJO DIRECTO | AÑO 2018

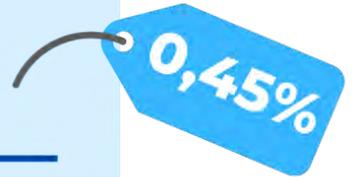


6,6 millones | total país



30 mil

industrias extractivas



HIDROCARBUROS



REQUISITO 2.1 | MARCO LEGAL Y FISCAL

Desde la reforma de 1994, la Constitución Nacional dispone que “corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos”. Esta disposición se reglamentó a través de la llamada “Ley Corta” (Ley No. 26.197 promulgada en 2007) que restituyó a las provincias los yacimientos de hidrocarburos hasta ese momento en jurisdicción de la Nación.

Las actividades de exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de petróleo y gas están bajo la órbita de la Secretaría de Energía de la Nación. Estas actividades están reguladas por la Ley No. 17.319 de 1967^[40] (“Ley de Hidrocarburos”) a la que se introdujeron sucesivas modificaciones en normativas posteriores, especialmente a través de la Ley 27.007 de 2014 que establece normas precisas y unificadas para licitaciones en materia de hidrocarburos convencionales, no convencionales y en la zonas *offshore*.

Las atribuciones, roles y responsabilidades de las distintas partes que intervienen en las actividades extractivas de hidrocarburos se resumen a continuación:

<p>Estado Nacional y Estados Provinciales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Otorgar permisos y concesiones, prorrogar sus plazos y autorizar sus cesiones (a) en los yacimientos de hidrocarburos que se hallan a partir de las 12 (doce) millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas por la Ley No. 23.968, hasta el límite exterior de la plataforma continental (Estado Nacional) y (b) en los yacimientos de hidrocarburos que se encuentran en los territorios de las provincias, incluyendo los situados en el mar adyacente a sus costas hasta una distancia de 12 (doce) millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas por la Ley No. 23.968 (Estados Provinciales). • Controlar y fiscalizar los permisos y concesiones; exigir el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales que fueran de aplicación en materia de inversiones, explotación racional de los recursos, información y pago de cánones y regalías; disponer la extensión de los plazos legales y/o contractuales, y aplicar el régimen sancionatorio previsto.
--	---

40 Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16078/texact.htm>

Permisos de exploración y concesionarios de explotación hidrocarburífera

- Realizar todos los trabajos que le corresponden por ley observando las técnicas más modernas, racionales y eficientes.
- Adoptar todas las medidas necesarias para evitar daños a los yacimientos, con motivo de la perforación, operación, conservación o abandono de pozos.
- Adoptar las medidas de seguridad según las prácticas aceptadas en la materia, a fin de evitar siniestros de todo tipo, dando cuenta a la autoridad de aplicación de los que ocurrieren;
- Adoptar las medidas necesarias para evitar o reducir los perjuicios a las actividades agropecuarias, a la pesca y a las comunicaciones, como así también a los mantos de agua que se hallaren durante la perforación.
- Cumplir las normas legales y reglamentarias nacionales, provinciales y municipales que les sean aplicables.
- Abonar el canon, las regalías y los impuestos y tasas que le correspondan.
- Suministrar a la autoridad de aplicación la información primaria referente a sus trabajos.
- Contemplar preferentemente el empleo de ciudadanos argentinos en todos los niveles de la actividad, y en especial de los residentes en la región donde se desarrollen los trabajos.

A continuación se detallan los principales tipos de permisos que las autoridades de aplicación pueden otorgar y un breve resumen de sus aspectos más relevantes.

PERMISOS DE RECONOCIMIENTO SUPERFICIAL

Este permiso autoriza a su titular a efectuar **estudios geológicos y geofísicos** y a emplear otros métodos orientados a la **exploración petrolera**, como levantar planos, realizar estudios y levantamientos topográficos y geodésicos, entre otros. Al vencimiento del plazo del permiso, los datos primarios del reconocimiento superficial deben ser entregados a la autoridad de aplicación, quien podrá usarlos de la manera que más convenga a sus necesidades. No obstante, durante los dos (2) años siguientes no deberá divulgarlos, salvo que medie autorización expresa del interesado o se adjudiquen permisos o concesiones en el área comprendida en el permiso.

El “Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Reconocimiento Superficial en el Ámbito Costa Afuera Nacional” aprobado mediante la Resolución No. 197/2018 del ex Ministerio de Energía y Minería (“MINEM”) regula los permisos emitidos por la SEN en el **ámbito territorial costa afuera nacional**.

PERMISO DE EXPLORACIÓN

Confiere el derecho exclusivo a su titular de ejecutar todas las tareas que requiera la **búsqueda de hidrocarburos** dentro del perímetro delimitado por el permiso y en el plazo estipulado. El titular tiene la obligación de realizar los trabajos con la debida diligencia y de acuerdo con las técnicas más eficientes y de **efectuar las inversiones mínimas** a que se haya comprometido. En caso de que el permisionario descubriera hidrocarburos, debe comunicarlo dentro de los treinta días a la autoridad de aplicación. Los hidrocarburos que se extraigan durante la exploración están sometidos al pago de las regalías correspondientes. Una vez que el permisionario determine que el yacimiento descubierto es **comercialmente explotable**, deberá declarar ante la autoridad de aplicación su voluntad de obtener la correspondiente **concesión de explotación**, la cual se le deberá otorgar dentro de los sesenta días siguientes.

Los plazos máximos de los permisos de exploración son hasta 11 años en convencionales y 13 años en no convencionales. Después de un primer período el permisionario puede decidir si sigue explorando el área o la devuelve. El otorgamiento de la prórroga está sujeto al cumplimiento del plan de inversiones.

CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN

La concesión de explotación confiere el derecho exclusivo a su titular de explotar los yacimientos de hidrocarburos que existan en las áreas comprendidas bajo la concesión y durante el plazo fijado. A su titular le corresponde también el derecho de obtener una concesión para el transporte de sus hidrocarburos. La concesión de explotación autoriza a realizar dentro de sus límites, trabajos de **búsqueda y extracción de hidrocarburos, a construir y operar plantas de tratamiento y refinación**, sistemas de comunicaciones y de transportes generales o especiales para hidrocarburos, edificios, depósitos, campamentos, muelles, embarcaderos y, en general, cualquier obra necesaria para el desarrollo de sus actividades. Todo concesionario de explotación está obligado a efectuar, dentro de plazos razonables, las **inversiones** que sean necesarias según las características y magnitud de las reservas comprobadas, y asegurando la máxima producción de hidrocarburos compatible con la explotación adecuada y económica del yacimiento y observando los criterios que garanticen una conveniente conservación de las reservas. Los plazos de las concesiones varían según el siguiente detalle a) Concesión de explotación convencional de hidrocarburos: veinticinco (25) años; b) Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos: treinta y cinco (35) años; y c) Concesión de Explotación en la plataforma continental y en el mar territorial: treinta (30) años. Las concesiones de explotación pueden prorrogarse por plazos sucesivos de 10 años.

CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN NO CONVENCIONAL

Los titulares de permisos de exploración y/o de concesiones de explotación de hidrocarburos tienen derecho a solicitar a la autoridad de aplicación una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos. Se entiende por Explotación No Convencional de Hidrocarburos la extracción de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos mediante **técnicas de estimulación no convencionales** aplicadas en yacimientos ubicados en formaciones geológicas de rocas esquisto o pizarra (*shale gas* o *shale oil*), areniscas compactas (*tight sands, tight gas, tight oil*), capas de carbón (*coal bed methane*) y/o caracterizados, en general, por la presencia de rocas de baja permeabilidad.

ADJUDICACIONES

Los permisos y concesiones regulados por la Ley de Hidrocarburos son adjudicados mediante **licitaciones** en las cuales podrá presentar ofertas cualquier persona física o jurídica que reúna las condiciones requeridas y cumpla los requisitos exigidos por Ley.

Se promueve la unificación de los procedimientos de licitación y rige un **pliego modelo confeccionado por la SEN**. El pliego contiene las condiciones y garantías a que deberán ajustarse las ofertas y enuncia las bases fundamentales que se tendrán en consideración para valorar la conveniencia de las propuestas, tales como el importe y los plazos de las inversiones en obras y trabajos que se comprometan.

CANON

Los permisionarios de exploración y los concesionarios de explotación de hidrocarburos deben **pagar anualmente y por adelantado, el canon establecido por kilómetro cuadrado** o fracción del área bajo su titularidad (Ley 17.319, art. 57 y 58). El canon hidrocarburífero se paga al Estado Nacional o a la jurisdicción provincial que corresponda.

Los valores son fijados en USD y pagados pesos moneda nacional. Conforme el Decreto del PEN No. 771/2020^[41], el **valor del canon se determina anualmente sobre la base de las variaciones que registre el precio del petróleo crudo nacional en el mercado interno**. El precio que se considera para determinar el valor del barril de petróleo a los efectos del cálculo del canon a pagar, es el que surge del promedio del precio de mercado interno de petróleo correspondiente al primer semestre del año anterior al de la liquidación.

El mismo decreto establece los **cánones máximos de exploración y explotación hidrocarburíferos**, y faculta al PEN a analizar la posibilidad de propiciar descuentos en virtud de las políticas de estímulo que se consideren necesarias junto con las jurisdicciones provinciales.

REGALÍAS

La Ley de Hidrocarburos y sus normas complementarias establecen que las alícuotas de regalías serán el único mecanismo de ingreso sobre la **producción de hidrocarburos que percibirán las jurisdicciones titulares del dominio de los hidrocarburos en su carácter de concedentes**. A su vez, en la norma se establecen valores que pueden ser plausibles de reducción pero en ningún caso superiores al 18%. Asimismo, fija las siguientes alícuotas máximas:

- *Los hidrocarburos que se extraigan durante la exploración estarán sometidos al pago de una regalía del quince por ciento (15%) (Art. 21).*
- *Para proyectos de Producción Terciaria, Petróleos Extra Pesados y Costa Afuera que por su productividad, ubicación y demás características técnicas y económicas desfavorables, y que sean aprobados por la Autoridad de Aplicación y por la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas, podrán ser pasibles de una reducción de regalías de hasta el cincuenta por ciento (50%) por parte de la Autoridad de Aplicación provincial o nacional, según corresponda. (Art. 27 ter.).*
- *El concesionario de explotación pagará mensualmente al Concedente, en concepto de regalía sobre el producido de los hidrocarburos líquidos extraídos en boca de pozo, un porcentaje del doce por ciento (12%) (Art. 59).*

41 Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/340000-344999/342556/norma.htm>

→ Estas alícuotas pueden ser plausibles de reducción en casos particulares por la autoridad de aplicación competente.

LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE REGALÍAS

El proceso de liquidación y recaudación de regalías está regulado principalmente por la siguiente normativa:

Norma	Descripción	Vínculo
Resolución No. 155/1992.	Información que deberán suministrar los concesionarios de explotación responsables del pago de regalías sobre volúmenes de petróleo crudo.	https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-155-1992-34278
Decreto No. 1671/1969.	Reglamentación de la Ley de Hidrocarburos.	http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/225000-229999/228310/norma.htm
Resolución No. 435/2004 (SEN).	Información con carácter de Declaración Jurada, los volúmenes efectivamente producidos y su calidad.	http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/94978/norma.htm
Resolución No. 188/1993 (SEN).	Reglamentación del pago de regalías de gas natural y gasolina.	http://mepriv.mecon.gov.ar/Normas/188-93.htm
Resolución No. 73/94 (SEN)	Deducciones permitidas para la liquidación de regalías de gas natural y gasolina.	https://www.iesc.gov.ar/iesc/Include/documents/legales/H_res_73.pdf
Resolución No. 33/2015 (SEN)	Reglamento general del programa de estímulo a la producción de petróleo crudo.	http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=244903

REQUISITO 2.2 | OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y CONCESIONES

Inciso a)j. Descripción del Concurso Público Costa Afuera “Ronda I” lanzado por la SEN durante el período 2018-2019.

A partir de la incorporación a los límites del territorio argentino de su plataforma continental de más 1.782.500 km², el Gobierno estableció un programa de convocatorias o rondas de Concursos Públicos Internacionales con el fin de adjudicar permisos de exploración en áreas del ámbito costa afuera nacional. **A fines de 2018 la SEN lanzó la denominada “Ronda I”, según la cual se licitaron más de 94.800 kilómetros cuadrados que nunca se habían explorado;** el otorgamiento de los respectivos permisos de exploración se realizó durante 2019. A continuación se detalla el **proceso de adjudicación de estos permisos:**

→ Por medio del Decreto No. 872/2018 de fecha 1/10/2018,, el PEN instruye a la ex Secretaría de Gobierno de Energía a **convocar a Concurso Público Internacional en los términos de la Ley No. 17.319 para la adjudicación de permisos de exploración de hidrocarburos en ciertas áreas del ámbito Costa Afuera Nacional**^[42], y a establecer los términos del respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

42 Ver anexo I del Decreto 872/2018. disponible en <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/193106/20181002>

- El 4/11/2018 la SEN publica la resolución No. 65/2018 y **convoca a Concurso Público Internacional** según las disposiciones del Decreto No. 872/2018.
- El 16/4/2019 se procede a la **apertura de ofertas**, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones, labrándose las actas correspondientes.
- El 16/5/2019 la SEN, mediante Resolución No. 276/2019 **adjudica un total de dieciocho (18) áreas** en el marco del concurso.

TABLA 19 RESUMEN DEL “CONCURSO COSTA AFUERA - RONDA I”

Norma	Descripción	Vínculo
Decreto PEN No. 872/2018	Es la instrucción del PEN hacia la SEN para que convoque a Concurso Público Internacional para la adjudicación de permisos de exploración para la búsqueda de hidrocarburos en ciertas áreas del ámbito costa afuera nacional , conforme al régimen de la Ley No. 17.319 y el mismo decreto. El decreto define las áreas objeto del Concurso y la fórmula a aplicar para el cálculo de las regalías sobre la producción de la concesión de explotación que tendrán que abonar las empresas.	https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/193106/20181002
Resolución MINEN No. 65/2018	Es la Convocatoria a Concurso Público Internacional y el Pliego de Bases y Condiciones . Incluye, entre otros, la siguiente información: - Requisitos a cumplir por interesados en presentar ofertas. - Unidades de Trabajo Básicas y Mínimas. - Criterios para evaluación de ofertas. - Análisis de ofertas y criterios de adjudicación. - Concesión de Explotación y cálculo de regalías. - Obligaciones ambientales.	https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/195226/20181106
Resolución SEN No. 276/2019	Es la adjudicación de los permisos de exploración . La resolución incluye: - Cantidad de ofertas recibidas por área y nombre de la empresa oferente. - Áreas para las cuales no se recibieron ofertas. - Detalle de las áreas adjudicadas (empresa, oferta, bono de entrada).	https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/207713/20190517

Inciso a) ii. Los criterios técnicos y financieros utilizados en el concurso público “Costa Afuera - Ronda I”.

Los criterios técnicos y financieros están especificados en el Pliego de Bases y Condiciones (Resolución 65/2018). El artículo 3 estipula las condiciones que las empresas deben cumplir para poder presentar una oferta; esto implica que deben figurar en el **“Listado de Interesados habilitados para participar en el Concurso Público Internacional”** que publica la SEN. Para poder formar parte de este listado, las empresas deben cumplir con los **requisitos mínimos estipulados y presentar una serie de documentación** (i) legal,

(ii) económica-financiera y (iii) técnica (artículos 3.5.1, 3.5.2, y 3.5.3, entre otros requisitos: monto mínimo de patrimonio neto e inversiones de capital, experiencia en producción o perforación de pozos exploratorios *offshore*).

Inciso a) iii. Información sobre los adjudicatarios de los permisos de exploración del concurso público “Costa Afuera - Ronda I”.

El resultado de la Ronda I fue la asignación de 18 permisos exploratorios que se detallan a continuación.

TABLA 20 PERMISOS DE EXPLORACIÓN ADJUDICADOS POR “CONCURSO COSTA AFUERA - RONDA I”

Área	Empresa Operadora	Titulares del Permiso de Exploración y Porcentajes de Participación	Km²
AUS_105	EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA	EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA: 100%	2.156,66
AUS_106	EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA	EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA: 100%	2.283,15
CAN_102	YPF S.A.	EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA: 50.00%; YPF S.A.: 50.00%	8.964,74
CAN_107	SHELL ARGENTINA S.A.	SHELL ARGENTINA S.A.: 60.00%; QP Oil and Gas S.A.U.: 40.00%	8.341,54
CAN_108	EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA	EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA: 100%	2.882,22
CAN_109	SHELL ARGENTINA S.A.	SHELL ARGENTINA S.A.: 60.00%; QP Oil and Gas S.A.U.: 40.00%	7.874,13
CAN_111	TOTAL AUSTRAL S.A.	TOTAL AUSTRAL S.A.: 50.00%; BP EXPLORATION ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA: 50.00%	6.320,53
CAN_113	TOTAL AUSTRAL S.A.	TOTAL AUSTRAL S.A.: 50.00%; BP EXPLORATION ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA: 50.00%	6.573,74
CAN_114	EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA	YPF S.A.: 50.00%; EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA: 50.00%	7.079,29
MLO_113	EXXONMOBIL EXPLORATION AND PRODUCTION OFFSHORE ARGENTINA S.R.L.	QP Oil and Gas S.A.U.: 30.00%; EXXONMOBIL EXPLORATION AND PRODUCTION OFFSHORE ARGENTINA S.R.L.: 70.00%	5.823,67
MLO_114	TULLOW ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA	TULLOW ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA: 40.00%; WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A.: 27.00%; PLUSPETROL S.A.: 33.00%	5.942,34
MLO_117	EXXONMOBIL EXPLORATION AND PRODUCTION OFFSHORE ARGENTINA S.R.L.	QP Oil and Gas S.A.U.: 30.00%; EXXONMOBIL EXPLORATION AND PRODUCTION OFFSHORE ARGENTINA S.R.L.: 70.00%	4.900,63
MLO_118	EXXONMOBIL EXPLORATION AND PRODUCTION OFFSHORE ARGENTINA S.R.L.	QP Oil and Gas S.A.U.: 30.00%; EXXONMOBIL EXPLORATION AND PRODUCTION OFFSHORE ARGENTINA S.R.L.: 70.00%	4.199,56

Área	Empresa Operadora	Titulares del Permiso de Exploración y Porcentajes de Participación	Km ²
MLO_119	TULLOW ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA	TULLOW ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA: 40.00%; WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A.: 27.00%; PLUSPETROL S.A.: 33.00%	4.546,40
MLO_121	EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA	EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA: 100%	4.290,83
MLO_122	TULLOW ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA	TULLOW ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA: 100%	4.420,50
MLO_123	TOTAL AUSTRAL S.A.	YPF S.A.: 37.50%; EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA: 25.00%; TOTAL AUSTRAL S.A.: 37.50%;	3.786,58
MLO_124	ENI ARGENTINA EXPLORACION Y EXPLOTACION S.A.	TECPETROL S.A.: 10.00%; MEPMLO S.A.U.: 10.00%; ENI ARGENTINA EXPLORACION Y EXPLOTACION S.A.: 80.00%	4.418,00

OTROS PERMISOS Y CONCESIONES Y TRANSFERENCIAS DE TITULARIDAD.

Durante el año 2018 no se otorgaron nuevas concesiones de explotación costa afuera.

En 2004, la Ley No. 25.943 crea la empresa Energía Argentina S.A. ("ENARSA" actualmente denominada Integración Energética Argentina S.A. ("IEASA")), y le otorga la titularidad de los permisos de exploración y de las concesiones de explotación sobre la totalidad de las áreas marítimas nacionales que no se encontraban sujetas a otros permisos o concesiones a la fecha de entrada en vigencia de dicha ley.

El 17/3/2018, mediante la Resolución No. 71/2018^[43], el ex MINEM autoriza a las empresas Total Austral S.A., Wintershall Energía S.A. y ENI Argentina Exploración y Explotación S.A., titulares de la Concesión de Explotación sobre el lote "Octans-Pegaso", a **ceder el 100% de sus participaciones en la misma, a favor de ENAP SIPETROL Argentina S.A.**

El 12 de abril de 2006 las empresas ENARSA, YPF S.A., Petrobras Argentina S.A. (actualmente Pampa Energía S.A.) y Petrouuguay S.A. suscribieron el convenio de asociación para la exploración y/o explotación en forma conjunta del área denominada "CAN_100" (ex "E-1"). El 11 de abril de 2019 mediante la Resolución No. 196/2019^[44] se convierte el convenio de asociación para la exploración y eventual explotación de dicha área en un **permiso de exploración de hidrocarburos a favor de YPF S.A.** En octubre de 2019 YPF S.A. **cedió el 50% del área a Equinor**, lo cual fue aprobado por la SEN mediante Resolución No. 55/2020^[45]

43 Disponible en <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/180446/20180320?busqueda=1>

44 Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-196-2019-322113/texto>

45 Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-55-2020-336129>

TABLA 21 OTROS PERMISOS DE EXPLORACIÓN VIGENTES

Área	Empresa Operadora	Titulares del Permiso de Exploración y Porcentajes de Participación	Km ²
CAN_100	EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA	EQUINOR B.V. (SUCURSAL ARGENTINA): 50.00%; YPF S.A.: 50.00%	15.000,00

Inciso c. Lista de Postulantes y criterios de evaluación de ofertas del “Concurso Costa Afuera - Ronda I”.

El listado de ofertas recibidas está disponible en el siguiente vínculo <https://costaafuera.energia.gob.ar/docs/Ofertas%20-%20Concurso%20Publico%20Internacional%20Costa%20Afuera%20N%201.pdf>

Conforme a lo establecido en el artículo 7.1 del Pliego de Bases y Condiciones, la Comisión Evaluadora elevó el informe de recomendación para la adjudicación de los permisos según los criterios de evaluación de ofertas y fórmula previstos en el artículo 6 de la Resolución 65/2018.

REQUISITO 2.3 | REGISTRO DE PERMISOS Y CONCESIONES

En la actualidad existen seis (6) áreas *offshore* con concesiones de explotación y diecinueve (19) con permisos de exploración.

La SEN publica en su página web denominada “Datasets”^[46] un gran abanico de datos de acceso público: entre ellos, el listado de **Permisos de Exploración** (<http://datos.minem.gob.ar/dataset/exploracion-hidrocarburos-permisos-de-exploracion>) y **Concesiones de Explotación** (<http://datos.minem.gob.ar/dataset/produccion-hidrocarburos-concesiones-de-explotacion>) con información de las área concesionadas o con permiso de exploración, sus coordenadas, las empresas titulares de los permisos y la conformación de consorcios, en caso de corresponder. Cabe destacar que estos listados abarcan la totalidad del país, incluyendo los **permisos y concesiones otorgados por las provincias**.

A su vez, el **Visor de Información Geográfica** disponible en <http://sig.se.gob.ar/visor/visorsig.php?t=4> permite visualizar pozos, concesiones de explotación, yacimientos y cuencas sedimentarias de todo el país. Los datos publicados son provistos por las empresas en carácter de declaración jurada. Dicha información debe considerarse como provisional, dado que algunas empresas no han remitido la totalidad de datos solicitados por la SEN.

En las siguientes tablas se detallan los permisos y concesiones vigentes en las áreas *offshore* bajo jurisdicción de la SEN con los datos que pide el Requisito 2.3 del EITI:

46 Ver <http://datos.minem.gob.ar/dataset>

TABLA 22 LISTADO DE CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN OFFSHORE

Área	Lote/Yacimiento	Empresas Titulares de la Concesión	Fecha de Postulación	Fecha de Adjudicación	Vencimiento de la concesión	Producto
Cuenca Marina Austral I (CMA I)	Antares, Argo, Cañadón Alfa, Hidra, Kaus, Vega Pléyade, Aries, Carina, Fénix, Orión, Orión Norte, Orión Oeste	WINTERSHALL ENERGIA S.A. 37,5% / TOTAL AUSTRAL S.A.37,5% / PAN AMERICAN SUR S.A. 25%	N/A ^[47]	10/2/1994. ^[48] Decreto. N° 214/94	2031 (Hidra, Cañadon Alfa, Antares, Kaus), 2035 (Argo) y 2031 (Vega Pleyade, Aries, Orion, Carina) ^[49]	Petróleo y Gas
Tauro Sirius	Tauro-Sirius	WINTERSHALL ENERGIA S.A. 35% / TOTAL AUSTRAL S.A.35% / ENI ARGENTINA EXPLORACION Y EXPLOTACION 30%	24/10/2013	24/10/2013 Decisión Administrativa 883/13	22/10/2038	N/A ^[50]
Octans Pegaso	Octans-Pegaso	ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.: 100%	20/09/2001	20/9/2001 Decisión Administrativa N° 157/2001	20/9/2031	N/A
Carina Norte y Carina Sudeste	Carina Norte y Carina Sudeste	WINTERSHALL ENERGIA S.A. 37,5% / TOTAL AUSTRAL S.A.37,5% / PAN AMERICAN SUR S.A. 25%	24/10/2013	24/10/2013 Decisión Administrativa N° 881/13	22/10/2038	N/A
Leo	Leo	WINTERSHALL ENERGIA S.A. 37,5% / TOTAL AUSTRAL S.A.37,5% / PAN AMERICAN SUR S.A. 25%	24/10/2013	24/10/2013 Decisión Administrativa N° 882/13	22/10/2038	N/A
Magallanes	Magallanes	ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A. 50% / YPF S.A. 50%	N/A	24/9/1992 Ley No. 24.145	1/12/2027 Decisión Administrativa 1/2016	Petróleo y Gas

47 El Decreto No. 2853/78 del 21/12/1978 que aprueba el Contrato No. 19.944 para la exploración y explotación del área CMA I menciona la realización de un concurso público anterior, pero no se indica la fecha de postulación o presentación de ofertas. Disponible en: <http://mepriv.mecon.gov.ar/Normas/2853-78.htm>.

48 Corresponde a la conversión del Contrato No. 19.944 para la exploración y explotación de hidrocarburos entre YPF S.A., TOTAL AUSTRAL S.A., DEMINEX ARGENTINA S.A. y BRIDAS AUSTRAL S.A. en una concesión de explotación de hidrocarburos.

49 Operan distintos vencimientos como consecuencia de las suspensiones de comercialidad otorgadas.

50 Sin pozos perforados, no se puede identificar el producto a extraer.

TABLA 23 LISTADO DE PERMISOS DE EXPLORACIÓN OFFSHORE VIGENTES

Área ^[51]	Empresas Titulares del Permiso de Exploración	Fecha de Postulación	Fecha de Adjudicación	Normativa	Vencimiento del permiso ^[52]
AUS_105	EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA: 100%	16/4/2019 ^[53]	2/11/2019	Resolución 696/2019	4 años
AUS_106	EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA: 100%	16/4/2019	28/10/2019	Resolución 676/2019	4 años
CAN_100	EQUINOR B.V. (SUCURSAL ARGENTINA): 50.00% / YPF S.A.: 50.00%	16/4/2019	11/4/2019	Resolución 196/2019	4 años
CAN_102	EQUINOR B.V. (SUCURSAL ARGENTINA): 50.00% / YPF S.A.: 50.00%	16/4/2019	6/11/2019	Resolución 703/2019	4 años
CAN_107	SHELL ARGENTINA S.A.: 60.00% / QP Oil and Gas S.A.U.: 40.00%	16/4/2019	3/9/2019	Resolución 524/2019	4 años
CAN_108	EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA: 100%	16/4/2019	1/11/2019	Resolución 691/2019	4 años
CAN_109	SHELL ARGENTINA S.A.: 60.00% / QP Oil and Gas S.A.U.: 40.00%	16/4/2019	3/9/2019	Resolución 525/2019	4 años
CAN_111	TOTAL AUSTRAL S.A.: 50.00% / BP EXPLORATION ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA: 50.00%	16/4/2019	3/10/2019	Resolución 597/2019	4 años
CAN_113	TOTAL AUSTRAL S.A.: 50.00% / BP EXPLORATION ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA: 50.00%	16/4/2019	3/10/2019	Resolución 600/2019	4 años
CAN_114	EQUINOR B.V. (SUCURSAL ARGENTINA): 50.00% / YPF S.A.: 50.00%	16/4/2019	6/11/2019	Resolución 702/2019	4 años

51 Cada "área" tiene un lote o yacimiento con la misma denominación. Actualmente, los permisionarios adjudicados en la Ronda I están en proceso de presentar las mensuras definitivas de las áreas por lo que aún no están en condiciones de presentar sus planos base.

52 Todos los permisos de este listado tienen la opción de una prórroga por un segundo período exploratorio de 4 años adicionales.

53 Es la fecha de la apertura de ofertas del Concurso Costa Afuera - Ronda 1. Esta misma aclaración vale para el resto de los permisos de esta tabla.

Área ^[51]	Empresas Titulares del Permiso de Exploración	Fecha de Postulación	Fecha de Adjudicación	Normativa	Vencimiento del permiso ^[52]
MLO_113	QP Oil and Gas S.A.U.: 30.00% / EXXONMOBIL EXPLORATION AND PRODUCTION OFFSHORE ARGENTINA S.R.L.: 70.00%	16/4/2019	17/10/2019	Resolución 648/2019	4 años
MLO_114	TULLOW ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA: 40.00% / WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A.: 27.00% / PLUSPETROL S.A.: 33.00%	16/4/2019	3/10/2019	Resolución 604/2019	4 años
MLO_117	QP Oil and Gas S.A.U.: 30.00% / EXXONMOBIL EXPLORATION AND PRODUCTION OFFSHORE ARGENTINA S.R.L.: 70.00%	16/4/2019	23/10/2019	Resolución 673/2019	4 años
MLO_118	QP Oil and Gas S.A.U.: 30.00% / EXXONMOBIL EXPLORATION AND PRODUCTION OFFSHORE ARGENTINA S.R.L.: 70.00%	16/4/2019	18/10/2019	Resolución 657/2019	4 años
MLO_119	TULLOW ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA: 40.00% / WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A.: 27.00% / PLUSPETROL S.A.: 33.00%	16/4/2019	3/10/2019	Resolución 603/2019	4 años
MLO_121	EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA: 100%	16/4/2019	1/11/2019	Resolución 694/2019	4 años
MLO_122	TULLOW ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA: 100%	16/4/2019	3/10/2019	Resolución 598/2019	4 años
MLO_123	YPF S.A.: 37.50% / EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA: 25.00% / TOTAL AUSTRAL S.A.: 37.50%	16/4/2019	2/11/2019	Resolución 695/2019	4 años
MLO_124	TECPETROL S.A.: 10.00% / MEPMLO S.A.U.: 10.00% / ENI ARGENTINA EXPLORACION Y EXPLOTACION S.A.: 80.00%	16/4/2019	17/10/2019	Resolución 645/2019	4 años

COORDENADAS DE LAS ÁREAS

Las coordenadas de los permisos y concesiones **son publicadas en las resoluciones que emite la SEN al adjudicar los correspondientes permisos y concesiones, las cuales son de acceso público.** En los casos de permisos de exploración, el área adjudicada es delimitada por coordenadas **provisorias** que se actualizan anualmente mediante declaraciones juradas presentadas por las empresas. A continuación se detallan los vínculos a las resoluciones donde se pueden observar las coordenadas de cada área.

TABLA 24 COORDENADAS DE LOS PERMISOS DE EXPLORACIÓN OFFSHORE VIGENTES

Área	Vínculo
Cuenca Marina Austral I (CMA I)	http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/10000-14999/10026/norma.htm
Tauro Sirius	http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/220000-224999/221340/norma.htm
Octans Pegaso	http://mepriv.mecon.gov.ar/Normas/157-01.htm
Carina Norte y Carina Sudeste	http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/220000-224999/221337/norma.htm
Leo	http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/220000-224999/221338/norma.htm
Magallanes	https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24145-543/texto
AUS_105	https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/220696/20191105
AUS_106	https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/220197/20191030
CAN_100	https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-196-2019-322113/texto
CAN_102	https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-703-2019-331519/texto
CAN_107	https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/215572/20190905
CAN_108	https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/220692/20191105
CAN_109	https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/215573/20190905
CAN_111	https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/218330/20191007
CAN_113	https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/218332/20191007
CAN_114	https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/220960/20191108
MLO_113	https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/219230/20191021
MLO_114	https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/218334/20191007
MLO_117	https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/219586/20191024
MLO_118	https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/219355/20191022
MLO_119	https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/218333/20191007
MLO_121	https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/220694/20191105
MLO_122	https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/218331/20191007
MLO_123	https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/220695/20191105
MLO_124	https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/219130/20191018

REQUISITO 2.4 | CONTRATOS

El requisito exige que se declaren los contratos o licencias otorgados, suscriptos o modificados a partir del 1 de enero de 2021.

En el caso de hidrocarburos, se considera “contrato” conforme al Estándar EITI al conjunto de los **documentos** que componen la adjudicación de los permisos de exploración o concesiones que se realiza en el marco de un **concurso público o licitación**. Al respecto, se puede constatar que a nivel nacional están publicados los **permisos de exploración adjudicados** mediante el “Concurso Costa Afuera - Ronda I”, cuya información y vínculos se han detallado en el Requisito 2.2.

Las concesiones de explotación **que solicitan los permisionarios** luego de declarar la comercialidad de un yacimiento (Ley de Hidrocarburos, artículo 22), **están reguladas por los términos de la decisión administrativa** o documento equivalente emitido por la autoridad de aplicación por el cual se otorga la concesión. A continuación se detallan las concesiones de explotación vigentes en áreas *offshore* que fueron otorgadas a las empresas que las solicitaron bajo este supuesto, y los correspondientes vínculos para acceder a las correspondientes decisiones administrativas:

TABLA 25 CONCESIONES OFFSHORE VIGENTES

Área	Empresas Titulares de la Concesión	Norma	Vínculo
Tauro Sirius	WINTERSHALL ENERGIA S.A. 35% / TOTAL AUSTRAL S.A.35% / ENI ARGENTINA EXPLORACION Y EXPLOTACION 30%	Decisión Administrativa No. 883/13	http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/ane-xos/220000-224999/221340/norma.htm
Octans Pegaso	ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.: 100%	Decisión Administrativa No. 157/2001	http://mepriv.mecon.gov.ar/Normas/157-01.htm
Carina Norte y Carina Sudeste	WINTERSHALL ENERGIA S.A. 37,5% / TOTAL AUSTRAL S.A.37,5% / PAN AMERICAN SUR S.A. 25%	Decisión Administrativa N° 881/13	https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decisi%C3%B3n_administrativa-881-2013-221337/texto
Leo	WINTERSHALL ENERGIA S.A. 37,5% / TOTAL AUSTRAL S.A.37,5% / PAN AMERICAN SUR S.A. 25%	Decisión Administrativa N° 882/13	https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decisi%C3%B3n_administrativa-882-2013-221338/texto

No obstante, a fin de asegurar que esta información sea exhaustiva, a partir del momento en que aplique la exigibilidad del requisito el GMP debe seguir debatiendo y profundizando la hoja de ruta que se ha planteado, para poder lograr la divulgación plena de los contratos a partir del 1/1/2021.

Existen contratos a **nivel provincial**, que, por su carácter, no son parte de este ejercicio.

REQUISITO 2.5 | BENEFICIARIOS FINALES

Uno de los aspectos en los que se indagó con respecto a este requisito fue conocer si las empresas estaban inscriptas en la Inspección General de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, ya que este organismo público es uno de los que en la actualidad exige la información de Beneficiarios Finales a las empresas (ver [ANEXO III](#) para mayor detalle).

Todas las empresas que participaron del Ciclo de Reporte están inscriptas en este registro. Asimismo, todas las empresas, salvo Sinopec Arg. Exploration & Production, cotizan en bolsa, incluyendo las subsidiarias totalmente controladas. A continuación se detalla la información recopilada, incluyendo los vínculos a los archivos y nombre de la bolsa donde cotizan:

TABLA 26 EMPRESAS DE HIDROCARBUROS QUE COTIZAN EN BOLSA

Empresa	Empresa cotizante y nombre de la bolsa	Vínculos a los archivos de la bolsa
CHEVRON ARGENTINA S.R.L.	Chevron Corp. Bolsa de Nueva York (NYSE)	https://www.sec.gov/cgi-bin/browse-edgar?CIK=CVX&Find=Search&owner=exclude&action=getcompany
EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L.	Exxon Mobil Corp. Bolsa de Nueva York (NYSE)	https://www.sec.gov/cgi-bin/browse-edgar?CIK=34088&owner=exclude
O&G DEVELOPEMENTS LTD SA	Royal Dutch Shell Plc Bolsa de Amsterdam	https://live.euronext.com/en/product/equities/GB00B03MLX29-XAMS/company-information
	Royal Dutch Shell Plc Bolsa de Londres	https://www.londonstockexchange.com/stock/RDSB/royal-dutch-shell-plc/company-page
	Royal Dutch Shell Plc Bolsa de Nueva York (NYSE)	https://www.sec.gov/cgi-bin/browse-edgar?CIK=1306965
TOTAL AUSTRAL S.A.	Total SE Bolsa de Nueva York (NYSE)	https://www.sec.gov/cgi-bin/browse-edgar?CIK=879764&owner=exclude
	Total SE Bolsa de Londres	https://www.londonstockexchange.com/stock/TTA/total-se/company-page
	Total SE Bolsa de París	https://live.euronext.com/en/product/equities/FR0000120271-XPAR/financial-calendar
VISTA OIL & GAS ARGENTINA S.A.	Vista Oil & Gas, S.A.B. DE C.V. Bolsa de México	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/VISTA-32700-CGEN_CAPIT
	Vista Oil & Gas, S.A.B. DE C.V. Bolsa de Nueva York (NYSE)	https://www.sec.gov/cgi-bin/browse-edgar?CIK=1306965

Empresa	Empresa cotizante y nombre de la bolsa	Vínculos a los archivos de la bolsa
YPF S.A.	Bolsa de Nueva York (NYSE)	https://www.sec.gov/cgi-bin/browse-edgar?action=getcompany&CIK=0000904851&owner=include&count=40&hidefilings=0
	Bolsa de Buenos Aires (CNV)	https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Empresas/Empresa/30546689979?fdesde=17/12/2016

Por otro lado, todas las empresas confirmaron que sus estados financieros del 2018 fueron auditados, y las siguientes publican esta información en línea, según el siguiente detalle:

TABLA 27 EMPRESAS DE HIDROCARBUROS | VÍNCULOS A ESTADOS FINANCIEROS

Empresa	Vínculo a Estados Financieros 2018
VISTA OIL & GAS ARGENTINA SA	https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Empresas ID # 2498693
YPF S.A.	https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Empresas/Empresa/30546689979?fdesde=10/12/2016

REQUISITO 2.6 | PARTICIPACIÓN ESTATAL

Se encuentran bajo la órbita de la SEN las siguientes entidades con participación estatal y actividades relacionadas con las industrias extractivas: (i) Yacimientos Carboníferos Río Turbio (“YCRT”), (ii) Integración Energética Argentina S.A. (“IEASA”) y (iii) Comisión Nacional de Energía Atómica (“CNEA”). Asimismo, la SEN ejerce los derechos derivados del 51% del capital social de YPF S.A. según la Ley 26.741.

Luego de evaluarlo, el GMP concluyó que de estas cuatro empresas **sólo YPF S.A. tiene actividad extractiva significativa**, por lo que será la única empresa con participación estatal cuya suscripción se espera de forma plena en este Primer Ciclo de Reporte EITI^[54].

YPF S.A.

Es un **actor fundamental en el sector hidrocarburífero, ya que es la principal productora de gas y petróleo del país**. Es una sociedad anónima que funciona dentro del marco normativo aplicable a las sociedades comerciales, el Estado Nacional posee el 51% de sus acciones clase D, pero no le son aplicables las normas del Sector Público Nacional. **Esta condición hace que el único flujo que la vincula al Estado Nacional y que la distingue del resto de las compañías del sector es el de pago de dividendos** que pudieran existir. Es importante aclarar que la contabilidad de YPF S.A. no se consolida en presupuesto del Estado Nacional y no tiene ningún intercambio de flujos financieros con el Estado Nacional distinto al de cualquier otra empresa privada, salvo por lo mencionado de los dividendos que se pagan al Estado Nacional en su carácter de accionista.

YACIMIENTOS CARBONÍFEROS RÍO TURBIO

Es una empresa pública argentina que en 1994 reemplazó a la antigua Yacimientos Carboníferos Fiscales. Se encarga de la explotación, transporte y comercialización

54 Ver minuta del GMP disponible en <https://www.argentina.gob.ar/produccion/eiti/grupo-multiparticipe>

del carbón del Yacimiento Río Turbio, y aunque la misma no interviene en el sector hidrocarburos, pertenece al ámbito jurisdiccional de la SEN. Actualmente la SEN está gestionando el ingreso de la compañía a la iniciativa EITI ya que hasta el momento no había sido partícipe del proceso.

En la actualidad la empresa tiene una producción muy poco significativa por lo que no genera ingresos y el único flujo entre esta empresa y el Estado Nacional es la asignación de fondos del presupuesto nacional destinados a solventar los resultados negativos que genera su operatoria. Esta información se encuentra públicamente accesible en el presupuesto, donde puede observarse que YCRT en el año 2018 tuvo pérdidas anuales de casi 4.000 millones de pesos, recibiendo del presupuesto nacional unos 2.588 millones de pesos en transferencias^[55].

Debido a la significancia de este impacto negativo sobre las cuentas públicas, el GMP ha resuelto solicitar de todos modos la participación de YCRT en el ejercicio EITI, y espera lograrlo para el segundo ciclo.

REQUISITO 3.1 | EXPLORACIÓN

La política nacional en materia de hidrocarburos promueve el incremento de la producción de sus yacimientos para satisfacer las necesidades de abastecimiento de hidrocarburos del país, manteniendo reservas que aseguren esa finalidad.

La Plataforma Continental Argentina y las distintas cuencas exploratorias que la integran se encuentran sub-exploradas y con menos del uno por ciento (1%) de la superficie concesionada. En los últimos 20 años no se han realizado inversiones importantes de exploración, a pesar de los significativos avances tecnológicos que han tenido lugar en la exploración costa afuera en ese período.

En 2016, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, órgano técnico creado por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), aceptó la **incorporación a los límites del territorio argentino de su Plataforma Continental, de más 1.782.500 km².**

A partir de ello, se estableció un programa de convocatorias o rondas de Concursos Públicos Internacionales con el fin de adjudicar permisos de exploración en áreas del ámbito costa afuera nacional. La denominada “Ronda I” se lanzó a fines del año 2018 y los otorgamientos de permisos de exploración se realizaron durante 2019, según se detalló en los requisitos anteriores.

Las áreas licitadas se encuentran dentro de las cuencas Argentina Norte, Austral y Malvinas Oeste, cerca del límite de la plataforma continental, a 22 kilómetros de la costa. En total son más de 94.800 kilómetros cuadrados que nunca se habían explorado. La cuenca Argentina Norte queda a la altura de Buenos Aires y Río Negro y tiene una profundidad de 200 a 1.300 metros y de 1.200 a 4.000 metros, y se la considera de aguas ultra profundas, más difícil de explorar. La cuenca Austral tiene una profundidad de tan

55 Ver informe “Mejora del Desempeño de Empresas de Propiedad Estatal” disponible en https://www.casarosada.gob.ar/pdf/Informe_3_aos-ONLINE-1308.pdf

solo 100 metros, de los cuales se licitaron dos bloques. La cuenca más demandada, sin embargo, fue la de Malvinas Oeste, con una profundidad de entre 100 a 600 metros y en la que se explorarán nueve áreas.

Las empresas que actualmente realizan tareas de exploración son las que se mencionaron en el Requisito 2.3, de las cuales **se destacan Total Austral S.A., Equinor e YPF S.A.** Para esta etapa se prevén inversiones por 700 millones de dólares estadounidenses.

Actualmente **no hay prevista ninguna ronda nueva de licitación de áreas costa afuera.**

Adicionalmente, el Portal EITI-ARG publica ciertas informaciones sobre las actividades de exploración en todo el país, incluyendo bloques y mapas de exploración, entre otros. Información disponible en el siguiente vínculo: <https://www.argentina.gob.ar/eiti/hidrocarburos>.

REQUISITO 3.2 | PRODUCCIÓN

Las tablas siguientes resumen la producción de petróleo y gas de la totalidad del país para los años 2018 y 2019. Los valores utilizados son los precios promedio de los productos (gas natural y petróleo) y subproductos (GLP y gasolina) según sus distintas calidades y regiones de procedencia.

TABLA 28 PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO | EN MILLONES DE USD

Provincia	2018 - Vol (m3)	2018 - Valor (USD)	% s/ valor total	2019 - Vol (m3)	2019 - Valor (USD)	% s/ valor total
CHUBUT	8.028.450,51	USD 3.184 M	32%	732.500,80	USD 3.058 M	32%
NEUQUEN	5.737.901,75	USD 2.365 M	23%	722.726,49	USD 2.623 M	27%
SANTA CRUZ	4.838.164,80	USD 1.924 M	19%	407.750,02	USD 1.737 M	18%
MENDOZA	4.114.226,79	USD 1.605 M	16%	382.308,56	USD 1.283 M	13%
RIO NEGRO	1.378.058,68	USD 569 M	6%	119.634,95	USD 496 M	5%
LA PAMPA	482.712,51	USD 199 M	2%	43.233,55	USD 183 M	2%
TIERRA DEL FUEGO	497.684,09	USD 186 M	2%	35.942,79	USD 167 M	2%
OFFSHORE	86.597,15	USD 33 M	0,3%	8.452,18	USD 36 M	0,4%
SALTA	57.441,78	USD 21 M	0,2%	5.383,47	USD 16 M	0,2%
FORMOSA	51.870,13	USD 18 M	0,2%	4.866,35	USD 16 M	0,2%
JUJUY	3.215,04	USD 1 M	0,01%	-	-	-
Total	25.276.323,22	USD 10.105 M		2.462.799,16	USD 9.617 M	

TABLA 29 PRODUCCIÓN DE GAS NATURAL | EN MILLONES DE USD

Provincia	2018 - Vol (m3)	2018 - Valor (USD)	% s/ valor total	2019 - Vol (m3)	2019 - Valor (USD)	% s/ valor total
NEUQUEN	20.370.330,58	USD 3.469 M	58%	24.069.410,63	USD 3.019 M	59%
OFFSHORE	4.722.600,67	USD 711 M	12%	5.090.058,12	USD 569 M	11%
TIERRA DEL FUEGO	3.752.942,97	USD 553 M	9%	3.473.546,89	USD 397 M	8%

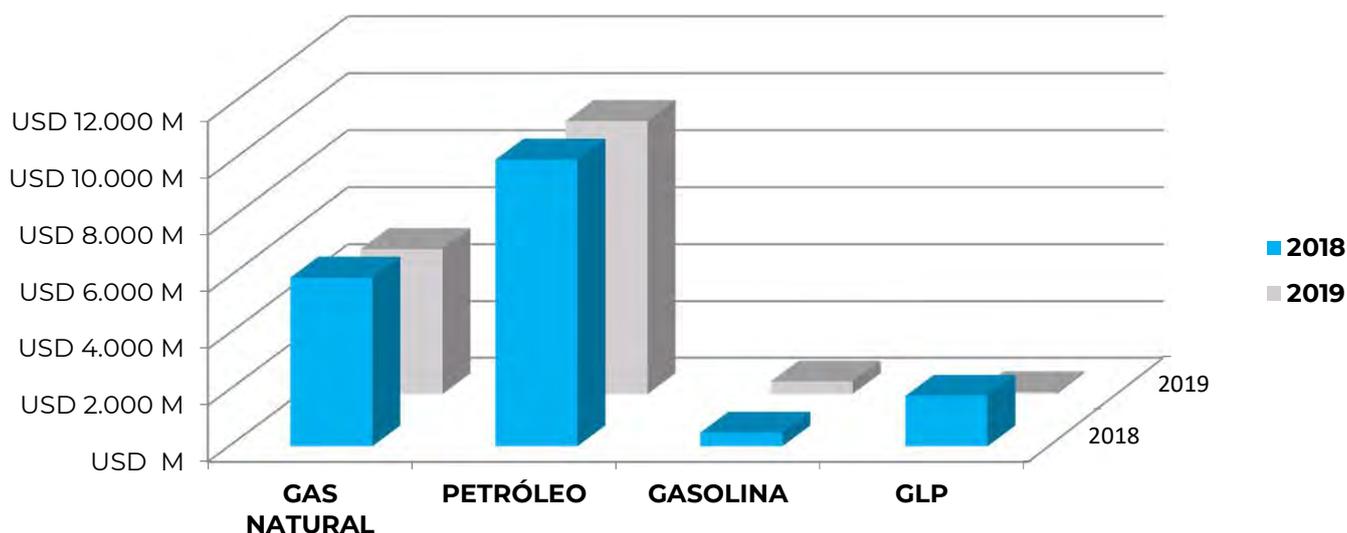
Provincia	2018 - Vol (m3)	2018 - Valor (USD)	% s/ valor total	2019 - Vol (m3)	2019 - Valor (USD)	% s/ valor total
SALTA	1.769.485,66	USD 315 M	5%	1.678.512,75	USD 282 M	6%
RIO NEGRO	1.837.378,28	USD 312 M	5%	2.056.610,55	USD 252 M	5%
CHUBUT	1.623.155,19	USD 268 M	4%	1.466.283,49	USD 200 M	4%
SANTA CRUZ	1.611.520,62	USD 253 M	4%	2.884.782,33	USD 339 M	7%
MENDOZA	646.856,31	USD 89 M	1%	499.353,00	USD 59 M	1%
LA PAMPA	4.349,07	USD 1 M	0,01%	2.147,58	USD 0,3 M	0,01%
JUJUY	52,86	USD 0,01 M	0,0002%	510,57	USD 0,1 M	0,002%
Total	36.338.672,21	USD 5.970 M		41.221.215,91	USD 5.118 M	

La producción de gasolina y GLP es menos significativa y se muestra a continuación de manera resumida y en conjunto con la producción de petróleo y gas.

TABLA 30 PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS POR TIPO DE PRODUCTO | EN MILLONES DE USD

Producto	2018 - Valor (USD)	% s/valor total	2019 - Valor (USD)	% s/valor total
GAS NATURAL	USD 5.970 M	33%	USD 5.118 M	34%
PETRÓLEO	USD 10.105 M	55%	USD 9.617 M	63%
GASOLINA	USD 488 M	3%	USD 450 M	3%
GLP	USD 1.787 M	10%	USD 71 M	0,5%
Total	USD 18.350 M		USD 15.256 M	

GRÁFICO 7 PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS 2018 vs 2019 | EN MILLONES DE USD



Los valores de producción de Gas y GLP están originalmente expresados en pesos argentinos por disposición de la SEN (Resolución No. 188/93); a los fines de estandarizar la presentación de los datos, se consideró el tipo de cambio promedio mensual que publica el BCRA^[56] para la conversión a dólares estadounidenses (USD).

56 Archivo "Tipo de Cambio Nominal Promedio Mensual (TCNPM)" publicado por el BCRA y disponible en: http://www.bcr.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Tipos_de_cambios.asp

La información de los volúmenes producidos proviene de las declaraciones juradas que las empresas concesionarias realizan mensualmente. Estas declaraciones se informan mediante un *sistema web* por la obligación que tienen^[58] los concesionarios de explotación de informar a la jurisdicción provincial respectiva y a la SEN los volúmenes efectivamente producidos y la calidad de los mismos.

Finalmente, la SEN publica en su página web un “Panel de Indicadores” con datos de producción, como pozos perforados, producción de hidrocarburos por empresa, por provincia, cuenca, y por tipo de productos, entre otros. Ver <https://www.argentina.gob.ar/economia/energia/planeamiento-energetico/panel-de-indicadores/panel-de-indicadores-oferta-interna>.

REQUISITO 3.3 | EXPORTACIÓN

La siguiente tabla resume las exportaciones de gas y petróleo de los años 2018 y 2019^[59].

TABLA 31 EXPORTACIONES DE HIDROCARBUROS | EN MILLONES DE USD

Producto	Año 2018		Año 2019	
	Volumen	Monto	Volumen	Monto
Petróleo Crudo (m3)	3.591.816	USD 1.510,9 M	3.807.770	USD 1.444,5 M
Gas Natural (miles de m3)	6.598.467	USD 1.512,9 M	6.782.539	USD 1.539,8 M
Totales:	10.190.283	USD 3.023,9 M	10.590.309	USD 2.984,3 M

REQUISITO 4.1 | DIVULGACIÓN DE IMPUESTOS E INGRESOS

A continuación se presentan los resultados de las divulgaciones unilaterales que hicieron las empresas y entidades de gobierno con respecto a los flujos de pagos definidos en el **CAPÍTULO B - ALCANCE**. Cabe recordar que, debido al secreto fiscal vigente, AFIP ha suministrado información de ingresos a nivel agregado y no por empresa.

PAGOS INFORMADOS POR LAS EMPRESAS

En el caso de YPF S.A. por ser una empresa integrada (esto es, realizan actividades de *upstream*, *midstream* y *downstream*), los pagos informados corresponden al total pagado por la empresa y no distinguen entre una y otra actividad.

58 Resolución No. 435/2004.

59 Según documento “Importaciones / Exportaciones a partir del 2016.csv” disponible en: <http://datos.minem.gob.ar/dataset/refinacion-y-comercializacion-de-petroleo-gas-y-derivados-tablas-dinamicas/archivo/ea145b70-c78f-4c94-8df0-27e3acfd3fc>.

TABLA 32 PAGOS DECLARADOS POR EMPRESAS DE HIDROCARBUROS | EN MILLONES DE PESOS

Empresa	IVA	Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	Seguridad Social	Impuesto a las Ganancias	Derechos de Exportación	Regalías <i>offhore</i>	Tasa Ambiental Anual	Total por empresa
YPF SA	\$16.194,7 M	\$5.355,9 M	\$3.387,8 M	\$0	\$1.709,4 M	\$87,4 M	\$0,07 M	\$26.735,3 M
TOTAL AUSTRAL SA	\$2.947,6 M	\$270,0 M	\$516,7 M	\$14,2 M	\$67,0 M	\$921,0 M	\$0	\$4.736,5 M
SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION	\$1.814,8 M	\$211,7 M	\$230,2 M	\$1.256,7 M	\$0	\$0	\$0	\$3.513,3 M
VISTA OIL & GAS ARGENTINA SA	\$775,5 M	\$133,8 M	\$92,5 M	\$1.142,6 M	\$0	\$0	\$0	\$2.144,3 M
CHEVRON ARGENTINA SRL	\$479,7 M	\$68,1 M	\$213,7 M	\$244,2 M	\$0	\$0	\$0	\$1.005,7 M
MOBIL ARGENTINA SA	\$37,3 M	\$18,7 M	\$0	\$142,6 M	\$0	\$0	\$0	\$198,7 M
EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL	\$0	\$95,9 M	\$62,0 M	\$0	\$0	\$0	\$0,33 M	\$158,3 M
O&G DEVELOPEMENTS LTD SA	\$0	\$80,7 M	\$33,7 M	\$0	\$0	\$0	\$0	\$114,4 M
Totales	\$22.249,6 M	\$6.234,9 M	\$4.536,6 M	\$2.800,3 M	\$1.776,4 M	\$1.008,4 M	\$0,4 M	\$38.606,6 M
% del total	57,6%	16,1%	11,8%	7,3%	4,6%	2,6%	0,001%	
Totales [en millones de USD]:	USD 792,1 M	USD 222,0 M	USD 161,5 M	USD 99,7 M	USD 63,2 M	USD 35,9 M	USD 0,01 M	USD 1.374,4 M

GRÁFICO 8 PROPORCIÓN DE PAGOS POR EMPRESAS

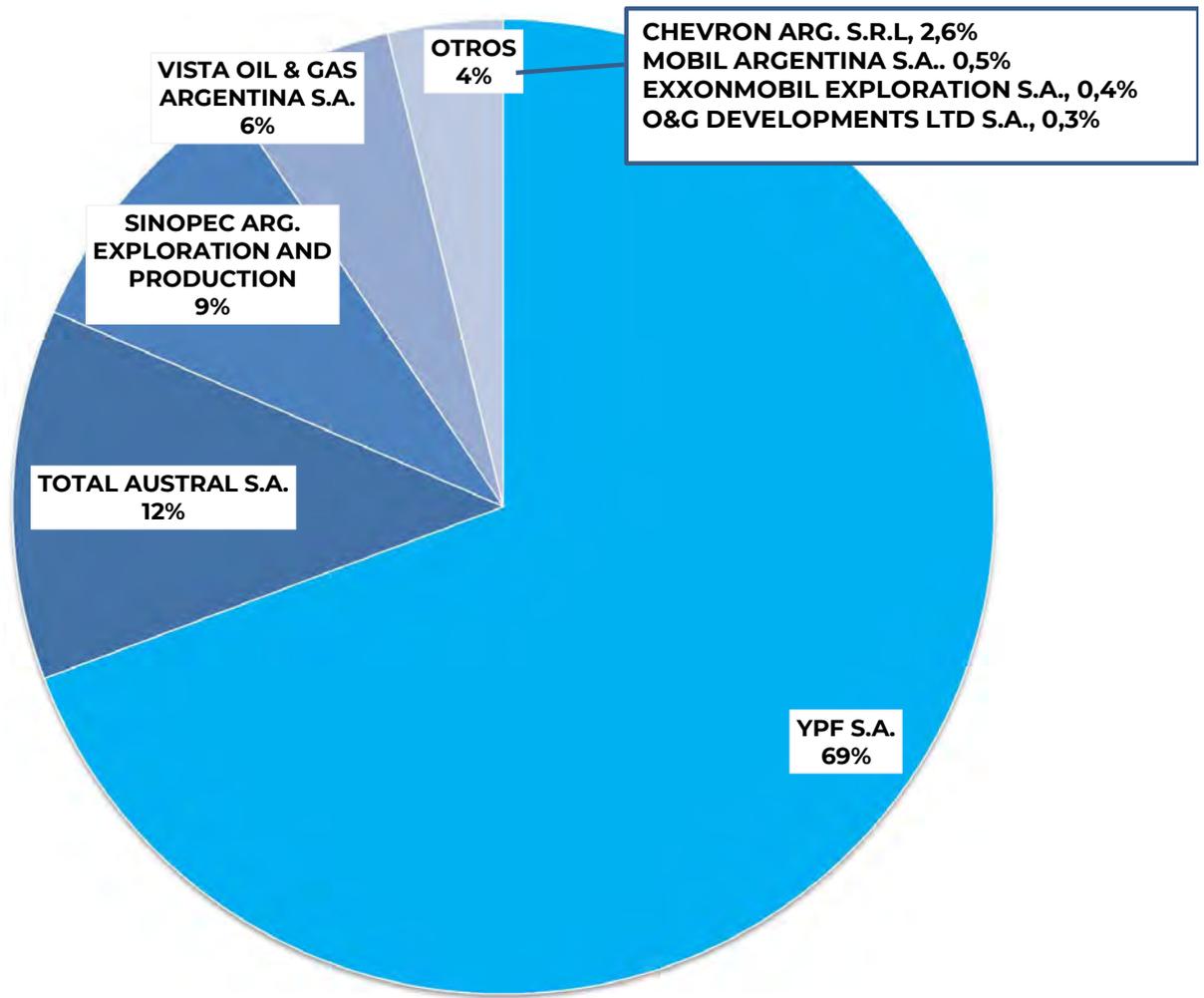
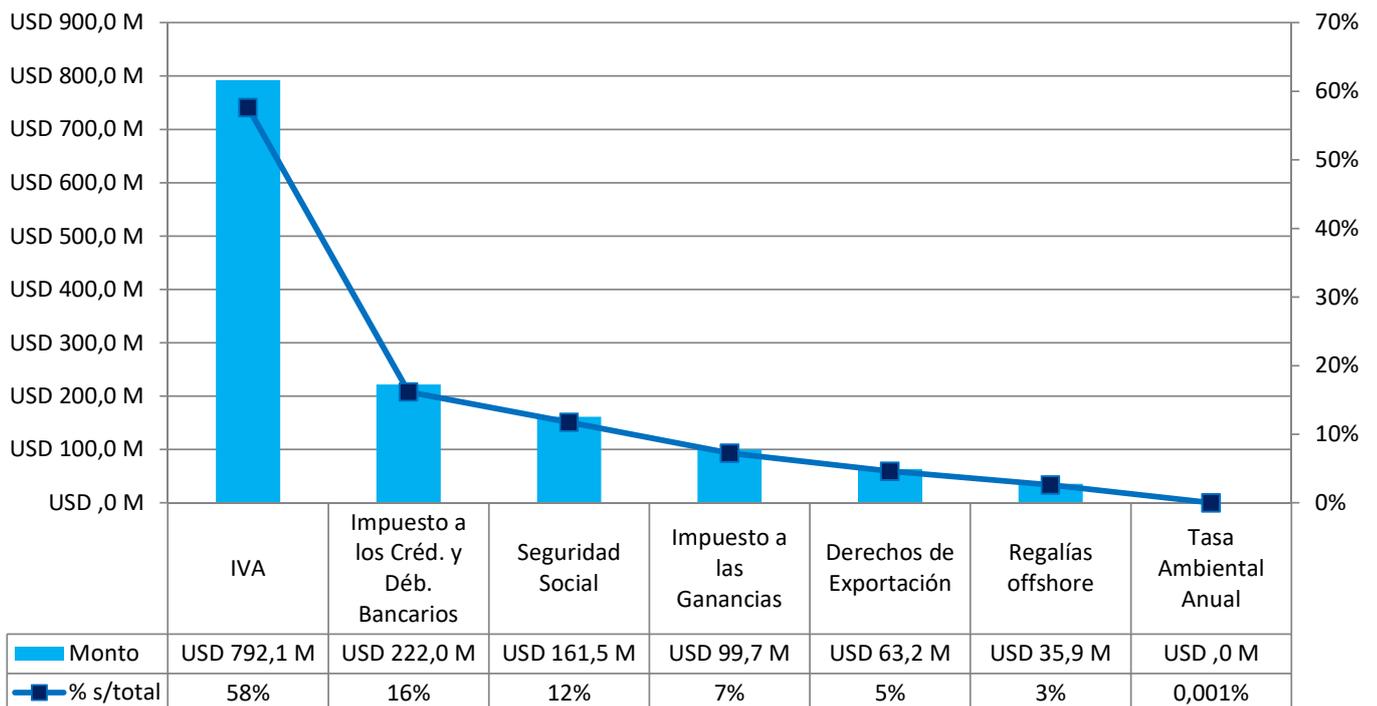


GRÁFICO 9 PAGOS POR CONCEPTO | EN MILLONES DE USD



Hay 3 empresas que informan \$0 (cero pesos) en concepto de Impuesto determinado a las Ganancias, porque tuvieron quebrantos impositivos para este período (2018). Exxon Mobil Exploration S.A. y O&G Developments LTD informan \$0 en IVA por tener saldo técnico a favor. Mobil Argentina S.A. informa \$0 en concepto de pagos a la Seguridad Social dado que no posee empleados bajo su CUIT, ya que ExxonMobil Exploration Argentina S.R.L., compañía del mismo grupo económico, le brinda a través de sus empleados los servicios necesarios para la operación de sus actividades.

Como se mencionó en el **CAPÍTULO B**, se les solicitó a las empresas que **desagregaran los pagos en concepto de regalías offshore por (i) área y (ii) producto**; a continuación se presenta esta información:

TABLA 33 APERTURA DE PAGOS POR REGALÍAS OFFSHORE | EN MILLONES DE PESOS

Empresa	Área	Producto	Monto	Total por Empresa
TOTAL AUSTRAL S.A.	Aries	Gas	\$109,1 M	\$921,0 M
	Aries	GLP	\$3,2 M	
	Aries	Condensado	\$17,3 M	
	Aries	Gasolina	\$3,8 M	
	Carina	Gas	\$597,4 M	
	Carina	GLP	\$16,9 M	
	Carina	Condensado	\$56,0 M	
	Carina	Gasolina	\$20,9 M	
	Vega Pleyade	Gas	\$85,0 M	
	Vega Pleyade	GLP	\$2,5 M	
	Vega Pleyade	Condensado	\$6,1 M	
	Vega Pleyade	Gasolina	\$2,6 M	
	YPF S.A.	Magallanes AM 6	Petróleo	
Magallanes AM 6		Gasolina	\$4,6 M	
Magallanes AM 6		Gas	\$45,1 M	
TOTAL				\$ 1.008,4
Totales [en millones de USD]:				USD 35,9

YPF S.A., por ser una sociedad anónima en la que el Estado Nacional posee el 51% de su capital social, informó también los pagos realizados por dividendos y otros flujos no significativos que se detallan a continuación:

TABLA 34 PAGOS YPF S.A. | DIVIDENDOS Y FLUJOS NO SIGNIFICATIVOS | EN MILLONES DE PESOS

Flujo	Área	Monto	% del total de pagos YPF S.A.
Dividendos YPF S.A.	N/A	\$612,0 M	2,2%
Derechos de Importación	N/A	\$232,4 M	0,8%
Impuesto a los Combustibles Líquidos y GNC ^[59]	N/A	\$226,7 M	0,8%
Impuesto al Dióxido de Carbono ^[60]	N/A	\$25,5 M	0,09%

59 El pago total incluyendo consumos de terceros (no propios) fue de \$56.118 millones.

60 El pago total incluyendo consumos de terceros (no propios) fue de \$4.485 millones.

Flujo	Área	Monto	% del total de pagos YPF S.A.
Canon de Exploración y Explotación <i>offshore</i>	EI	\$13,7 M	0,05%
	Magallanes AM 6	\$0,065 M	
Fondo Fiduciario para el subsidio a los consumos residenciales de Gas natural y GLP ^[61]	N/A	\$9,3 M	0,03%
Tasa Estadística	N/A	\$1,6 M	0,01%
TOTAL:		\$1.121,3 M	4%
Totales [en millones de USD]: USD 39,9			

INGRESOS DEL GOBIERNO - SEN

La SEN recaudó durante 2018 **\$ 3.425,3 millones** por los siguientes conceptos: (i) Canon por permisos de exploración, (ii) Canon por concesiones de explotación, (iii) Venta de pliegos, Concurso Costa Afuera I, (iv) Regalías *offshore*^[62] y (v) dividendos YPF.



61 El pago total incluyendo consumos de terceros (no propios) fue de \$1.358 millones.

62 Considerando la candidatura adaptada de Argentina, las informaciones de recaudación se limitan a la exploración y explotación *offshore*, competencia del Estado Nacional según la Ley de Hidrocarburos (art. 1º, Ley 26.197). "Pertenece al Estado nacional los yacimientos de hidrocarburos que se hallaren a partir de las DOCE (12) millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas por la Ley No.23.968, hasta el límite exterior de la plataforma continental".

CANON DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN OFFSHORE

Los únicos ingresos que tuvo la SEN por **canon de permisos de exploración en 2018**, corresponden al pago que hizo YPF S.A. por su participación en la “UTE ENARSA^[63]” (pago retroactivo del período 2012 a mayo 2018^[64]).

TABLA 35 RECAUDACIÓN POR CANON DE EXPLORACIÓN OFFSHORE | EN MILLONES DE PESOS

Empresa	Área	Monto
YPF S.A.	E1	\$ 13,7 M
Total [en millones de USD]:		USD 0,49 M

Por concepto de **canon de concesiones offshore**, en 2018 la SEN recaudó aproximadamente \$24,3 millones según el siguiente detalle:

TABLA 36 RECAUDACIÓN POR CANON DE CONCESIONES OFFSHORE | EN MILLONES DE PESOS

Empresa	Área	Monto por área	Monto total por empresa
ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.	Magallanes	\$0,07 M	\$1,54 M
	Octans Pegaso	\$1,5 M	
ENI ARGENTINA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	Tauro Sirius	\$3,5 M	\$3,55 M
PAN AMERICAN SUR S.A.	Argo	\$0,002 M	\$2,72 M
	Carina Norte y Carina Sudeste	\$0,34 M	
	Cuenca Marina Austral I (CMA I)	\$2,2 M	
	Leo	\$0,07 M	
	Spica	\$0,08 M	
TOTAL AUSTRAL S.A.	Argo	\$0,002 M	\$8,22 M
	Carina Norte y Carina Sudeste	\$0,50 M	
	Cuenca Marina Austral I (CMA I)	\$3,4 M	
	Leo	\$0,10 M	
	Spica	\$0,12 M	
	Tauro Sirius	\$4,1 M	
WINTERSHALL ENERGÍA S.A.	Argo	\$0,002 M	\$8,22 M
	Carina Norte y Carina Sudeste	\$0,50 M	
	Cuenca Marina Austral I (CMA I)	\$3,35 M	
	Leo	\$0,10 M	
	Spica	\$0,12 M	
	Tauro Sirius	\$4,14 M	
YPF S.A.	Magallanes	\$0,065 M	\$ 0,065 M
TOTAL			\$24,3 M
Total [en millones de USD]:			USD 0,86

63 Compuesta por ENARSA ENERGIA ARGENTINA S.A. (ENAR): 35%, ETROURUGUAY S.A. (URU): 5%, PAMPA ENERGIA S.A. (PAM): 25% e YPF S.A. (YPF): 35%

64 Cabe destacar que el 2/5/2018 se fusionaron Petrobras y Pampa Energia y que ENARSA cambió su nombre por IEASA el 29/5/18.

La SEN también recaudó \$ 20,6 millones por la **venta de los pliegos** del Concurso Costa Afuera I mencionado anteriormente (ver Requisito 2.3).

TABLA 37 RECAUDACIÓN POR VENTA DE PLIEGOS | EN MILLONES DE PESOS

Empresa	Monto
BP INTERNATIONAL LTD.	\$1,9 M
EQUINOR ARG. BV.	\$1,9 M
MITSUI & CO. LTDA.	\$1,8 M
PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUC. ARG.	\$1,8 M
PETRONAS E&P ARGENTINA S.A.	\$1,9 M
SHELL ARGENTINA S.A.	\$1,9 M
TECPETROL S.A.	\$1,8 M
TOTAL AUSTRAL S.A.	\$1,8 M
TULLOW NEW VENTURES LIMITED	\$1,9 M
WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A	\$1,9 M
YPF S.A.	\$1,9 M
TOTAL	\$ 20,6 M
Total [en millones de USD]:	USD 0,73 M

REGALÍAS

Al 2018 existían dos áreas con operaciones *offshore* en el país (i) Magallanes, bajo la concesión de YPF S.A. y ENAP SIPETROL S.A y (ii) Cuenca Austral Marina I operada por el consorcio CMA-1 (PAN AMERICAN SUR S.A. 25%, TOTAL AUSTRAL S.A. 37,5% y WINTERSHALL ENERGÍA S.A. 37,5%).

En cuanto a la producción de estas áreas *offshore*, el 85% corresponde a gas natural, del cual alrededor del 60% proviene del yacimiento Carina que opera el Consorcio CMA-1.

Las tablas y gráficos a continuación incluyen el detalle de las regalías recaudadas por la SEN durante este período^[66].

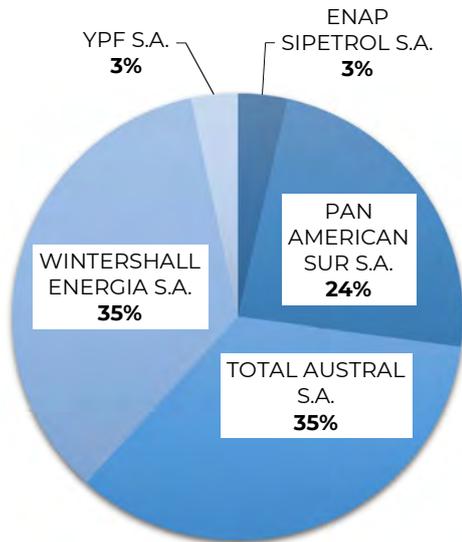
TABLA 38 RECAUDACIÓN DE LA SEN EN CONCEPTO DE REGALÍAS OFFSHORE | EN MILLONES DE PESOS

Empresa	Área	Yacimiento	Producto	Monto	Monto
				<i>por yacimiento y producto</i>	<i>total por empresa</i>
ENAP SIPETROL S.A.	Magallanes	Plataforma AM-6	Crudo	\$38,4 M	\$ 97,6 M
			Gas natural	\$54,9 M	
			Gasolina	\$4,3 M	

66 Resaltamos que estos valores fueron informados unilateralmente por la SEN y no se ha hecho un trabajo de reconciliación o cotejo (es decir, no se ha indagado ni profundizado en aquellos casos donde se observaron diferencias con los datos brindados por las empresas según la Tabla 33).

Empresa	Área	Yacimiento	Producto	Monto	Monto
				por yacimientos y producto	total por empresa
YPF S.A.	Magallanes	Plataforma AM-6	Crudo	\$38,6 M	\$ 92,1 M
			Gas natural	\$48,2 M	
			Gasolina	\$5,2 M	
PAN AMERICAN SUR S.A.	Cuenca Marina Austral I	Aries	Crudo	\$14,3 M	\$ 649,7 M
			Gas natural	\$80,8 M	
			GLP	\$0,9 M	
		Carina	Crudo	\$52,2 M	
			Gas natural	\$429,6 M	
			GLP	\$4,3 M	
		Vega Pleyade	Crudo	\$5,8 M	
			Gas natural	\$61,2 M	
			GLP	\$0,5 M	
TOTAL AUSTRAL S.A.	Cuenca Marina Austral I	Aries	Condensado	\$17,3 M	\$ 952,7 M
			Gas natural	\$115,4 M	
			Gasolina	\$4,0 M	
			GLP	\$3,3 M	
		Carina	Condensado	\$56,8 M	
			Gas natural	\$618,4 M	
			Gasolina	\$21,4 M	
			GLP	\$16,9 M	
		Vega Pleyade	Condensado	\$6,2 M	
			Gas natural	\$88,2 M	
			Gasolina	\$2,5 M	
			GLP	\$2,3 M	
WINTERSHALL ENERGÍA S.A.	Cuenca Marina Austral I	Aries	Condensado	\$18,2 M	\$ 962,7 M
			Gas natural	\$118,5 M	
			Gasolina	\$4,3 M	
			GLP	\$2,3 M	
		Carina	Condensado	\$54,8 M	
			Gas natural	\$634,4 M	
			Gasolina	\$22,2 M	
			GLP	\$5,2 M	
		Vega Pleyade	Condensado	\$8,6 M	
			Gas natural	\$90,7 M	
			Gasolina	\$2,4 M	
			GLP	\$0,9 M	
TOTAL:				\$ 2.754,8 M	
Total [en millones de USD]:				USD 98,07	

RECAUDACIÓN DE REGALÍAS POR EMPRESA



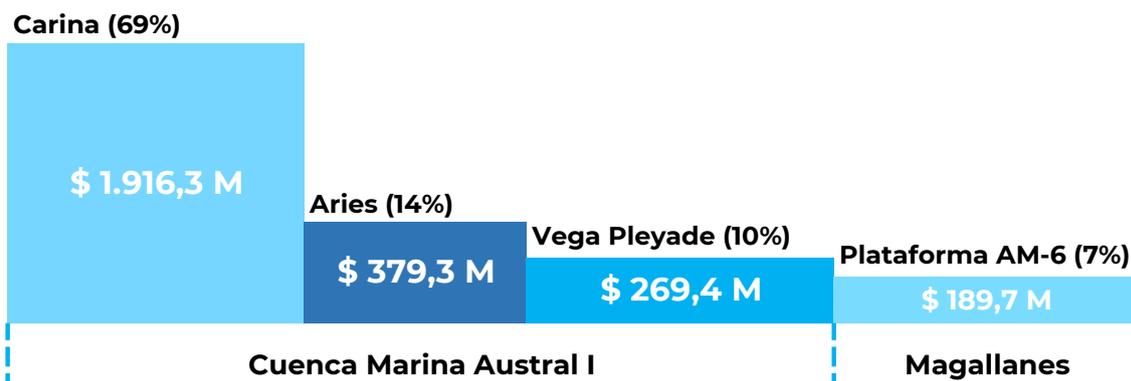
5

EMPRESAS

ENAP SIPETROL SA
 PAN AMERICAN SUR S.A.
 TOTAL AUSTRAL S.A.
 WINTERSHALL ENERGIA S.A.
 YPF S.A.

\$2.755 M

RECAUDACIÓN DE REGALÍAS POR ÁREA Y YACIMIENTO



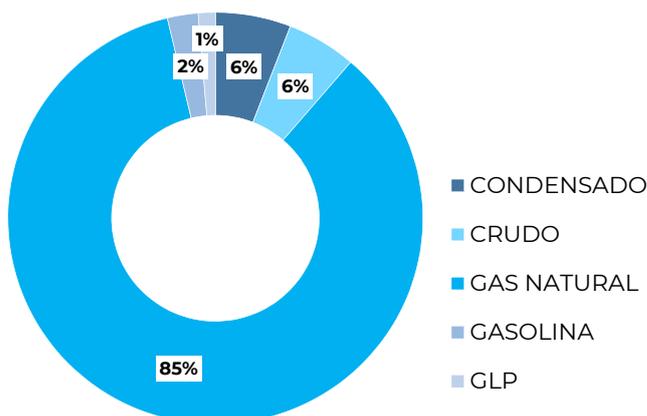
2 ÁREAS

CUENCA MARINA AUSTRAL I
 MAGALLANES

4 YACIMIENTOS

PLATAFORMA AM-6
 ARIES

CARINA
 VEGA PLEYADE



85%

GAS NATURAL

60% proviene del
 Yacimiento Carina

DIVIDENDOS YPF

Por la participación accionaria del Estado Nacional en YPF S.A., el 28/12/2018 la SEN recaudó en concepto de pago de dividendos, la suma de **\$612.003.052^[65]** (equivalente a USD 21.687.221).

INGRESOS DEL GOBIERNO - AFIP

Debido al secreto fiscal vigente en el país, los datos de recaudación provistos por AFIP son totales **y no se desagregan por empresa**. Según el alcance definido en el **CAPÍTULO B**, se le solicitó a AFIP que informe los ingresos percibidos por la totalidad de los flujos, independientemente si son significativos de la totalidad del sector de hidrocarburos^[66]. A continuación se muestran los resultados:

TABLA 39 INGRESOS INFORMADOS POR AFIP | MONTOS AGREGADOS EN MILLONES DE PESOS

Flujo de Pago	Total Sector	% sobre el total
Impuesto al Valor Agregado	\$35.706,6 M	47,4%
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	\$13.013,1 M	17,3%
Impuestos a las Ganancias	\$12.018,8 M	16,0%
Seguridad Social	\$9.111,0 M	12,1%
Derechos de Exportación	\$4.178,9 M	5,6%
Derechos de Importación	\$1.118,6 M	1,5%
Impuesto a las Ganancias de las Personas Físicas y Sucesiones Indivisas	\$133,3 M	0,2%
Tasa Estadística	\$9,0 M	0,01%
Total:	\$75.289,3 M	
Totales [en millones de USD]:	USD 2.680,3 M	

INGRESOS DEL GOBIERNO - MAYDS

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (“MAyDS”) informó una recaudación agregada de las empresas de hidrocarburos de **\$637.846** (equivalentes a USD 27.706). Dichos ingresos corresponden al pago de la “Tasa Ambiental Anual” a que están obligados los generadores de residuos peligrosos alcanzados por la Ley 24.051^[67].

Las empresas que tramitan sus residuos peligrosos dentro de alguna jurisdicción provincial y sin trasladarlos entre provincias, no tienen obligación de inscribirse en el MAyDS y deben abonar las tasas correspondientes en los registros provinciales.

65 Según los registros del Sistema Integrado de Información Financiera, bajo partida presupuestaria habilitada a tal fin número 16-4-1-2-(328).

66 Debido a los atrasos en la entrega de información por parte de las empresas de hidrocarburos, y la necesidad de publicar este Ciclo de Reporte antes del 31/12/2020, no hubo tiempo suficiente para solicitarle a AFIP los ingresos agregados de las 9 empresas participantes.

67 Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/450/texact.htm>

REQUISITO 4.5 | TRANSACCIONES RELACIONADAS CON LAS EMPRESAS DE TITULARIDAD ESTATAL

Como se mencionó en el Requisito 2.6, el único flujo distinto a los tributos, tasas, etc. de las empresas del sector y que le aplica a YPF S.A. por su condición de sociedad comercial con el Estado Nacional controlando el 51%, es el de los **dividendos** que, de existir, le gira a la SEN, y cuyo pago se informó en el **Requisito 4.1**.

YPF S.A. no actúa en representación o a nombre del Estado Nacional y, por consiguiente, tampoco le corresponde vender ninguna porción de producción de hidrocarburos (en los términos del requisito 4.2).

REQUISITO 5.1 | DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS

Todos los ingresos de la industria hidrocarburífera incluidos en este primer Ciclo de Reporte y que son recaudados por organismos del Estado Nacional están registrados en el presupuesto nacional, incluyendo los cánones y las regalías que percibe la SEN por la explotación de las áreas dentro de su jurisdicción.

En el **Presupuesto Abierto**, específicamente en la sección *¿De dónde vienen los recursos?* disponible en <https://www.presupuestoabierto.gob.ar/sici/destacado-de-donde-vienen-los-recursos#> se publican todos los ingresos al presupuesto nacional (incluidos los flujos de este Reporte).

REQUISITO 5.3 | GESTIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Se mencionan a continuación los ingresos que percibe la SEN y que están reservados para programas o regiones geográficas específicos^[68].

ASIGNACIÓN DE REGALÍAS OFFSHORE AL “FIDEICOMISO AUSTRAL”

En el año 2010 se firmó un acuerdo entre el Estado Nacional y la Provincia de Tierra del Fuego para promover la inversión y el desarrollo de dicha provincia^[69]. Mediante este acuerdo, **el Estado Nacional se comprometió a financiar obras públicas y/o infraestructura de la provincia a partir del producido de los nuevos desarrollos y explotaciones que devenguen regalías**^[70].

68 Para el próximo ciclo de reporte, el GMP debería evaluar si estos giros responderían al Requisito 5.2, ya que si bien las transferencias se realizan a un fondo fiduciario, su destino final son obras de infraestructura que se realizan en la provincia.

69 Decreto No. 2084/2010 disponible en <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/37181/20101229>

70 Según los artículos números 12, 59 y 62 de la Ley de Hidrocarburos, respecto de la explotación de hidrocarburos provenientes de las áreas de concesión incluidas en el Decreto No. 214/1994, disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/10000-14999/10026/norma.htm>

Por este acuerdo se constituyó un fideicomiso denominado “Fideicomiso Austral” al cual el Estado Nacional transfiere el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos obtenidos de las regalías mencionadas. La SEN informa mensualmente a la TGN las regalías recaudadas y solicita la afectación del cincuenta por ciento (50%) de las mismas al Fideicomiso Austral; este monto se incluye en la partida presupuestaria denominada “Transferencias a Provincias” (Partida Principal No. 8).

ASIGNACIÓN DE INGRESOS DE LA SEN AL PROGRAMA HOGARES CON GARRAFAS

Toda la recaudación que percibe la SEN en concepto de multas, tasas, regalías, canon, otros^[71], excepto los montos correspondientes al Fideicomiso Austral, se afectan al pago de los beneficios del **Programa Hogares con Garrafas**^[72] (y normas reglamentarias) hasta su total recaudado, el cual es administrado por Nación Fideicomisos y cuyos pagos a los beneficiarios finales se realizan a través de la ANSES, quien recibe los fondos del fiduciario. Cabe remarcar que este Programa no se financia completamente con la recaudación de la SEN, sino que se completa con otros ingresos de la TGN (*Fuente No. 7.5*).

REQUISITO 6.3 | CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR EXTRACTIVO A LA ECONOMÍA

(a) El tamaño de las industrias extractivas en términos absolutos y como porcentaje del PIB.

El Valor Bruto de Producción a precios básicos del sector “*Extracción de carbón y lignito; extracción de turba. Extracción de petróleo crudo y gas natural; actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección*”, ascendió en 2018 a \$770.622 millones^[73].

En términos de participación relativa en el PIB, **el sector hidrocarburos alcanzó el 3,8%**.

(b) El total de los ingresos del gobierno que generan las industrias extractivas (incluidos impuestos, regalías, primas y otros pagos) en términos absolutos y como porcentaje de los ingresos totales del gobierno.

A continuación se detalla el total de los ingresos declarados por AFIP correspondientes al (i) total país y (ii) total sector de hidrocarburos (se incluyen únicamente los ingresos significativos). Se incluyen, además, los ingresos declarados por la SEN, en este caso el total recaudado coincide con el total de la recaudación del sector.

71 Todo lo correspondiente al Programa No. 73 del presupuesto de la SEN.

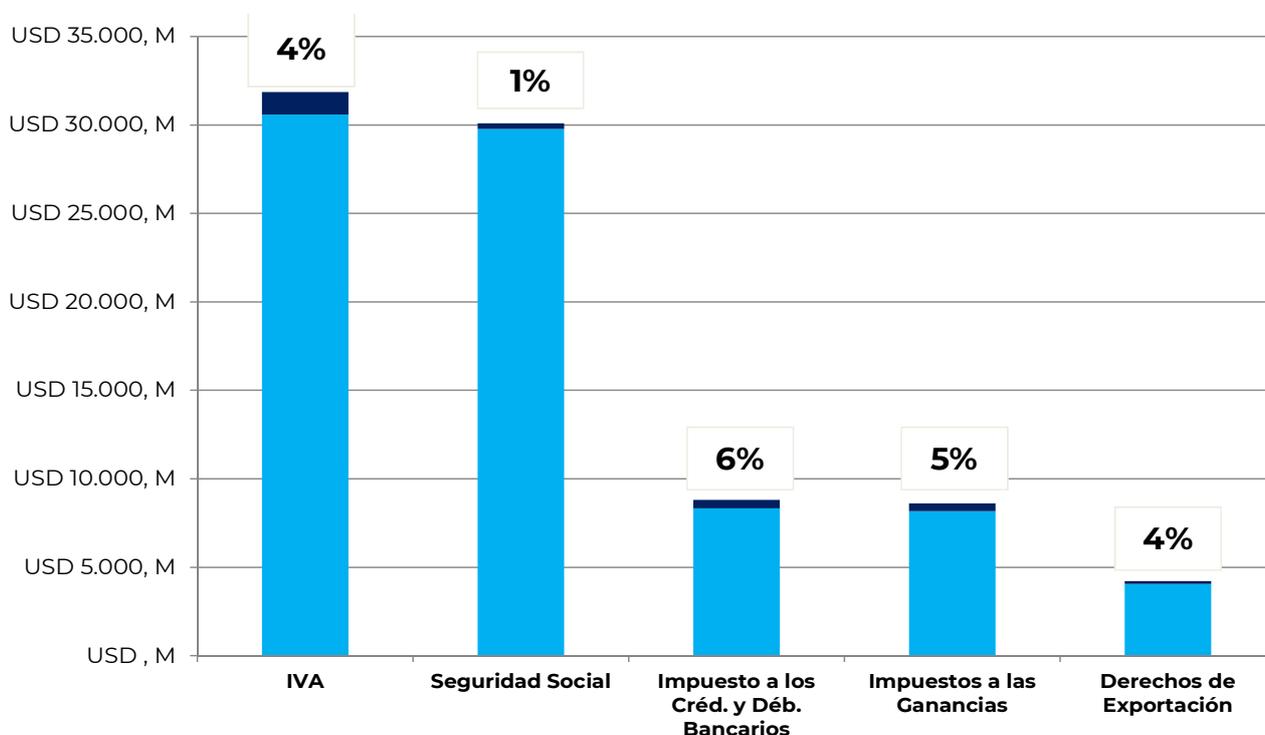
72 Decreto No. 470/15, disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/245000-249999/245444/norma.htm>

73 INDEC –Agregados Macroeconómicos (PIB) -Series por sector de actividad económica: valor bruto de producción y valor agregado bruto. Años 2004-2020, por trimestre, disponible en: https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/economia/sh_VBP_VAB_09_20.xls

TABLA 40 CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR HIDROCARBUROS A LA RECAUDACIÓN GENERAL DEL PAÍS | EN MILLONES DE PESOS

Flujo de Ingresos	Total Ingresos País	Total Ingresos Sector Hidrocarburos	% del sector s/ total país
Impuesto al Valor Agregado	\$859.326,5 M	\$35.706,6 M	4,2%
Seguridad Social	\$836.147,2 M	\$9.111,0 M	1,1%
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	\$234.299,9 M	\$13.013,1 M	5,6%
Impuestos a las Ganancias	\$229.745,5 M	\$12.018,8 M	5,2%
Derechos de Exportación	\$114.160,4 M	\$4.178,9 M	3,7%
Totales:	\$2.273.679,4 M	\$74.028,4 M	3,3%
Totales [en millones de USD]:	USD 80.942,7 M	USD 2.635,4 M	

GRÁFICO 11 CONTRIBUCIÓN DE HIDROCARBUROS A LA RECAUDACIÓN GENERAL DEL PAÍS | EN MILLONES DE USD



(c) Las exportaciones que provienen de las industrias extractivas en términos absolutos y como porcentaje de las exportaciones totales.

TABLA 41 EXPORTACIONES DE HIDROCARBUROS VS TOTAL PAÍS | EN MILLONES DE USD

Año	Exportaciones país ^[74]	Exportaciones hidrocarburos ^[75]	Relación exportaciones hidrocarburos/total
2018	USD 61,781.5	USD 3,023.9	4.89%
2019	USD 65,115.3	USD 2,984.3	4.58%

74 Fuente INDEC: https://www.indec.gov.ar/ftp/cuadros/economia/balan_1910_2019.xls

75 Según documento "Importaciones / Exportaciones a partir del 2016.csv" disponible en: <http://datos.minem.gob.ar/dataset/refinacion-y-comercializacion-de-petroleo-gas-y-derivados-tablas-dinamicas/archivo/ea145b70-c78f-4c94-8df0-27e3acfda3fc>.

(d) El empleo en las industrias extractivas en términos absolutos y como porcentaje del empleo total. La información deberá desglosarse por género y, asimismo, cuando estuviera disponible, desglosarse por empresa y nivel ocupacional.

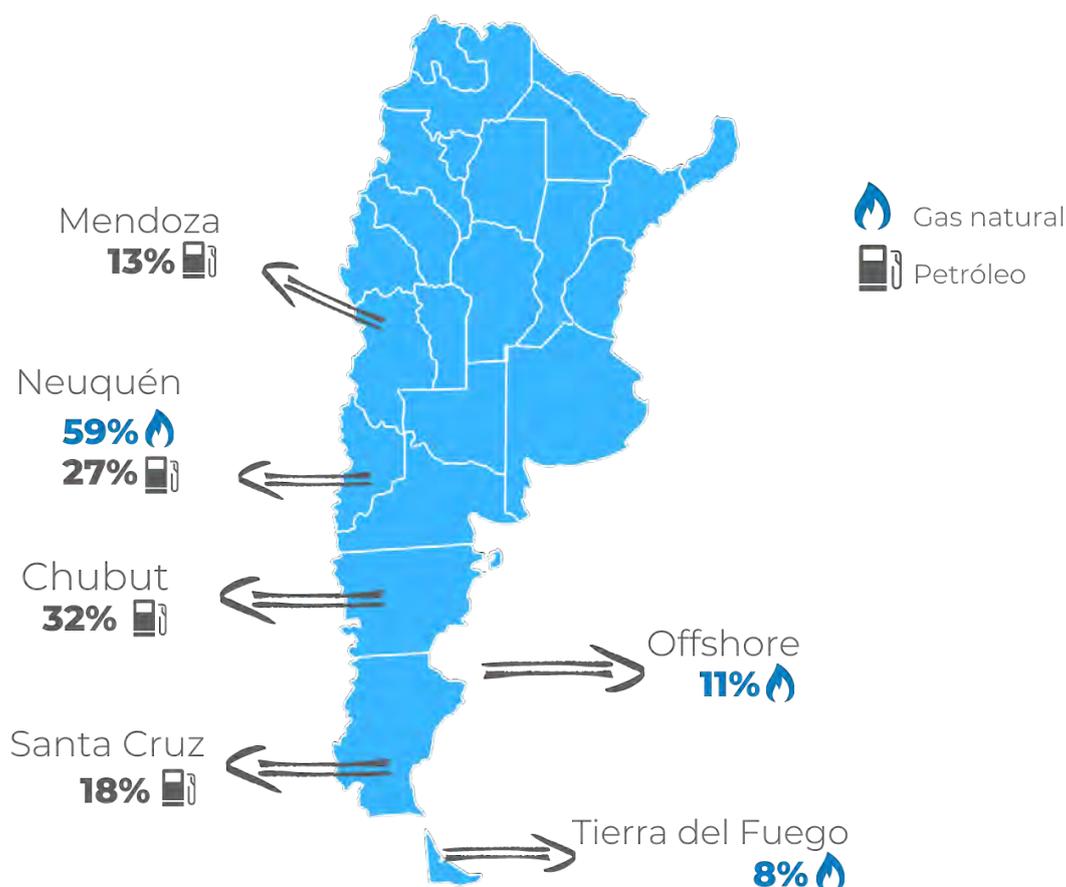
TABLA 42 EMPLEO HIDROCARBUROS VS. TOTAL PAÍS | CANT. DE PUESTOS DE TRABAJO^[76]

Año	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Empleo Total	5,990,503	6,278,556	6,363,002	6,419,989	6,429,920	6,575,246	6,539,390	6,593,346	6,610,359	6,458,964
Empleo Directo	13,578	14,432	15,435	16,216	17,361	18,315	17,666	17,072	20,019	21,989
% sobre el Empleo Total	0.23%	0.23%	0.24%	0.25%	0.27%	0.28%	0.27%	0.26%	0.30%	0.34%

(e) Las regiones/zonas clave donde se concentra la producción.

La producción de petróleo se concentra principalmente en las provincias de Chubut, Neuquén, Santa Cruz y Mendoza. Más de la mitad de la producción de gas natural proviene de la provincia de Neuquén, y en menor medida se destaca la producción que proviene de las áreas costa afuera y de la provincia de Tierra del Fuego.

GRÁFICO 12 PRINCIPALES PROVINCIAS PRODUCTORAS DE HIDROCARBUROS | 2019



76 Información elaborada a partir de los informes del Observatorio de Empleo y Dinámica Empresarial (OEDE) disponibles en su portal (<http://www.trabajo.gob.ar/estadisticas/oede/index.asp>) y los datos que se han considerado son los de la rama de actividad que representa al sector hidrocarburífero, es decir, la número 11 – Extracción de petróleo.

MINERÍA



REQUISITO 2.1 | MARCO LEGAL Y FISCAL

Esta información se encuentra disponible en línea en el **Portal EITI-ARG** sección “**Marco Legal y Fiscal**” y se accede directamente a través del siguiente vínculo:

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/marco_regulatorio_argentino.pdf



REQUISITO 2.5 | BENEFICIARIOS FINALES

Uno de los aspectos en los que se indagó con respecto a este requisito fue conocer si las empresas estaban inscriptas en la **Inspección General de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires**, ya que este organismo público es uno de los que en la actualidad exige la información de Beneficiarios Finales a las empresas (ver **ANEXO III** para más detalle).

De las 14 (catorce) empresas mineras que participaron del Reporte, 8 (ocho) indicaron que están inscriptas en este registro. Estas son: Compañía Minera Aguilar S.A., Mina Pirquitas S.A., Minera Alumbreira Limited, Minera Andina Del Sol S.R.L., Minera Don Nicolás S.A., Minera Triton Argentina S.A., Patagonia Gold S.A., y Sales de Jujuy S.A.

Las empresas restantes están inscriptas en diversos registros provinciales (Santa Cruz, Mendoza, San Juan y Catamarca).

Las empresas que cotizan en bolsa, incluyendo las subsidiarias totalmente controladas, representan casi el 80% (ochenta por ciento) del total de las empresas participantes. A continuación se detalla la información recopilada de las empresas listadas, incluyendo los vínculos a los archivos y nombre de la bolsa donde cotizan:

TABLA 43 EMPRESAS MINERAS QUE COTIZAN EN BOLSA

Empresa	Empresa cotizante, Bolsa y Símbolo bajo el que cotiza	Vínculos a los archivos de la bolsa
CERRO VANGUARDIA S.A.	Anglogold Ashanti LTD Bolsa de Nueva York(AU)	https://www.sec.gov/cgi-bin/browse-edgar?CIK=1067428&owner=exclude
	Anglogold Ashanti LTD Bolsa de Australia (AGG)	https://www2.asx.com.au/markets/trade-our-cash-market/announcements.agg
	Anglogold Ashanti LTD Bolsa de Johannesburgo (ANG)	https://web.jse.co.za/trade/listed-companies/issuer-profiles/anglogold-ashanti-ltd
COMPAÑIA MINERA AGUILAR S.A.	Glencore Plc Bolsa de Londres (GLEN)	https://www.londonstockexchange.com/stock/GLEN/glencore-plc/company-page
	Glencore Plc Bolsa de Johannesburgo (GLN)	https://web.jse.co.za/trade/listed-companies/issuer-profiles/glencore-plc-0

Empresa	Empresa cotizante, Bolsa y Símbolo bajo el que cotiza	Vínculos a los archivos de la bolsa
ESTELAR RESOURCES LIMITED S.A	Yamana Gold Inc. Bolsa de Nueva York(AUY)	https://www.sec.gov/cgi-bin/browse-edgar?CIK=1264089&owner=exclude
	Yamana Gold Inc. Bolsa de Toronto (YSI)	https://money.tmx.com/en/quote/YRI/financials-filings
	Yamana Gold Inc. Bolsa de Londres (AUY)	https://www.londonstockexchange.com/stock/AUY/yamana-gold-inc/company-page
MINA PIRQUITAS S.A.	SSR Mining Inc. NASDAQ (SSRM)	https://www.nasdaq.com/market-activity/stocks/ssrm
	SSR Mining Inc. Bolsa de Toronto (SSRM)	https://money.tmx.com/en/quote/SSRM/financials-filings
MINERA ALUMBRERA LIMITED	Newmont Corporation Bolsa de Nueva York (NEM)	https://www.sec.gov/cgi-bin/browse-edgar?CIK=1164727&owner=exclude
	Newmont Corporation Bolsa de Toronto (NGT)	https://money.tmx.com/en/quote/NGT/financials-filings?selectedTab=filings
	Glencore Plc Bolsa de Londres (GLEN)	https://www.lse.co.uk/rns/GLEN/
	Glencore Plc Bolsa de Johannesburgo (GLN)	https://www.jse.co.za/current-companies/companies-and-financial-instruments/issuer-profile?issuermasterid=3851#
MINERA ANDINA DEL SOL SRL	Barrick Gold Corp. Bolsa de Nueva York (GOLD)	https://www.sec.gov/cgi-bin/browse-edgar?CIK=756894&owner=exclude
	Barrick Gold Corp. Bolsa de Toronto (ABX)	https://money.tmx.com/en/quote/ABX/financials-filings?selectedTab=filings
	Shandong Gold Mining Co., Ltd. Hong Kong (Cód. 01787 AD GOLD)	https://www1.hkexnews.hk/search/titlesearch.xhtml?lang=en
MINERA DEL ALTIPLANO S.A.	Livent Bolsa de Nueva York (LTHM)	https://ir.livent.com/financials-and-filings/sec-filings/default.aspx
MINERA TRITON ARGENTINA S.A.	Pan American Silver Corp. NASDAQ (PAAS)	https://www.nasdaq.com/market-activity/stocks/paas
	Pan American Silver Corp. Bolsa de Toronto (PAAS)	https://money.tmx.com/en/quote/PAAS
OROPLATA S.A.	Newmont Corp. Bolsa de Nueva York (NEM)	https://www.sec.gov/cgi-bin/browse-edgar?CIK=1164727&owner=exclude
	Newmont Corp. Bolsa de Toronto (NGT)	https://money.tmx.com/en/quote/NGT/financials-filings?selectedTab=filings
PATAGONIA GOLD S.A.	Patagonia Gold Corp. Bolsa de Toronto (PGDC)	https://money.tmx.com/en/quote/PGDC/financials-filings
SALES DE JUJUY S.A.	Orocobre Ltd Bolsa de Australia (ORE)	https://www2.asx.com.au/markets/company/ore

Asimismo, 2 empresas declararon Beneficiarios Finales según la definición adoptada por el GMP (**CAPÍTULO B - ALCANCE** y **ANEXO III**). Se detallan los datos a continuación y se indica el vínculo para acceder a la información:

TABLA 44 BENEFICIARIOS FINALES DE EMPRESAS MINERAS

PATAGONIA GOLD S.A.	Vínculos relevantes con información pública de BF
<p>Beneficiario Final 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> → <i>Carlos J. Miguens</i> → <i>Argentino</i> → <i>Reside en Argentina</i> → <i>37,90% de participación accionaria</i> → <i>No es persona políticamente expuesta</i> 	<p>http://patagoniagold.com/wp-content/uploads/2020/06/Patagonia-Gold-Dec-2019-10K.pdf (página 66)</p>
<p>Beneficiario Final 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> → <i>Tim Hunt</i> → <i>Norteamericano</i> → <i>Reside en Estados Unidos de América</i> → <i>27% de participación accionaria</i> → <i>No es persona políticamente expuesta</i> 	<p>Esta información se complementa con la disponible en la Bolsa de Toronto, donde cotiza Patagonia Gold Corp. https://money.tmx.com/en/quote/PGDC/financials-filings</p>
MINERA SANTA CRUZ S.A.	Vínculos relevantes con información pública de BF
<p>Beneficiario Final 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> → <i>Eduardo Hochschild Beeck</i> → <i>Peruano</i> → <i>Reside en Perú</i> → <i>25,69% de participación accionaria</i> → <i>No es persona políticamente expuesta</i> 	<p>http://www.hochschildmining.com/en/investors/shareholder-information/substantial_shareholdings</p>
<p>Beneficiario Final 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> → <i>Rob Mac Ewen</i> → <i>Canadiense</i> → <i>Reside en Canadá</i> → <i>9,8% de participación accionaria^[77]</i> → <i>No es persona políticamente expuesta</i> 	<p>https://www.mcewenmining.com/investor-relations/stock-information/default.aspx</p>

Todas las empresas confirmaron que sus estados financieros del 2018 fueron auditados, y 5 (cinco) publican esta información en línea, según el siguiente detalle:

77 Si bien por su porcentaje de participación no califica como Beneficiario Final, la empresa ha decidido divulgar los datos correspondientes.

TABLA 45 EMPRESAS MINERAS | VÍNCULOS A ESTADOS FINANCIEROS

Empresa	Vínculo a Estados Financieros 2018
CERRO VANGUARDIA S.A.	https://www.anglogoldashanti.com/investors/annual-reports/
MINA PIRQUITAS S.A.	http://ir.ssrmining.com/investors/default.aspx
MINERA DEL ALTIPLANO S.A.	https://ir.livent.com/financials-and-filings/sec-filings/default.aspx
MINERA TRITON ARGENTINA S.A.	https://www.panamericansilver.com/assets/Financial-documents/2018/ff93790f2c/Pan-American-Silver-Annual-Report-2018_Final-Web.pdf
SALES DE JUJUY S.A.	https://www.orocobre.com/wp/?mdocs-file=4693

REQUISITO 2.6 | PARTICIPACIÓN ESTATAL

Como se mencionó anteriormente, el GMP definió incluir únicamente a YPF S.A., empresa en la que el Estado Nacional posee una participación del 51% en su capital social, en este primer Ciclo de Reporte.

Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio (“YMAD”) es la única empresa de participación estatal bajo la órbita de la SMN. Sin embargo, el GMP ha decidido que **no corresponde incluirla** en este Ciclo de Reporte, dado que la **participación mayoritaria (60%)** de sus eventuales ganancias corresponde a la **provincia de Catamarca**, y este primer ciclo comprende únicamente al Gobierno Nacional.

No obstante, la empresa ha brindado cierta información sobre su gobernanza. Un resumen de esta información se incluye a continuación, ya que puede **resultar útil a los efectos de la implementación de la segunda fase del EITI en Argentina (adhesión de provincias)**.

YACIMIENTOS MINEROS AGUAS DE DIONISIO (YMAD)

Fue creada por Ley 14.771^[78], que determina que el 60% de todas las ganancias se destinarán a la provincia de Catamarca. Del 40% restante, se destinará un 50% a la Universidad Nacional de Tucumán y el otro 50% a la formación de un fondo nacional que será distribuido entre las demás universidades del Estado argentino.

YMAD solventa sus operaciones con recursos propios por medio de sus operaciones, pero de todos modos eleva al PEN el Presupuesto Anual, sin que ello implique la transferencia de fondos. Durante 2018 no se efectuaron transferencias de fondos, ni se retuvieron ganancias. Las inversiones y reinversiones fueron sustentadas con recursos propios. Tampoco en dicho año se distribuyeron dividendos a los accionistas.

78 Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=196614>.

Requisito 2.6, inciso b).

Los estados financieros de YMAD no son públicos; sin embargo deben ser certificados por el CPCE de la Provincia de Catamarca y remitidos al PEN, AFIP, SIGEN, Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca y a la Universidad Nacional de Tucumán.

Requisito 2.6, inciso c).

YMAD debe efectuar sus compras y contrataciones conforme a los principios básicos de publicidad y competencia de precios, mediante la licitación pública, licitación privada, concurso privado de precios y contratación directa. Estos procesos se rigen por el Reglamento de Compras y Contrataciones de YMAD, y por su Código de Ética.

La gobernanza de YMAD comprende un directorio que dirige y administra la empresa. Lo constituyen cuatro vocales y un presidente. Dos de los cuatro vocales son designados por la provincia de Catamarca, dos por la Universidad Nacional de Tucumán y el presidente por el PEN.

Las resoluciones del directorio se toman por simple mayoría de votos y el presidente tiene doble voto en caso de empate. El quórum para deliberar válidamente es de tres miembros.

Las autoridades actuales están disponibles en línea en <http://www.ymad.com.ar/autoridades.html>.

REQUISITO 3.1 | EXPLORACIÓN

Información disponible en línea en el **Portal EITI-ARG**, sección “**Exploración**”, e incluye un “catálogo de proyectos avanzados” en litio, cobre, oro y plata

Litio: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/catalogo_de_proyectos_avanzados_de_litio-espanol.pdf

Cobre: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/catalogo_de_proyectos_avanzados_de_cobre-espanol.pdf

Oro: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/catalogo_de_proyectos_avanzados_de_oro-espanol.pdf

Plata: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/catalogo_de_proyectos_avanzados_de_plata-espanol.pdf

**REQUISITO 3.2 | PRODUCCIÓN**

Información disponible en línea en el **Portal EITI-ARG**, sección “**Producción**”.

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_de_producciones_metaliferas_principales_final_2018_1.pdf



REQUISITO 3.3 | EXPORTACIÓN

Información disponible en línea en el **Portal EITI-ARG**, sección “**Comercio Exterior**”.

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/3.3.informe_expo_metales.pdf



REQUISITO 4.1 | DIVULGACIÓN DE IMPUESTOS E INGRESOS

PAGOS INFORMADOS POR LAS EMPRESAS

A continuación se presentan los pagos informados por las empresas mineras realizados durante el año 2018:

TABLA 46 PAGOS DECLARADOS DE LAS EMPRESAS MINERAS | EN MILLONES DE PESOS

Empresa	Impuesto a las Ganancias	Derechos de Exportación	Seguridad Social	Imp. a los Créditos y Débitos Bancarios	Tasa Ambiental Anual	Total por empresa
MINERA ANDINA DEL SOL S.R.L.	\$1.979,9 M	\$915,2 M	\$504,3 M	\$102,7 M	\$0	\$3.502,1 M
CERRO VANGUARDIA S.A.	\$1.626,6 M	\$517,2 M	\$468, M	\$0	\$0,067 M	\$2.611,8 M
MINERA ALUMBRERA LIMITED ^[79]	\$872,4 M	\$221,0 M	\$270,2 M	\$13,1 M	\$0,176 M	\$1.376,9 M
OROPLATA S.A.	\$0	\$601,3 M	\$548,5 M	\$104,5 M	\$0,004 M	\$1.254,3 M
MINERA SANTA CRUZ S.A.	\$276,6 M	\$164,1 M	\$549,8 M	\$33,6 M	\$0,023 M	\$1.024,1 M
ESTELAR RESOURCES LIMITED S.A.	\$0	\$323,7 M	\$114,8 M	\$54, M	\$0,134 M	\$492,7 M
MINERA DEL ALTIPLANO S.A.	\$274 M	\$93,7 M	\$117,6 M	\$0	\$0,002 M	\$485,4 M
CÍA. MINERA AGUILAR S.A.	\$189,6 M	\$64,2 M	\$159,5 M	\$12,5 M	\$0	\$425,8 M
MINAS ARGENTINAS S.A.	\$0	\$135,4 M	\$220,9 M	\$30,8 M	\$0	\$387 M
MINA PIRQUITAS S.A.	\$0	\$189,3 M	\$85,4 M	\$3,8 M	\$0	\$278,5 M
MINERA TRITON ARGENTINA S.A.	\$0	\$58,2 M	\$141,5 M	\$27,2 M	\$0,026 M	\$227,0 M
PATAGONIA GOLD S.A.	\$0	\$58,3 M	\$56,2 M	\$10,6 M	\$0,008 M	\$125,2 M
SALES DE JUJUY S.A.	\$0	\$0	\$73,2 M	\$30,4 M	\$0	\$103,6 M
MINERA DON NICOLÁS S.A.	\$0	\$24,8 M	\$65,8 M	\$10,5 M	\$0,003 M	\$101,1 M
Totales:	\$5.219,2 M	\$3.366,4 M	\$3.375,6 M	\$433,7 M	\$0,44 M	\$12.395,4 M
% del total	42,1%	27,2%	27,2%	3,5%	0,004%	
Totales [en millones de USD]:	USD 185,8 M	USD 119,8 M	USD 120,2 M	USD 15,4 M	USD 0,02 M	USD 441,3 M

79 Cerró sus operaciones en 2018.

GRÁFICO 13 PROPORCIÓN DE PAGOS POR EMPRESA

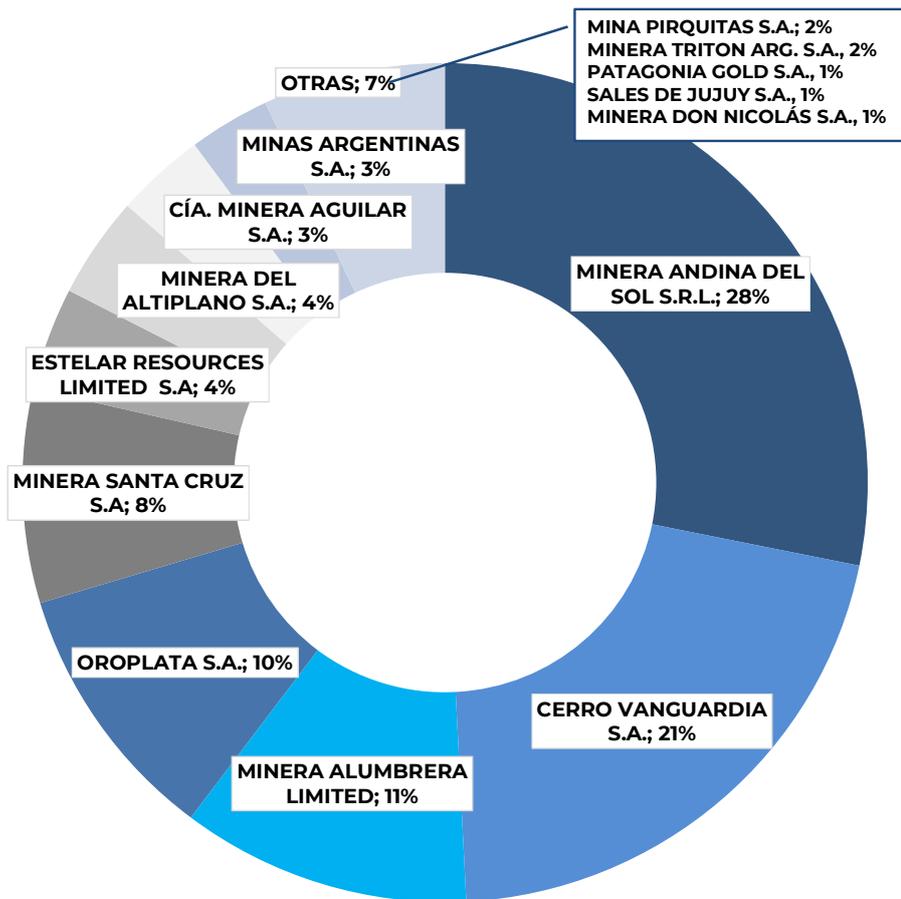
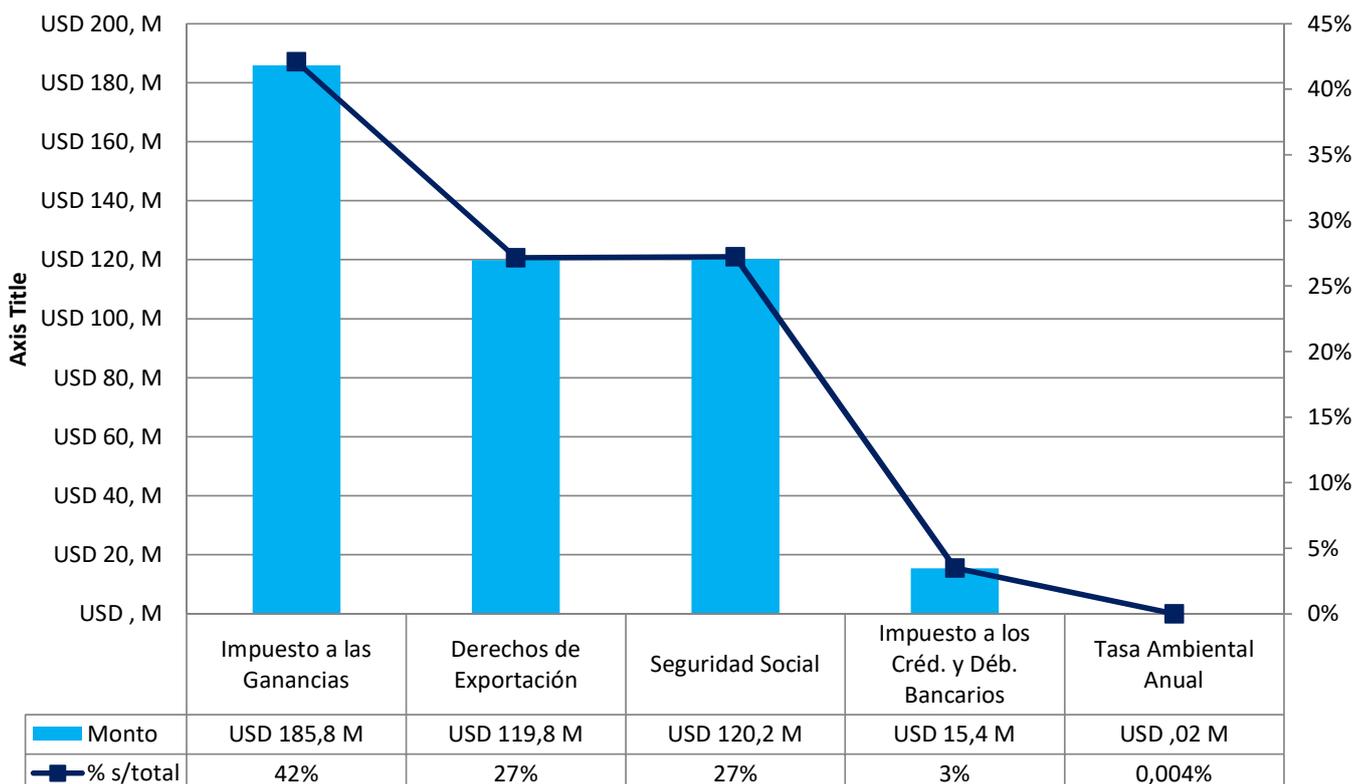


GRÁFICO 14 PAGOS POR CONCEPTO | EN MILLONES DE USD



Se observa que en muchos casos las empresas informan \$0 (cero pesos) por el Impuesto determinado a las Ganancias. Esto se debe a que las empresas tuvieron quebrantos impositivos para este período (2018). Dos empresas (Cerro Vanguardia y Minera del Altiplano) informan \$0 (cero pesos) en el flujo Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios ya que no tributan este impuesto porque no estaba vigente al momento de obtener la estabilidad fiscal por Ley de Inversiones Mineras No. 24.196.

RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE ENTIDADES DE GOBIERNO

AFIP

Debido al secreto fiscal vigente en el país, los datos de recaudación provistos por AFIP son totales y **no se desagregan por empresa**. Según el alcance definido en el **CAPÍTULO B**, se le solicitó a AFIP que informe los ingresos percibidos por la totalidad de los flujos, independientemente si son significativos o no, de parte de (i) la totalidad del **sector minero de Ira. Categoría** y (ii) las **14 empresas participantes** de este Reporte. A continuación se muestran los resultados:

TABLA 47 INGRESOS INFORMADOS POR AFIP | MONTOS AGREGADOS EN MILLONES DE PESOS

Flujo de Pago	Total Sector Minero Metalífero Ira. Categoría	Total Empresas Participantes	% sobre el total del sector
Impuestos a las Ganancias de las Sociedades	\$5.234,6 M	\$5.218,8 M	99,70%
Seguridad Social	\$3.439,5 M	\$3.181,0 M	92,48%
Derechos de Exportación	\$2.966,6 M ^[80]	\$2.922,9 M	98,52%
Impuestos a Créditos y Débitos Bancarios	\$494,5 M	\$436,0 M	88,19%
Derechos de Importación	\$32,5 M	\$32,0 M	98,46%
Tasa Estadística	\$0,5 M	\$0,5 M	99,17%
Impuesto al Valor Agregado	\$49,0 M	\$0,1 M	0,13%
Impuesto a las Ganancias de las Personas Físicas y Sucesiones Indivisas	\$7,0 M	\$0	0,0%
Totales:	\$12.224,2 M	\$11.791,2 M	96,5%
Totales [en millones de USD]:	USD 435,2 M	USD 419,8 M	

MEDIO AMBIENTE

El MAYDS informó una recaudación agregada de las empresas mineras de **\$466.111** (equivalentes a USD 16.593). Dichos ingresos corresponden al pago de la “Tasa Ambiental Anual” a que están obligados los generadores de residuos peligrosos alcanzados por la Ley 24.051^[81].

Las empresas que tramitan sus residuos peligrosos dentro de alguna jurisdicción provincial y sin trasladarlos entre provincias, no tienen obligación de inscribirse en el MAYDS y deben abonar las tasas correspondientes en los registros provinciales.

80 Como se mencionó en la nota al pie [25] este monto debe ser revisado por AFIP, ya que no incluye pagos ingresados en 2018 por concepto de moratorias o intereses.

81 Disponible en <http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/450/texact.htm>

COTEJO GLOBAL

Como se mencionó al inicio, dada la modalidad flexible de este Reporte, **no se han realizado tareas de conciliación de la información**, como es habitual en este tipo de informe, es decir, no se ha indagado ni profundizado en aquellos casos donde se observaron diferencias.

No obstante, se muestra a continuación un cotejo de las sumas agregadas por flujo de pago según los montos declarados por **las empresas y la AFIP**. A nivel general se observa una diferencia del 5,13 % entre ambos montos, lo que resulta poco significativo considerando la falta de reconciliación.

TABLA 48 COTEJO GLOBAL | EN MILLONES DE PESOS

Flujo de Pago	Monto Consolidado Declarado por las empresas	Monto Consolidado Declarado por AFIP	Diferencia
Impuesto a las Ganancias Sociedades	\$5.219,2 M	\$5.218,8 M	-0,01%
Derechos de Exportación	\$3.366,4 M	\$2.922,9 M ^[82]	-13,18%
Seguridad Social	\$3.375,6 M	\$3.181,0 M	-5,76%
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	\$433,7 M	\$436,0 M	0,53%
Totales:	\$12.395 M	\$11.758,7 M	-5,13%
Totales [en millones de USD]:	USD 441,3 M	USD 418,6 M	

REQUISITO 4.5 | TRANSACCIONES RELACIONADAS CON LAS EMPRESAS DE TITULARIDAD ESTATAL

YMAD

Durante 2018 no hubo transferencias desde ni hacia YMAD con organismos gubernamentales ni entidades del gobierno, ni universidades públicas.

REQUISITO 5.1 | DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS

Todos los ingresos de la industria minera incluidos en el Primer Ciclo de Reporte EITI y que son recaudados por organismos del Estado Nacional están registrados en el presupuesto nacional.

En el **Presupuesto Abierto**, específicamente en la sección **¿De dónde vienen los recursos?** disponible en <https://www.presupuestoabierto.gob.ar/sici/destacado-de-donde-vienen-los-recursos#> se publican todos los ingresos al presupuesto nacional (incluidos los flujos de este Reporte).

82 Como se mencionó anteriormente en la nota al pie [25] este monto debe ser revisado por AFIP, ya que no incluye pagos ingresados en 2018 por concepto de moratorias o intereses.

REQUISITO 6.3 | CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR EXTRACTIVO A LA ECONOMÍA

(a) El tamaño de las industrias extractivas en términos absolutos y como porcentaje del PIB, así como una estimación de la actividad del sector extractivo informal, incluida, entre otras, la minería en pequeña escala y artesanal.

Información disponible en línea en el **Portal EITI-ARG**, sección “**Contribución de la economía a la minería > Tamaño de la industria minera**”.

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/a_-_valor_bruto_y_pib_v2.pdf



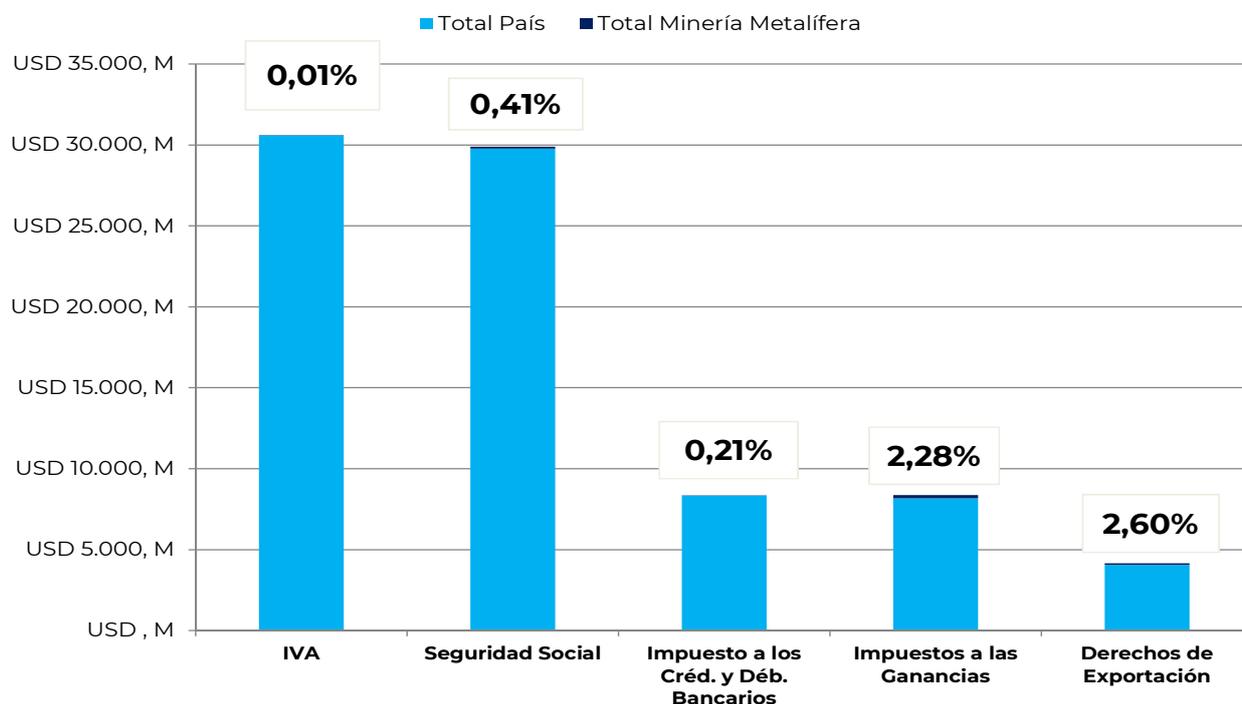
(b) El total de los ingresos del gobierno que generan las industrias extractivas (incluidos impuestos, regalías, primas y otros pagos) en términos absolutos y como porcentaje de los ingresos totales del gobierno.

A continuación se detalla el total de los ingresos declarados por AFIP correspondientes al (i) total país y (ii) total sector de minería metálfera o de 1ra Categoría (se incluyen únicamente los ingresos significativos).

TABLA 49 CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR MINERO A LA RECAUDACIÓN GENERAL DEL PAÍS | EN MILLONES DE PESOS

Flujo de Ingresos	Total Ingresos País	Total Ingresos Sector Minero Metalífero	% del sector s/ total país
Impuesto al Valor Agregado	\$859.326,5 M	\$49,0 M	0,01%
Seguridad Social	\$836.147,2 M	\$3.439,5 M	0,41%
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	\$234.299,9 M	\$494,5 M	0,21%
Impuestos a las Ganancias	\$229.745,5 M	\$5.234,6 M	2,28%
Derechos de Exportación	\$114.160,4 M	\$2.966,6 M	2,60%
Totales:	\$2.273.679,4 M	\$12.184,3 M	0,54%
Totales [en millones de USD]:	USD 80.942,7 M	USD 433,8 M	

GRÁFICO 15 CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR MINERO A LA RECAUDACIÓN GENERAL DEL PAÍS | EN MILLONES DE USD



(c) Las exportaciones que provienen de las industrias extractivas en términos absolutos y como porcentaje de las exportaciones totales.

A continuación se muestran los datos informados por la SMN para los años 2010 a 2019 (datos de 2018 y 2019 son provisorios).

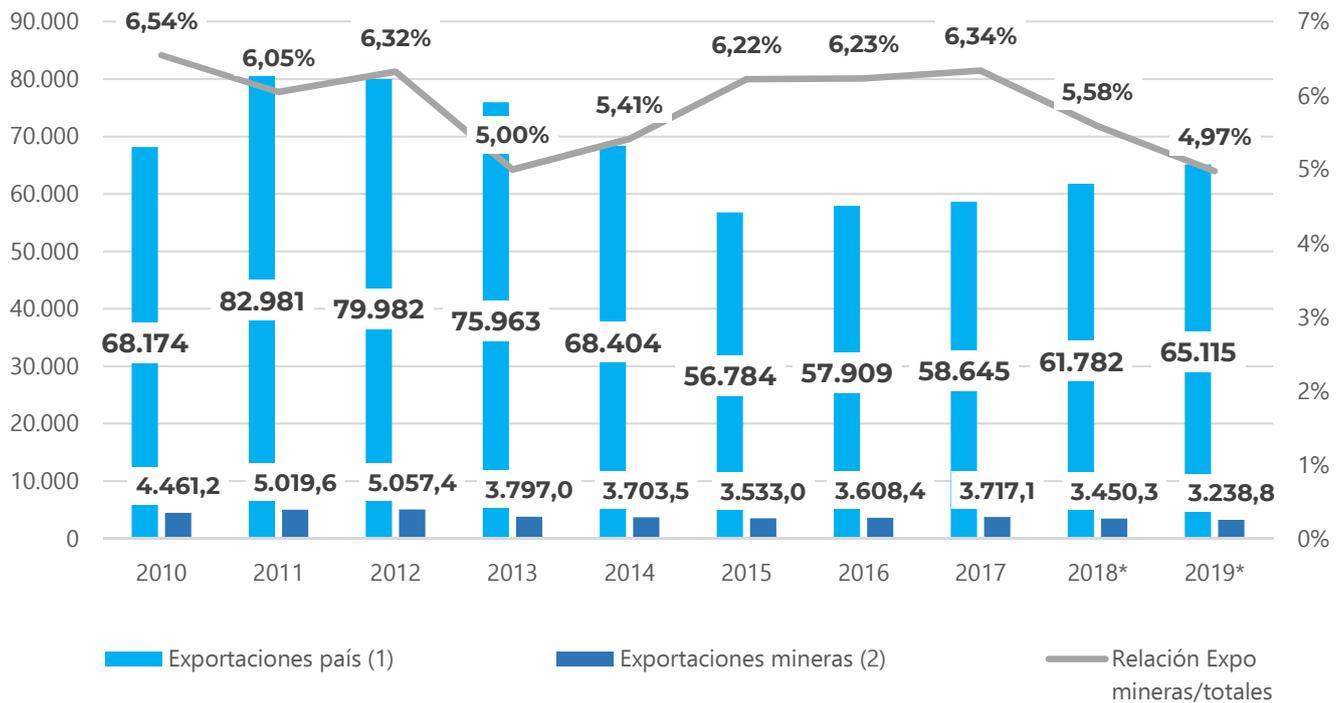
TABLA 50 EXPORTACIONES ARGENTINAS TOTALES Y EXPORTACIONES DE MINERALES Y SUSTANCIAS DERIVADAS | EN MILLONES DE USD

Año	Exportaciones país ^[83]	Exportaciones mineras ^[84]	Relación exportaciones mineras/total
2010	68.174,4	4.461,2	6,54%
2011	82.981,1	5.019,6	6,05%
2012	79.982,4	5.057,4	6,32%
2013	75.963,0	3.797,0	5,00%
2014	68.404,3	3.703,5	5,41%
2015	56.784,0	3.533,0	6,22%
2016	57.909,1	3.608,4	6,23%
2017	58.644,7	3.717,1	6,34%
2018	61.781,5	3.450,3	5,58%
2019	65.115,3	3.238,8	4,97%

83 Fuente INDEC: https://www.indec.gov.ar/ftp/cuadros/economia/balan_1910_2019.xls

84 Las exportaciones totales mineras surgen en base a estimaciones de la Secretaría de Minería de la Nación dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

GRÁFICO 16 EXPORTACIONES ARGENTINAS TOTALES Y MINERAS | EN MILLONES DE USD



(d) El empleo en las industrias extractivas en términos absolutos y como porcentaje del empleo total. La información deberá desglosarse por género y, asimismo, cuando estuviera disponible, desglosarse por empresa y nivel ocupacional.

Esta información se encuentra disponible en línea en el **Portal EITI-ARG** sección **“Contribución de la economía a la minería> Generación de empleo”** y; se accede directamente a través del siguiente vínculo:

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/d_empleo.pdf



(e) Las regiones/zonas clave donde se concentre la producción.

Información disponible en línea en el **Portal EITI-ARG**, sección **“Contribución de la economía a la minería> Regiones clave”**.

<https://www.argentina.gob.ar/files/eiti5jpg>



D. EXHAUSTIVIDAD DE LA INFORMACIÓN Y RECOMENDACIONES

EVALUACIÓN SOBRE LA EXHAUSTIVIDAD Y FIABILIDAD DE LOS DATOS DIVULGADOS

Lo más relevante para destacar en este primer Ciclo de Reporte, respecto de la exhaustividad, es que la cobertura de los datos correspondientes a empresas de hidrocarburos es de 43,7%, en virtud de la participación de 9 empresas respecto de un total de 27 empresas invitadas a participar.

Todas las empresas y entidades gubernamentales que participaron de este Reporte han proporcionado la información solicitada, en los formatos requeridos y respaldada por firmantes con la capacidad exigida. El único desvío no significativo es el caso de la empresa Total Austral S.A. quien, para el caso del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios presentó un importe “aproximado”; aunque esto no tiene un efecto significativo sobre la exhaustividad del Reporte.

RECOMENDACIONES

Algunas recomendaciones para fortalecer el proceso de presentación de información en el futuro:

- Avanzar hacia el desarrollo de **herramientas tecnológicas** que permitan que aquellos datos que no se encuentran disponibles en línea, sean recolectados de una forma más automática.
- Convocar a las empresas con anticipación suficiente, para asegurar la **participación de las empresas relevantes** del sector y alcanzar **niveles óptimos de materialidad**. Es importante tener previamente bien identificados los datos de contacto de las empresas. Sería deseable poder contar con un **compromiso formal de las empresas de su participación en los Informes EITI**.
- Desarrollar actividades de sensibilización entre las empresas de hidrocarburos para fomentar una mayor participación, especialmente aquellas de relevancia en el sector y que no formaron parte de este Reporte.
- Asegurar que la hoja de ruta incluya las actividades previas necesarias (materialidad, términos de referencia, adhesión de compañías participantes, etc.) **con un cronograma de tiempos que permitan cumplir con el ciclo de reporte en plazos menos ajustados**. Idealmente, asegurar que las empresas y entidades de gobierno tengan presente los tiempos previstos para la elaboración del Reporte EITI dentro de sus propios cronogramas de trabajo.
- Mantener informadas, a lo largo del año, de manera más directa a las empresas y entidades de gobierno participantes, sobre el proceso de implementación de EITI en Argentina, sus principales hitos, objetivos y resultados, incluyendo los resultados de este Reporte.
- **Identificar al personal clave** dentro de las empresas para asegurar el correcto

envío de información requerida (gerente/jefe de las áreas relevantes: legal, contable, impositiva). Asimismo, brindar capacitaciones sobre la dinámica del Reporte que permitan evacuar dudas y minimizar los tiempos de respuesta.

→ Definir el **canal de comunicación óptimo con las entidades de gobierno** que forman parte del EITI, y tener identificados a los funcionarios claves en dichas instituciones, así como las necesidades administrativas formales para la obtención de información. Brindar capacitaciones sobre la dinámica del Reporte que permitan evacuar dudas y minimizar los tiempos de respuesta.

→ Desarrollar actividades específicas sobre **Beneficiarios Finales** para explicar a las empresas qué información será solicitada. Esta fue una de las temáticas que más dudas presentó de parte de las empresas en el envío de la información.

→ Incluir, en la hoja de ruta para la implementación del EITI y el segundo Ciclo de Reporte, instancias de diálogo y trabajo colaborativo entre las empresas y la AFIP, para abordar y definir los mecanismos de divulgación de ingresos por empresa y por proyecto, teniendo en cuenta la vigencia de las leyes que protegen el secreto fiscal. Se sugiere seguir las recomendaciones de la “Nota Guía 11: Abordar la Confidencialidad del Contribuyente en la Presentación de Información al EITI” que publica el EITI^[85].

→ Trabajar en conjunto SEN, SMN e INDEC (y/u otro organismo competente) para publicar información a nivel país.

→ Trabajar en conjunto SEN y SMN para asegurar cohesión en la forma de presentación de las informaciones en el Portal EITI-ARG.

RECOMENDACIONES CONCEPTUALES SOBRE EL PROCESO EITI, SU SOSTENIBILIDAD E IMPACTO:

→ Es prioritario, para la sostenibilidad y significancia del EITI Argentina, trabajar en la **incorporación de provincias con sectores extractivos relevantes**. Entre los actores involucrados en la implementación del Estándar en Argentina, es unánime la preocupación de que el EITI Argentina no avance hacia su fase 2 en un plazo razonable. La recomendación en este punto es doble: por un lado, no postergar el esfuerzo de llevar el EITI a las provincias; y por el otro lado, conformar un grupo de trabajo que diseñe e implemente una **estrategia y un método para colaborar con las provincias en su adhesión**.

→ Evaluar la creación de alguna figura jurídica que otorgue mayor **independencia funcional y financiera a la ST**, reflejando la realidad de que esta unidad presta servicios, como secretariado, al GMP en su conjunto, y habilitando la posibilidad de procurar financiamiento. Esto ayudaría a prevenir, en la implementación futura del EITI en Argentina, una característica que ha demostrado ser un gran desafío para la salud del EITI en otros países. Esto es: una subestimación respecto a la complejidad del proceso EITI, que termina involucrando a los miembros del GMP en el trabajo operativo diario, lo que atenta contra una participación más estratégica de estos actores, que

85 Disponible en <https://eiti.org/es/documento/nota-guia-11-para-abordar-confidencialidad-del-contribuyente-en-presentacion-informacion>

ayude a profundizar el debate y asocie el EITI con las prioridades de la agenda pública.

→ *Evaluar y explorar posibles **cooperaciones** para canalizar respaldo hacia la creación de procesos y herramientas que permitan una divulgación sistemática (como el acuerdo vigente entre la SMN con el Banco Mundial para el fortalecimiento del Sistema Único Minero).*

→ *Evaluar posible consultoría en comunicación, para lograr una real interconexión y diálogo del proceso EITI con las partes interesadas (stakeholders).*

ANEXOS

Transcripción del Anexo I aprobado por el GMP:

ANEXO 1: DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA RELATIVA

El propósito de esta declaración de importancia relativa es que el Consultor comprenda el trabajo de alcance y las decisiones asociadas que ya hayan sido tomadas por el GMP o por otros consultores. El Consultor confirma la comprensión conjunta del alcance de los servicios en el informe inicial. El anexo 2 enumera adjuntos relevantes, incluso cualquier estudio de alcance realizado anteriormente.

1. Impuestos e ingresos que debe abarcar el Informe EITI (Requisitos 4.1)¹

Con respecto a los flujos de ingresos enunciados en los Requisitos 4.1 - 4.2, el GMP ha acordado que los siguientes flujos de ingresos del sector extractivos son importantes y deben divulgarse en el Informe EITI para el año fiscal 2018:

Tabla 1. Ingresos importantes que deben divulgarse en el Informe EITI

Flujo de ingresos	Valor estimado y participación (%) en el total de los ingresos de las industrias extractivas	Receptor gubernamental	Comentario adicional sobre el trabajo que deberá realizar el Consultor	Recaudado por proyecto o por entidad corporativa
<u>SECTOR: HIDROCARBUROS</u>				
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	24.817.729.075 (37,30%)*	AFIP	Ver Notas Aclaratorias y Observaciones incluidas en el Informe Inicial.	En Argentina, los pagos son recaudados a nivel de entidad corporativa y <u>no por proyecto.</u>
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	11.389.974.279 (19,33%)	AFIP		
Impuestos a las Ganancias de las Sociedades	10.294.006.935 (17,86%)	AFIP		
Contribuciones a la Seguridad Social	5.830.821.225 (9,28%)	AFIP		
Derechos de Exportación	4.078.674.765 (6,21%)	AFIP		
Aportes a la Seguridad Social	2.666.291.419 (4,26%)	AFIP		
Regalías offshore - Líquidos y Gas	2.653.384.311 (3,94%)	Sec. de Energía		
Dividendos YPF	612.003.053 (0,91%)	Tesorería General de la Nación		
	<i>*Este monto puede variar toda vez que se ha resuelto utilizar "saldo técnico"</i>			No obstante, para el sector de hidrocarburos el GMP acordó en reunión del 27/8/2020 desagregar los datos de recaudación en
<u>SECTOR: MINERÍA</u>				
	5.218.763.083 (40,4%)			

¹ Nota guía 13: sobre la definición de importancia relativa, umbrales para la presentación de información y entidades declarantes, https://eiti.org/files/Guidance%20note%20on%20defining%20materiality_0.pdf

Impuestos a las Ganancias de las Sociedades Derechos de Exportación Contribuciones a la Seguridad Social Aportes a la Seguridad Social Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	2.922.876.401 (19,8%) 1.962.682.220 (17,9%) 1.218.336.862 (11,7%) 436.045.233 (4,8%)	AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP		concepto de regalías off shore por productos, áreas concesionadas o yacimientos y empresas. Respecto al Canon, la info se entregará por área y por empresa.
La importancia relativa y la inclusión de la participación en la producción que le corresponde al Estado cobrada en especie (Requisito 4.2) ² , cuando corresponda.	N/A HIDROCARBUROS Conforme a la información provista por la Secretaría de Hidrocarburos y por YPF, no existe en Argentina producción de hidrocarburos perteneciente al Estado. MINERÍA Conforme a la información recabada, no existe en Argentina producción de minerales perteneciente al Estado.	N/A	N/A	N/A

El GMP ha acordado que los siguientes flujos de ingresos del sector extractivo no tienen importancia y no deben ser cotejados ni divulgados unilateralmente por el gobierno en el Informe EITI.

² Nota guía 18: Participación de las empresas estatales en la presentación de información al EITI, https://eiti.org/files/GN/Guidance_note_18_SOEs_EN.pdf

Tabla 2. Flujos de ingresos sin importancia provenientes del sector extractivo que deberán ser excluidos del Informe EITI

Flujo de ingresos	Valor estimado y participación (%) en el total de los ingresos de las industrias extractivas	Receptor gubernamental	Comentario adicional sobre fuentes de datos y justificativo para concluir que el flujo de ingresos no es importante	
<u>SECTOR: HIDROCARBUROS</u>				
Impuesto a los Combustibles Líquidos y GNC	283.407.346 (0,56%)	AFIP	Acta reunión de GMP del 27/8/2020, en base a lo recabado y publicado en el Informe Inicial . Tasa Ambiental Anual: se considera una variable relevante para la Sociedad Civil, aunque no es significativo por su impacto económico. Por lo tanto, la información será solicitada pero sin la exigencia de ser incluida en el Informe EITI-ARG 2018. El GMP ha asumido el compromiso de procurar esta información para los años siguientes.	
Canon de exploración y explotación	58.541.817 (0,09%)	Secretaría de Energía		
Impuesto al Dióxido de Carbono	32.093.785 (0,06%)	AFIP		
Tasa Ambiental Anual	3.000.000 (0,004%)	Sec. de Medio Ambiente y Des. Sostenible		
Derechos de Importación	Pendiente (se estima insignificante)	AFIP		
Tasa Estadística	Pendiente (se estima insignificante)	AFIP		
Fondo Fiduciario para el Subsidio a los Consumos Residenciales de Gas Natural y GLP	0 (0%)	AFIP		
<u>SECTOR: MINERÍA</u>				
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	678.458.170 (4,5%)	AFIP		
Derechos de Importación	73.147.872 (0,5%)	AFIP		
Impuesto a las Ganancias de las Personas Físicas y Sucesiones Indivisas	49.926.209 (0,3%)	AFIP		
Tasa Estadística	1.610.243 (0,01%)	AFIP		
Impuesto al Dióxido de Carbono	0 (0%)	AFIP		
Impuesto a los Combustibles Líquidos y GNC	0 (0%)	AFIP		
Tasa Ambiental Anual	Pendiente (se estima insignificante)	Sec. de Medio Ambiente y Des. Sostenible		

2. Flujos de beneficios adicionales:

Con respecto a los flujos de beneficios enunciados en el Requisito 4, el GMP ha acordado lo siguiente:

Tabla 3. Flujos de beneficios adicionales

Flujo de beneficios	¿Aplicable/importante?	Valor estimado y participación (%) en el total de los ingresos de las industrias extractivas	Receptor gubernamental	Comentario adicional sobre las fuentes de datos y el trabajo que deberá realizar el Consultor según sea necesario
La importancia relativa y la inclusión de infraestructura y acuerdos de trueque (Requisito 4.3) ³	N/A Conforme a la información obtenida y recabada, no existe a nivel nacional en Argentina un régimen que habilite concesiones o derechos sobre hidrocarburos o minerales, a cambio de obras por parte de los concesionarios.	N/A	N/A	N/A
La importancia relativa y la inclusión de pagos sociales obligatorios (Requisito 6.1.□a)].	N/A Según el Informe Inicial , en base a la información obtenida y recabada, no existirían pagos sociales obligatorios al Estado Nacional. El GMP resolvió la no aplicabilidad del requisito en reunión del 27/8/2020, reconfirmando esta decisión en la reunión iniciada el	N/A	N/A	N/A

³ Nota guía 15: Disposiciones sobre infraestructura y arreglos de trueque: <https://eiti.org/guidance-notes-and-standard-terms-reference#GN14>

	1/10/2020 y finalizada el 6/10/2020.			
La importancia relativa y la inclusión de pagos sociales voluntarios (Requisito 6.1[d])	<p>N/A</p> <p>Según el Informe Inicial, en base a la información obtenida y recabada, no existirían pagos sociales voluntarios al Estado Nacional.</p> <p>El GMP resolvió la no aplicabilidad del requisito en reunión del 27/8/2020, reconfirmando esta decisión en la reunión iniciada el 1/10/2020 y finalizada el 6/10/2020.</p>	N/A	N/A	N/A
La importancia relativa y la inclusión de ingresos por transporte (Requisito 4.4) ⁴	<p>N/A</p> <p><u>MINERÍA</u></p> <p>Según el Informe Inicial, en base a la información obtenida y recabada, no existirían a nivel nacional en Argentina ningún ingreso del Estado directamente vinculado a la actividad de transporte de minerales.</p> <p>El GMP resolvió la no aplicabilidad del requisito en</p>	N/A	N/A	N/A

⁴ Nota guía 16: Ingresos por el transporte de petróleo, gas y minerales: <https://eiti.org/guidance-notes-and-standard-terms-reference#GN16>

	<p>reunión del 27/8/2020, reconfirmando esta decisión en la reunión iniciada el 1/10/2020 y finalizada el 6/10/2020.</p> <p><u>HIDROCARBUROS</u></p> <p>En el sector de hidrocarburos los únicos pagos específicos que abonan al Estado Nacional las licenciatarias de transporte de gas o de petróleo, son (i) la Tasa de Fiscalización y Control (que recauda ENARGAS) y (ii) los pagos que recauda la Secretaría de Energía en el caso de oleoductos inter-provinciales o entre el continente y la plataforma off-shore.</p> <p>Estas tasas, en conjunto y durante el año 2018, representan menos del 0,5% del total recaudado del sector.</p> <p>El GMP resolvió, en reunión del 27/8/2020, la no aplicabilidad del requisito, por no tratarse de ingresos materiales, es decir, que su omisión no tendría efectos significativos sobre el carácter exhaustivo de lo divulgado por el gobierno y las empresas. Esto quedó reconfirmado en la reunión iniciada el 1/10/2020 y finalizada el 6/10/2020</p>	<p>307 millones (0,46%)</p> <p>13,7 millones (0,02%)</p>	<p>ENARGAS</p> <p>Secretaría de Energía</p>	
--	--	--	---	--

<p>La importancia relativa y la inclusión de pagos ambientales obligatorios (6.1.b) y pagos ambientales voluntarios (6.1.d).</p>	<p>N/A</p> <p>Según el Informe Inicial, en base a la información obtenida y recabada, no existirían pagos ambientales al Estado Nacional, significativos desde el punto de vista económico.</p> <p>Sin embargo, el GMP acuerda recabar información sobre la Tasa Ambiental Anual, relacionada a la Ley de Residuos Peligrosos, a propuesta de la Sociedad Civil y por la relevancia de la materia, aunque no como flujo exigible, sino deseable, en este primer ciclo de reporte.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>En la Plantilla de Recolección de Datos de empresas se solicitará la información sobre pagos bajo el concepto de Tasa Ambiental Anual, relacionada a la Ley de Residuos Peligrosos.</p>
--	--	------------	------------	--

3. Compañías declarantes (Requisito 4.1)

El GMP ha acordado que cualquier compañía que realice pagos iguales o superiores al umbral definido a continuación contra los flujos de ingresos importantes identificados en la tabla 1 se debe incluir en el Informe EITI:

Umbral: pagos mayores al 3% (tres por ciento) del total de los flujos significativos pagados por el sector en 2018. En el caso de Hidrocarburos, no se considera el Impuesto a las Ganancias a los fines de este cálculo.

Tabla 4. Compañías que se deben incluir en el Informe EITI – conforme al ejercicio de materialidad preliminar realizado en oportunidad del Informe Inicial

Compañías	Sector	Proyectos por Empresa	Comentario adicional sobre el trabajo que deberá realizar el Consultor según sea necesario
<ol style="list-style-type: none"> 1. YPF S.A. 2. PAN AMERICAN ENERGY (SUCURSAL ARGENTINA) LLC 3. PLUSPETROL S.A. 4. SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC. 5. TECPETROL S.A. 6. COMPAÑÍAS ASOCIADAS PETROLERAS S.A. 7. PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. 8. TOTAL AUSTRAL S.A. 9. Vista Oil & Gas Argentina SA 10. ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A. 11. CHEVRON ARGENTINA S.R.L. 12. COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. 13. PAMPA ENERGIA S.A. 14. YSUR ENERGÍA ARGENTINA S.R.L. 15. PETROBRAS ARGENTINA S.A. 16. COMPAÑIA DE HIDROCARBURO NO CONVENCIONAL S.R.L. 17. WINTERSHALL ENERGIA S.A. 18. PAN AMERICAN SUR S.A. 19. PLUSPETROL ENERGY S.A. 20. CAPEX S.A. 21. O&G DEVELOPMENTS LTD S.A. 22. EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L. 23. PETRONAS E&P ARGENTINA S.A. 	<p>Hidrocarburos</p>	<p><u>Enfoque referente al reporte por proyecto:</u> en Argentina “proyecto” es definido como la unidad de actividades operacionales que son gobernadas por un único permiso o concesión. No obstante, la base para el pago de obligaciones al gobierno nacional es la identificación única tributaria (llamada CUIT) y comprende o abarca la totalidad de las actividades económicas que realiza la empresa, sin poder discriminarse, salvo en el flujo de las regalías, la fuente precisa de asignación entre las distintas concesiones o permisos, o actividades de la empresa.</p> <p>Todos los pagos son recaudados a nivel de la entidad (por CUIT) y no por proyecto.</p> <p>En cuanto a la recaudación de regalías off shore, el GMP ha acordado desagregar los pagos “por producto”, “por área concesionada o yacimiento” y “por empresa”.</p>	<p>Cuando un grupo empresario controle una sociedad que no forme parte de este listado, se le solicitará que también divulgue información sobre dicha sociedad.</p> <p>Las empresas Integradas (aquellas que realizan actividades de <i>upstream</i>, <i>midstream</i> y <i>downstream</i> en la misma sociedad) deberán informar los pagos totales para cada flujo y aclarar que los pagos informados no distinguen entre una y otra actividad o proyecto.</p> <p>Las empresas CAPEX S.A., O&G Developments LTD S.A., EXXONMOBIL ARGENTINA S.R.L. y Petronas E&P Argentina S.A. se incorporan al Listado de Empresas a instancias del GMP y por el conocimiento de la Industria sobre el sector, y no surgen por los criterios adoptados para la</p>

			Inicial.
<ol style="list-style-type: none"> 1. CERRO VANGUARDIA S.A. 2. COMPAÑIA MINERA AGUILAR S.A. 3. ESTELAR RESOURCES LIMITED S.A 4. MINA PIRQUITAS S.A. 5. MINAS ARGENTINAS S.A. 6. MINERA ALUMBRERA LIMITED 7. MINERA ANDINA DEL SOL SRL 8. MINERA DEL ALTIPLANO S.A. 9. MINERA DON NICOLAS S.A. 10. MINERA SANTA CRUZ S.A 11. MINERA TRITON ARGENTINA S.A. 12. OROPLATA S.A. 13. PATAGONIA GOLD S.A. 14. SALES DE JUJUY S.A. 	Minería	En lo que respecta al sector minero, considerando las empresas de la minería metálica a gran escala, cada CUIT corresponde a una sola operación minera (proyecto), por lo que la divulgación de los pagos por razón social y/o CUIT ya cumple con la desagregación por proyecto que se requiere.	

4. Transacciones entre gobiernos (Requisito 4.2)

Tabla 5. Transacciones entre gobiernos incluidas en el alcance del Informe EITI

Transacciones	¿Aplicable/importante?	Flujo financiero	Empresa de Titularidad Estatal	Organismo gubernamental	Comentario adicional sobre el trabajo que deberá realizar el Consultor según sea necesario
La divulgación y el cotejo de los pagos recibidos y hechos por empresas estatales (Requisito 4.5 y 4.2[c]) ⁵	Requisito 4.2. No aplicable por inexistencia. HIDROCARBUROS Conforme a la información provista por la Secretaría de Energía y por YPF, no existe	N/A	N/A	N/A	Otras empresas de participación estatal con roles menores o insignificativos no se incluyen por diversos motivos. No obstante, se

⁵ Nota guía 18: Participación de las empresas estatales en la presentación de información al EITI, https://eiti.org/files/GN/Guidance_note_18_SoEs_EN.pdf

	<p>en Argentina proporción de la producción de hidrocarburos que pertenezca al Estado.</p> <p>MINERÍA</p> <p>Conforme a la información recabada, no existe en Argentina producción de minerales perteneciente al Estado.</p> <p>Requisito 4.5</p>	<p>Todos los flujos significativos, incluyendo el pago de Dividendos que resultan de la participación accionaria.</p>	<p>YPF</p>	<p>AFIP Secretaría de Energía Secretaría de Medio Ambiente y Des.Sustentable Tesorería General de la Nación.</p>	<p>incluirá en el Informe EITI los datos que ya se encuentren divulgados.</p>
<p>La importancia relativa y la inclusión de las transferencias subnacionales conforme con el Requisito 4.6⁶</p>	<p>HIDROCARBUROS</p> <p>No aplica por implementación adaptada.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>Este requisito aplicará cuando el EITI sea implementado a nivel provincial. La mayor porción de pagos subnacionales en el sector de hidrocarburos son las regalías.</p> <p>Sin perjuicio de no obtener los datos desde la fuente provincial, para su cotejo, sí deberían</p>

⁶ Nota guía 10: Presentación de información subnacional, <https://eiti.org/files/Guidance-note-10-Subnationalreporting.pdf>

	<p>MINERÍA</p> <p>No aplica por implementación adaptada.</p>	N/A	N/A	N/A	<p>incluirse los datos provinciales que pueda aportar o divulgar la SE nacional (por ejemplo, regalías).</p> <p>Este requisito aplicará cuando el EITI sea implementado a nivel provincial. La mayor porción de pagos subnacionales en el sector de minería son las regalías.</p>
--	--	-----	-----	-----	---

ANEXO II - METODOLOGÍA PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Para la recolección de datos se han seguido los siguientes pasos, según la metodología de trabajo acordada previamente con la ST y el GMP.



COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Considerando el corto plazo para la elaboración del Informe, y a fin de dar un seguimiento puntual a todo el proceso de elaboración del mismo, el GMP acordó crear un Comité de Seguimiento ad hoc para este proyecto^[86]. El Comité se conformó mayormente por personal de la ST, pero también incluyó representantes de la Sociedad Civil, Industria e YPF S.A. El Comité interactuó en el día a día con el Consultor Independiente, brindando apoyo en distintas cuestiones y facilitando el diálogo con las entidades de gobierno

86 Ver Minuta GMP disponible en <https://www.argentina.gob.ar/produccion/eiti/grupo-multiparticipa>

involucradas en el proceso. Además, se mantuvo como dinámica de trabajo reuniones semanales para comentar avances, obstáculos y acciones pendientes.

ELABORACIÓN DE PLANTILLAS Y NOTAS MODELO

El Consultor Independiente elaboró las plantillas a utilizar en la etapa de recolección de datos. Las mismas incluyeron guías y notas aclaratorias para facilitar su llenado. Se elaboraron siete plantillas distintas según la fuente de información a recolectar:

- Empresas mineras
- Empresas hidrocarburíferas
- Empresas con participación estatal
- Gobierno (AFIP)
- Gobierno (Secretaría. de Minería)
- Gobierno (Secretaría de Energía -información de ingresos)
- Gobierno (Secretaría de Energía - información general)

Asimismo, se elaboraron “notas modelo para respuesta”, que se enviaron junto con las plantillas, para que las empresas completen y utilicen al momento de enviar la información. Todos estos documentos fueron aprobados oportunamente por el GMP.

RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

La invitación que se cursó a las empresas solicitando información incluyó el siguiente párrafo sobre el *Uso de la información*:

→ *La información parcial que se intercambie con el consultor será tratada por éste bajo estricta confidencialidad, y no se considerará entregada hasta tanto no se reciba en su versión final y anexada a la nota modelo debidamente firmada.*

→ *(...) la información enviada en su versión final será utilizada exclusivamente a los fines de la divulgación en el marco de la implementación del EITI, y conforme al Estándar.*

En esta etapa el Consultor Independiente ofreció a las empresas mineras e hidrocarburíferas distintos espacios para evacuar dudas y consultas. Se brindó apoyo de manera telefónica y por email a los responsables de carga de las plantillas y se realizó un taller con empresas mineras, con muy buen nivel de concurrencia. Asimismo, se realizaron reuniones informativas con la SMN y la SEN en las que se brindó apoyo y aclaraciones para facilitar el proceso de recolección de datos.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA

Una vez recibida la información de parte de las empresas, el Consultor la revisó y aclaró dudas sobre los datos recibidos; y revisó el cumplimiento de los lineamientos y mecanismos para asegurar la calidad de los datos.

ANEXO III - BENEFICIARIOS FINALES

DEFINICIÓN ADOPTADA POR EL GMP

A fin de facilitar el debate en el seno del GMP sobre Beneficiarios Finales se realizaron una serie de reuniones que permitieron, principalmente a la Sociedad Civil, profundizar sobre la temática y la normativa vigente en el país.

Durante un taller con la Sociedad Civil se llegó a un consenso preliminar sobre la definición sugerida de Beneficiario Final, que luego fue puesta a consideración del GMP y finalmente aceptada. **La definición de Beneficiario Final adoptada por el GMP es la que estipula la Resolución 7/2015 de la Inspección General de Justicia (“IGJ”) en su artículo 510, inciso 6 complementada por la definición de *Persona Políticamente Expuesta* que estipula la Resolución 134/2018 de la Unidad de Información Financiera^[87] y por la inclusión de dos o tres ejemplos ilustrativos de lo que sería un control indirecto.**

“Beneficiarios Finales” son las personas humanas que, directa o indirectamente, controlen el 20% (veinte por ciento) o más del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que por otros medios ejerzan el control final, directo, o indirecto sobre una persona jurídica.



MARCO NORMATIVO

El requisito 2.5 del EITI exige que los concesionarios de hidrocarburos o minerales divulguen la información acerca de sus verdaderos dueños o beneficiarios finales. En Argentina, el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires (“IGJ”), ante el que se inscriben las sociedades comerciales con sede en esa jurisdicción, exige que todas las sociedades presenten una declaración jurada indicando quien/es reviste/n la calidad de beneficiario/s final/es de la sociedad. Por otra parte, en abril-2020 la AFIP ha aprobado la Resolución Nro. 4697, por la cual se requiere el registro de los beneficiarios finales de una amplia gama de vehículos legales, incluidas las sociedades comerciales, las asociaciones y los fondos de inversión. A continuación se resumen los aspectos más relevantes de ambas resoluciones y más adelante se ofrece una reseña detallada de esta normativa, entre otras.

87 Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/315000-319999/316668/texact.htm>

TABLA 51 RESUMEN DE NORMATIVA VIGENTE RELACIONADA CON BENEFICIARIOS FINALES

	IGJ Resolución 7/2015	AFIP Resolución 4697/2020
Alcance	Todas las sociedades inscriptas en IGJ o las sociedades que forman parte de contratos asociativos (como las Uniones Transitorias, tan utilizadas en la industria hidrocarburífera) deben divulgar quién es su beneficiario final con una periodicidad anual.	Desde este año, rige un nuevo régimen de información para las personas jurídicas, incluyendo la identificación de los beneficiarios finales. Distintos tipos de entidades están obligadas a informar quiénes son sus verdaderos dueños.
Definición de Beneficiario Final	Se define al Beneficiario Final como “las personas humanas que tengan como mínimo el veinte por ciento (20%) del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica”. (art. 510, inc. 6)	Se define al Beneficiario Final como “toda persona humana que posea el capital o los derechos de voto de una sociedad, persona jurídica u otra entidad contractual o estructura jurídica o que por cualquier otro medio, ejerza el control directo o indirecto de dicha persona jurídica, entidad o estructura”. No hay un porcentaje mínimo requerido de participación para que la persona sea considerada Beneficiario Final.
Publicidad de la información	La información de Beneficiarios Finales no es pública. Para poder acceder a ella es necesario acreditar un interés legítimo y hacer una presentación formal ante la IGJ.	La información de Beneficiario Finales, como toda información que maneja AFIP la solicita la autoridad impositiva para su exclusivo uso y está amparada por el secreto fiscal.

NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE BENEFICIARIOS FINALES

Inspección General de Justicia. Resolución No. 7/2015.

→ *Bajo el Libro X “Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo” se establecen obligaciones en cabeza de la IGJ en su carácter de sujeto obligado a informar a la Unidad de Información Financiera y en su rol de colaborador con dicho organismo estatal.*

→ *El artículo 510 inciso 6 define al “Beneficiario Final” como “personas humanas que tengan como mínimo el veinte por ciento (20%) del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica”.*

→ *El artículo 518 obliga a determinados sujetos a presentar una Declaración Jurada en la que divulguen quién es su Beneficiario Final: “En los trámites registrales efectuados por sociedades nacionales, binacionales, sociedades constituidas en el extranjero y/o de registración o modificación de contratos asociativos o contratos de fideicomiso, se deberá presentar una declaración jurada indicando quien/es reviste/n la calidad de beneficiario/s final/es de la sociedad, contrato asociativo o contrato de fideicomiso, según se trate. En el caso de las sociedades constituidas en el extranjero*

ya inscriptas, será también exigible en oportunidad de cumplimiento del régimen informativo establecido por los artículos 237, 251, 254 y concordantes de las presentes Normas (...) En el supuesto de los contratos asociativos, se deberá individualizar al/los beneficiario/s final/es de las entidades que integran el contrato”.

→ *En cuanto a la periodicidad que deben presentarse las declaraciones juradas sobre beneficiario final, la IGJ exige que sea “...una vez por año calendario”.*

→ *Notoda la información divulgada a la IGJ es de acceso público y, específicamente, la información sobre “beneficiario final” no se publica en la página web de este organismo. Mediante una simple nota y sin necesidad de declarar la existencia de derecho subjetivo o interés legítimo se puede acceder a cierta información taxativamente listada de las sociedades nacionales o extranjeras, entre la que no se encuentra el “beneficiario final”. Para poder acceder a este dato es necesario acreditar un interés legítimo y hacer una presentación ante la IGJ cumpliendo las formalidades exigidas en la Resolución IGJ No. 7/2015.*

AFIP. Resolución No. 4697/2020.

→ *Esta resolución de este año estableció un nuevo régimen de información para las personas jurídicas, incluyendo la identificación de los beneficiarios finales. A partir de la fecha de su publicación una amplia gama de vehículos legales, incluidas las sociedades comerciales, las asociaciones y los fondos de inversión están obligadas a informar quiénes son sus verdaderos dueños. La resolución define a los beneficiarios finales, como “... toda persona humana que posea el capital o los derechos de voto de una sociedad, persona jurídica u otra entidad contractual o estructura jurídica o que por cualquier otro medio, ejerza el control directo o indirecto de dicha persona jurídica, entidad o estructura”. Todo ello independientemente del porcentaje de participación que posea sobre la misma, es decir, deberá identificarse a todas las personas humanas que se beneficien del producido de dicha entidad sin que deba partirse de un umbral determinado.*

→ *La resolución exige a la persona jurídica la conservación de la documentación que acredite la cadena de titularidad o participaciones intermedias entre ambos sujetos (el sujeto obligado y la persona humana que resultare ser beneficiaria final) cuando el beneficiario final no participe de manera directa sobre el capital .*

→ *Finalmente, la resolución aclara que de no lograrse la identificación del beneficiario final, deberán remitirse los datos completos del Presidente, gerente, administrador o máxima autoridad de la entidad reservándose la AFIP- en uso de sus facultades- el derecho de fiscalizar y verificar las causas que llevaron al incumplimiento de la identificación. Asimismo, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley No. 11.683, T.O.1998 y sus modificaciones, por ejemplo, denegándole el registro o la obtención de certificados.*

→ *La AFIP está obligada a mantener el más absoluto secreto de todo lo que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones, sin poder comunicarlo a persona, organismo o entidad alguna. Las declaraciones juradas, manifestaciones e informes que los responsables o terceros presentan a la AFIP, y los juicios de demanda contenciosa en cuanto consignen aquellas informaciones, son secretos fiscales. No*

obstante, el secreto fiscal no tendrá vigencia cuando el requerimiento de información sea formulado por un juez competente.

Unidad de Información Financiera (“UIF”). Resolución No. 21/2018.

→ Define como “Beneficiario Final” a toda persona humana que controla o puede controlar, directa o indirectamente, una persona jurídica o estructura legal sin personería jurídica y/o que posee, al menos, el veinte por ciento (20%) del capital o de los derechos de voto o que por otros medios ejerce su control final, de forma directa o indirecta. Cuando no sea posible identificar a una persona humana deberá identificarse y verificarse la identidad del Presidente o la máxima autoridad que correspondiere.

Comisión Nacional de Valores (“CNV”). Resolución No. 687/2017.

→ La CNV es el organismo encargado de la promoción, supervisión y control del Mercado de Capitales. Es una entidad autárquica que se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Hacienda de la Nación Argentina. En el mercado de capitales actúan diferentes entidades, las principales tienen la obligación de informar a los beneficiarios finales: estas son las emisoras y los agentes. Las emisoras son aquellas entidades que colocan acciones o deuda con el fin de obtener recursos del público inversionista y pueden ser sociedades anónimas, el gobierno federal, instituciones de crédito o entidades públicas descentralizadas. Los agentes, por su parte, son personas humanas y/o jurídicas autorizadas por la CNV para su inscripción dentro de los registros correspondientes, para abarcar las actividades de negociación, colocación, distribución, corretaje, liquidación y compensación, custodia y depósito colectivo de valores negociables, las de administración y custodia de productos de inversión colectiva, las de calificación de riesgos, etc.

→ El plexo normativo de CNV es muy profuso y confuso y no se observa la adopción de un criterio uniforme respecto de la definición de “beneficiario final”.

→ Por un lado, adopta las resoluciones dictadas por la UIF para aquellos sujetos obligados que se encuentran dentro de su órbita de competencia, los define como “toda persona humana que controla o puede controlar, directa o indirectamente, una persona jurídica o estructura legal sin personería jurídica, y/o que posee, al menos, el 20% del capital o de los derechos de voto, o que por otros medios ejerce su control final, de forma directa o indirecta. Cuando no sea posible identificar a una persona humana deberá identificarse y verificarse la identidad del Presidente o la máxima autoridad que correspondiere.”

→ Sin perjuicio de ello la CNV, ha dictado una serie de normas que obligan a los agentes del mercado de capitales a brindar información, en especial para aquellas constituidas en el extranjero fijando un umbral más bajo. Dicha norma impone la obligación de informar nombre y domicilio de los accionistas o socios que posean más del 5% del capital social, detallando si correspondiere, el tipo societario, equivalente funcional y la nacionalidad. Es decir que para las sociedades extranjeras pareciera ser que establece un umbral para la identificación de beneficiarios final del 5% en lugar del 20% al que refiere la UIF. Sin embargo, en el año 2017 se dictó una nueva resolución que modificó algunos criterios de las normas de la CNV estableciendo la obligación a los accionistas personas jurídicas y otras estructuras jurídicas de informar en detalle sus

“Beneficiarios Finales” en las asambleas en las que participe. Esta norma no establece umbral y tampoco aclara si se dejan sin efecto normas anteriores.

CONCLUSIONES ÚTILES PARA LA HOJA DE RUTA

La nueva normativa de AFIP publicada este año significa un avance en el sentido del requisito del EITI; no obstante, el **carácter confidencial** de la información presentada por las empresas representa un **gran obstáculo** para cumplir con lo que exige el Estándar.

En el caso de la normativa de la CNV, se advierte falta de claridad y uniformidad en la determinación del “beneficiario final”. El registro que lleva la CNV, al igual que el de AFIP, es de carácter confidencial y por lo tanto, representa un gran desafío a sortear.

Por otro lado, durante el proceso de recolección de información, se verificó que más de la mitad de las empresas mineras y la totalidad de las empresas de hidrocarburos están inscriptas en IGJ Ciudad de Buenos Aires y por ende **ya están sujetas a las mencionadas obligaciones de divulgación**.

Esto permitiría cierto avance inicial para poder cumplir este requisito al menos respecto de las empresas participantes del proceso, o muchas de ellas. Aunque no alcanza para dar cumplimiento cabal al requisito de que se divulguen los Beneficiarios Finales de todos los concesionarios, pero representaría un inicio.

En cuanto a la publicidad, los registros de la IGJ son públicos, pero su accesibilidad no es en línea. En un escenario ideal, se debería explorar con la IGJ el estado de avance o de situación del proyecto que, según se supo, existía a fin de digitalizar la información y hacerla disponible en línea^[88].

Como un posible plan alternativo, las autoridades sectoriales nacionales podrían explorar la posibilidad jurídica y práctica de solicitar esta divulgación a las empresas, como condición para la **inscripción o permanencia en regímenes que gestione la autoridad nacional** (por ejemplo, en minería podría ser el régimen de inversiones mineras de la Ley 24.196 y en hidrocarburos, el Registro de Empresas Petroleras de la Nación, Disposición No. 337/2019). Sobre este último, cabe mencionar que toda empresa que solicita su inscripción debe presentar, entre otra información, copia certificada de la composición y titularidad del paquete accionario, empresas controlantes, controladas, hasta el tercer nivel de accionista en la cadena de participaciones, participaciones minoritarias en otras empresas que no sean controlantes o controladas por los accionistas inversores.

Por último, los próximos pasos del país para alcanzar el cumplimiento de este ambicioso requisito se detallan en la Hoja de Ruta que el GMP está actualizando.

88 Al momento de la publicación de este Reporte, se hicieron varios intentos desde la ST por establecer una reunión con IGJ y comenzar un diálogo y eventual trabajo conjunto.